



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

27 DE ABRIL DEL 2011

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	CONTINUACIÓN DEL JUICIO POLÍTICO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. INTERPELANTE ASAMBLEÍSTA MAURO ANDINO. (VOCALES INTERPELADOS: DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA Y DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA).
IV	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

INDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Moncayo Paco.-----	2
III	Continuación del juicio Político a los integrantes del Consejo de la Judicatura. Interpelante asambleísta Mauro Andino. (Vocales interpelados: Doctor Luis Germán Vázquez Galarza y doctor Ulpiano Salazar Ochoa). -----	2
	Transcripción del audio de un vídeo proyectado.-----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Andino Mauro, interpelante.-----	6,10,14,19, 20,25,34,38, 41,137,141, 142,145,148
	Transcripción del audio de un vídeo proyectado.-----	7,13,17,18, 19,23,30,37, 139,142,146, 148
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	23



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Intervención del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, Vocal del Consejo de la Judicatura.-----	43,50
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	50
Moncayo Paco.-----	63
El señor Presidente suspende de la sesión.-	64
El señor Presidente reinstala la sesión. -----	64
Intervención del doctor Ulpiano Salazar Ochoa, Vocal del Consejo de la Judicatura.-	67,87,118, 129,130,134, 150,159
Lectura de la carta remitida por varios asambleístas para que la votación en el juicio político se realice pasado el 07 de mayo del 2011.-----	83
El señor Presidente suspende la sesión.-----	87
El señor Presidente reinstala la sesión.-----	87
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	111
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	113
Transcripción del audio de un vídeo proyectado.-----	113,128,129, 133,158
IV Suspensión de la sesión.-----	170



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas dieciséis minutos del día veintisiete de abril del año dos mil once, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Andrés Segovia Salcedo, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. Buenos días a todas y a todos. Debido a las condiciones de tránsito inusualmente complicadas hoy, los derrumbes y todo lo que ha habido en Quito, les pido un poquito de paciencia para ser sensibles con las personas que están atrapadas en el tránsito y los asambleístas que están, por ese motivo, un poco retrasados, así que, les pido paciencia a todos por ese motivo. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días a todas y a todos. Señor Secretario, verifique el quórum, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenos días señor Presidente. Señores asambleístas: Por favor, para reinstalar la sesión ciento dos del Pleno de la Asamblea Nacional, solicito se sirvan verificar que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, por favor. Personal de apoyo, informe a esta Secretaría si existe alguna novedad. Sesenta y nueve asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Setenta asambleístas. Sí tenemos quórum. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Secretario. Reinstalamos la sesión. Estaba en uso de la palabra, sí asambleísta Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente: Con el mayor comedimiento quiero pedirle un punto de información. Ayer le escuché a usted en radio Democracia y, por lo tanto, le escucharon muchos ecuatorianos, que en la tarde de ayer se sabría cómo asambleístas de la oposición estaban actuando así, en la base de solicitar a los miembros del Consejo de la Judicatura que están sometidos a este juicio político, algún tipo de favores, usted dijo, se va a saber hoy en la tarde y van a escandalizarse ustedes. Señor Presidente, todos nosotros, asambleístas, estamos en duda, todo el pueblo que le escuchó a usted está esperando conocer eso, porque si no, los que son y los que no son están en duda. Creo que como un caballero que usted es, debe, por favor, hacer pública esta información que ayer ofreció en radio Democracia. Muchas gracias, señor Presidente.-----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por eso lamenté que ayer hayamos perdido el quórum y que haya tenido yo, antes que se verifique el quórum, suspender la sesión para no, porque intencionalmente salieron, por eso supuse que perdimos el quórum y se quedaron en la puerta, pero sacadas las tarjetas. Este momento está en uso de la palabra el señor vocal y con la terminación del vídeo que faltan tres minutos, se acaba su palabra e interviene justamente el asambleísta Mauro Andino que les va a dar a ustedes la información que necesita saber todo el Ecuador.---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Locutor: Las mentiras de Andino, el hombre firme se desplomó. En la sesión setenta y cuatro de la Comisión de Fiscalización y Control Político, del veintitrés de marzo del dos mil once, el asambleísta interpelante, doctor Mauro Andino Reinoso, dijo: “No tengo ningún temor en contestar, así que no voy a aguantar de nadie, estoy aquí para contestar y dar la cara”. Locutor: A pesar de la firmeza con la que intervino, una hora más tarde se arrepiente y manifiesta: “Que el que esté enjuiciando políticamente sea repreguntado ¡por Dios, señora Presidenta! Me sumo a la decisión de ustedes y, por lo tanto, no acepto las repreguntas. Gracias”. Locutor: Apu Andino llulla. Primero defiende y después acusa. El doctor Andino defendió a la doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez, que según él, había sido removida de su cargo sin la debida motivación. Y qué es lo que le pasa a la doctora Chang Huang, Benjamín Cevallos le dice gracias, le remueve de su cargo sin que exista causal, si ustedes lo ven en la parte dice: “Dispone la inmediata separación de la doctora Victoria Chang Huang” y en la parte de abajo causal en blanco, no hay una causa para que le haya removido. Luego, al darse cuenta que él mismo había adjuntado a su solicitud de juicio político como anexo dieciséis el oficio novecientos ochenta y cuatro con el cual el Presidente del Consejo de la Judicatura motivaba su remoción, acusó a la jueza en estos términos que constan en la página ciento ochenta y siete del dictamen de la Comisión de Fiscalización, firmado por el doctor Andino. Sobre la remoción de la doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez, es necesario destacar que el Presidente del Consejo de la Judicatura, sobre este hecho en especial, actuó dentro del ámbito de sus competencias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve, numeral cinco, del Código Orgánico

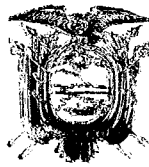


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

de la Función Judicial. El doctor Andino mintió al decir que la acción de personal no tuvo motivación. Apu Andino llulla. ¿Un pasquín sirve para probar declaración falsa de bienes? El doctor Andino realiza la siguiente acusación: Y ustedes pueden ir comprobando que no me estoy inventando o que estoy presentando documentos falsos o manipulando, como ciertos vocales del Consejo de la Judicatura han dicho. Tema uno. Corrupción. Declaración falsa de bienes ¿de quién? De Luis Germán Vázquez Galarza. ¿Con qué documentos intenta probar esta imputación? Acá tenemos el diez de septiembre de dos mil nueve que recibe una notificación importante del JP Morgan Chase Bank de los Estados Unidos, Luis Germán Vázquez ¿Y qué le dicen? Requerimiento de información sobre sus cuentas terminadas en setenta y tres sesenta y cinco, ochenta y ocho, cuarenta y tres; y, ochenta y nueve sesenta y seis, y abajo igual, requerimiento de revisar transacciones que aparecen inusuales. ¿Qué quiere decir con inusuales? Movimientos que deben ser cuantiosos, millonarios y al final qué se dice: JP Morgan Chase ha identificado ciertas transacciones relacionadas a su cuenta que requieren explicación adicional. Ahí está la falsedad, compañeros asambleístas, de la declaración juramentada. Locutor: La carta del Chase fue rechazada por el mismo doctor Andino en el dictamen en cuya parte resolutive nada se dice ni sobre la declaración falsa de bienes ni sobre la supuesta carta del Chase; se había pedido al doctor Andino que exhiba la carta, pero no la exhibió, porque la carta no existe, es un mero pasquín. La carta del Chase que existe, es la siguiente, que en la parte pertinente dice: "El señor Germán Vázquez mantiene una relación bancaria con JP Morgan Chase Bank, servicios financieros internacionales, Nueva York, desde noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manteniendo sus cuentas sin préstamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

y en forma satisfactoria; también existe la cuenta de la tarjeta de crédito de Germán Vázquez en el Chase, que consta en la declaración de veinticinco de marzo del dos mil nueve, en el numeral ocho, se exhibe la tarjeta de crédito y su registro en la declaración. Apu Andino llulla. Andino está sobre las normas legales. La segunda acusación del doctor Andino es: Corrupción, acusación dos en contra de Luis Germán Vázquez, conflicto de intereses ¿Por qué hablo de conflictos de intereses? Porque se ha desempeñado como Procurador Judicial del Banco del Pichincha y a la vez vocal del Consejo de la Judicatura. La verdad es: El Código Civil en su artículo dos mil sesenta y siete, dice: “El mandato termina por la renuncia del mandatario”. Antonio Acosta Espinoza, Presidente adjunto del Banco Pichincha en carta del veintiuno de febrero de dos mil once, manifiesta al doctor Mauro Andino: En algunas ocasiones he podido escucharle públicamente que al referirse al doctor Germán Vázquez, vocal principal del Consejo de la Judicatura, lo vincula como actual Procurador Judicial del Banco Pichincha Compañía Anónima; al respecto, me permito informarle que el doce de octubre del dos mil nueve, el doctor Germán Vázquez, presentó su renuncia formal a dicho encargo judicial para poder asumir precisamente sus funciones en el Consejo de la Judicatura, desde la fecha indicada, el doctor Vázquez no ha representado al Banco Pichincha en ninguna causa judicial. Con este antecedente, mucho le agradeceré abstenerse de continuar con este comentario que carece de sustento, no es verdad el conflicto de intereses, Germán Vázquez ya no es Procurador Judicial del Banco Pichincha Compañía Anónima”. Apu Andino llulla. El chulco, según Andino. Acusación tercera, préstamos fuera de los parámetros legales. Para justificar esta acusación, el doctor Andino presentó los siguientes testigos: Primer testigo, Mary Guzmán;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

segundo testigo, Francisco Gallegos, curiosamente como otra prueba del chulco, presenta la siguiente sentencia, revocada por la Corte Superior de Pichincha en el dos mil siete y la deuda fue pagada en el dos mil nueve, no hubo chulco, los deudores pagaron su obligación. ¿Qué otras pruebas presenta Andino? Nada, como dicen los muchachos “nanay”, nada. Testigos falsos de Andino como prueba de tráfico de influencias. Cuarta acusación: Tráfico de influencias de los doctores Germán Vázquez, Benjamín Cevallos y Oswaldo Domínguez. Andino, intentó probar su acusación con los testimonios de: Primer testigo, Victoria Chang Huang; segundo testigo, Ángel Salvador. Otras pruebas presentadas por Andino. Nada, como dicen los muchachos “nanay”, nada. Apu Andino llulla. Continuará”-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros, buenos días: Bueno, ahora sí vamos a ver realmente las pruebas, hoy vamos a demostrarles que lo que he sostenido y voy a sostener en esta mañana está documentado, que no se trata de querer sorprender o manipular con vídeos, con documentos o con láminas, vamos a ver quién es el que miente, vamos a ver quién es el que realmente estuvo o no vinculado a actos de agiotismo. Vamos a ver pues, vamos a ver si realmente quien trata de aparecer en esta mañana como el ángel redentor de ese Consejo de la Judicatura, inoperante, incapaz, realmente es Luis Germán Vázquez Galarza pues. Hoy vamos a descubrirlo de cuerpo entero, doctor Luis Germán Vázquez Galarza, de cuerpo entero, para que no venga aquí a



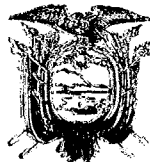
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

tratar de sorprender y vamos a ver el primer caso, la usura, porque hemos dejado precisamente el caso de la usura o de los chulqueros, esa acción repudiable, vergonzosa a través de la cual ciertos individuos se aprovechan del dolor ajeno, se aprovechan de la necesidad de alguien que requiere recursos para una operación o para satisfacer alguna necesidad, se aprovechan y cobran intereses sobre intereses, vamos a ver con documentos, con vídeos, vamos a ver lo que usted empieza señalando en un medio televisivo aquí en la ciudad de Quito.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Janeth Hinostraza: También se le ha acusado a una persona que presentó una denuncia en el sentido que usted le había prestado un dinero, lo acusa y con todo respeto lo voy a repetir, nada más, lo acusa de chulquero. Luis Germán Vásquez: Así es y él no ha probado su acusación o sea que, ha cometido un delito al hacer una falsa acusación. La verdad que cuando ejercía la profesión yo actuaba en la recuperación de carteras del sistema financiero y tenía juicios contra los deudores morosos. Janeth Hinostraza: ¿Cómo Luis Germán Vázquez Galarza ha sido una de las personas que ha presionado los jueces, que ha utilizado su poder a fin de, contrariando la ley, contrariando norma expresa, los jueces fallen a su favor? María Guzmán: En efecto en el año dos mil uno, mi cliente, señor Francisco Leonardo Gallegos Anda Cobo, por una grave enfermedad que enfrentaba su hijo y para poderle donar su riñón, por no ser sujeto de crédito, en aquel entonces en los bancos, acudió a otra forma de préstamo y por cuanto era conocido que el doctor Luis Germán Vázquez Galarza prestaba dinero, prueba de ello, los más de ochenta juicios en los cuales aparece Luis Germán Vázquez Galarza como actor por juicios de dinero, por juicios de letras de cambio, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

juicios por pagarés, por prendas, remates a título personal y por sus propios derechos, muy diferente como Procurador Judicial de bancos e instituciones financieras. Ángel Salvador: Me pregunta usted, señor Presidente y ustedes, señores asambleístas: ¿Cómo una persona normal, común y corriente puede tener más de ochenta juicios por dinero? pregunta que deberá contestar el doctor Luis Germán Vázquez Galarza y solicito sea incorporada dentro de este juicio político los más de ochenta juicios en donde él aparece como actor dentro de los juicios de dinero que ya mencioné. Presto el doctor Vázquez entrega el dinero garantizándose de cuatro formas para el pago de obligación. Primero con el pago de letras por la totalidad de la obligación; segundo, con el pago de cheques por la totalidad de la obligación; tercero por la hipoteca de un inmueble, cuyo avalúo era el total de la obligación; y, cuarto como lo voy a indicar posteriormente, planteando un juicio en el cual solicita el embargo de otro inmueble o sea así se garantizaba de cuatro formas para el pago de la obligación, cuatro veces la obligación. Francisco Gallegos: En el caso del doctor Germán Vázquez que es vocal del Consejo de la Judicatura y que simple y llanamente estaba siendo acusado por los delitos de usura, que es un usurero, prestamista, chulquero, agiotista y qué cómo era posible, cómo era posible que un vocal del más alto nivel del Consejo de la Judicatura, del más alto nivel de la justicia de este país, esté sentado ahí mismo un señor con estas características y que, además, había mentido, mentido en su declaración de bienes, tenía solamente cuatro cuentas por cobrar; sin embargo, tenía más de ochenta juicios personales tratando de cobrar deudas de letras, embargos, hipotecas de casas, cómo era posible que siga siendo vocal del Consejo de la Judicatura quien había mentido en esa declaración de bienes. Secretario Comisión: Narre en qué contexto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

usted y su familia contrajeron una deuda con el señor doctor Luis Germán Vázquez Galarza. Francisco Gallegos: Gracias, señores asambleístas, gracias por recibirme. En el año dos mil uno, ante un eminente trasplante de riñón de mi hijo, de mi primer hijo varón, mi tercer hijo, Francisco, y ante la imposibilidad de conseguir un crédito en el sistema financiero, recurrí como lo hacen todas las personas en este país que no pueden recurrir al sistema financiero, a este sistema extra financiero, y no quiero poner calificativos, era una vía accesoria para conseguir créditos que la facilitaba un conocido prestamista en ese entonces, el doctor Luis Germán Vázquez Galarza. Secretario Comisión: ¿Por qué acudió al mencionado profesional para pedirle dinero? Francisco Gallegos: Porque era una persona conocida en ese negocio, de hecho en alguna declaración ante la Fiscalía cuando se le planteó un juicio penal por abuso de confianza, él declaró que él recibía fondos de los migrantes, sobre todo la zona de donde creo que él es oriundo, del Cañar o del Azuay y que él prestaba, era parte de sus actividades y porque como no me atrevo a dar calificativos porque me van a meter otro juicio por daño moral u otro juicio por daños e injurias, no quiero ya más problemas. La realidad es que recurrí ante este señor, que en ese momento era mi salvación o mi salvador, porque tenía un hijo que nació con una deformación renal muy compleja y un año después de eso le doné mi riñón izquierdo e intenté salvar la vida de mi hijo, lamentablemente falleció con cáncer hace cuatro años y dejé todo mi dinero, toda mi fortuna y todos mis bienes en el camino, eso fue lo que hice y no me arrepiento de haberlo hecho, lo volvería a hacer. Secretario Comisión: ¿Qué condiciones económicas y garantías debió presentar para contraer la mencionada deuda? Francisco Gallegos: Las mismas que dijo la doctora Guzmán que era mi abogada, básicamente letras,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

cheques, hipoteca y además un allanamiento inmoral, a mi juicio, que les hicieron a mis padres, muy mayores, mientras yo casualmente estaba en la operación en Brasil".-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Estos son los testigos, doctor Vázquez, a los que usted descalifica. Ellos son los testigos, ahí están, dando testimonio pleno de cómo usted se aprovechó del dolor ajeno, ante la necesidad de un ciudadano, que su hijo atravesaba un estado de salud crítico por una enfermedad renal, accedió a un crédito. Y ¿qué es lo que hizo usted? Como hace todo chulquero, los chulqueros actúan así en el país, se garantizan de diferente manera, letras de cambio en blanco, cheques, pagarés, hipotecas, joyas, una serie de documentos, de artefactos o de bienes, así actúa el chulquerismo en el país, y no lo digo yo, lo están diciendo los testigos que comparecieron a la Comisión de Fiscalización, ahí están, con nombres y apellidos, dando cuenta. Cómo es posible, pregunto, compañeras y compañeras, si alguno de ustedes tiene sesenta, setenta, ochenta juicios, como actor, a título personal, demandando el pago de dinero a través de letras de cambio, de pagarés, de facturas, de hipotecas, en fin, de una serie de documentos. Quisiera saber si alguien tiene cinco juicios nada más, creo que ninguno de los asambleístas que estamos aquí, porque no nos dedicamos a esa actividad reñida con la ley y con la moral. Allí le dicen doctor Germán Vázquez que usted más de ochenta juicios a título personal y usted decía ayer que no hemos presentado documentos para justificar las causas que usted tiene en los diferentes juzgados de lo civil en Quito, claro que no tenemos, porque su compadre que también era Procurador Judicial del Banco del Pichincha y que ya vamos a llegar allá, el doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

Benjamín Cevallos, nunca quiso dar la información. Ya hemos demostrado en láminas cómo a través de un documento a los directores provinciales del Consejo de la Judicatura, prohibió que se entregue a cualquier institución o persona información relacionada al sistema judicial, entonces, cómo íbamos a acceder. Pero usted que trabaja en el Consejo de la Judicatura sabe que existe la página Web del sistema de justicia y les invito, compañeros, ingresen conmigo en este momento, en este momento, entremos a la página Google, entremos a la Google, ponemos Función Judicial de Pichincha, no me estoy inventando, doctor, el mentiroso cae por su propia boca, más pronto cae el mentiroso que el ladrón o igual lo contrario. Entramos a la página de la Función Judicial de Pichincha, hacemos un clic, sí, entramos a consulta de causas por nombres y apellidos, ahí están nombres y apellidos, aquí dice Germán Vázquez Galarza, no estoy manipulando, aunque usted ayer dijo que no aceptaba las páginas electrónicas, que usted no reconocía dijo, ¿qué raro no? Que cuando ustedes implementan este sistema, usted sea el primero en decir que no tiene por qué reconocer esto, porque primero tiene que haber la aceptación de la persona, qué rarísimo, qué rarísimo que venga de sus propias palabras, pero aquí dice Germán Vázquez Galarza, sí, correcto. Ahora vamos a ver acá al lado izquierdo, ciento cuarenta y cuatro resultados en su búsqueda ¿qué quiere decir eso? Ciento cuarenta y cuatro juicios como actor, como actor y cuidado me vaya a decir: ah es que con mi compadre, Benjamín Cevallos y con nuestros hijos, hemos sido procuradores judiciales del Banco del Pichincha o de otras instituciones del sistema financiero y por eso aparecen ciento cuarenta y cuatro causas, no, no, aquí como actor, a título personal, defendiendo sus intereses. Aquí tenemos Vázquez Luis Germán, doctor Germán Vázquez,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Vázquez Germán Luis Germán y en algunos, aquí aparece la mayor parte por cobro de dinero, por letras de cambio, por pagarés, por hipotecas, en fin, ahí está la lista. Compañeros, ustedes verifiquen en internet, que en este momento hemos ingresado nosotros, no es que a lo mejor estamos manipulando el sistema informático como sí se lo hizo doctor Vázquez en una sentencia que ya vamos a hablar más adelante, ahí sí se manipuló el sistema informático de la Función Judicial, pero ya vamos a ver. Miremos solamente aquí, por ejemplo, uno de los cuadros de la Dirección Provincial de Pichincha, consulta de causas igual sigue ahí, ocho páginas, hay ocho páginas en donde dan cuenta precisamente de la gran cantidad de demandas que usted como actor tiene aquí en este distrito de Pichincha, lastimosamente la falta de tiempo no nos ha permitido a lo mejor hasta existan en otras provincias, porque quienes se dedican a la usura, al chulquerismo extienden pues sus tentáculos ya no solamente en una provincia, sino a varias provincias e inclusive a nivel nacional. Así que, aquí está compañeros, las páginas, ingresen, verifiquen y de esa manera ustedes saquen sus propias conclusiones, quien tiene más de ochenta juicios como actor, por cobro de dinero, no ha de ser porque es una persona que no se dedica a esa actividad nefasta del agiotismo, se dedica precisamente a ello y así lo han dicho los testigos que dieron cuenta en la Comisión de Fiscalización y Control Político. Continuamos, por favor. Vamos a seguir, vamos a seguir con otro tema importantísimo que ayer el doctor Luis Germán Vázquez pretendió confundirnos, pretendió tergiversar la realidad de los hechos, pero con documento en mano, con sus propios documentos voy a demostrarle que usted mintió ayer, mintió y que el pez cae por su propia boca, la declaración falsa de bienes de Luis Germán Vázquez, vamos a ver, vamos a ver quién



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

miente, quién es el mentiroso, vamos a ver, por favor. Vamos primero aquí a ver ese vídeo.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Janeth Hinostroza: Él por ejemplo presenta documentos en donde dice que usted no declaró una cuenta del Chase Manhattan Bank, en donde da a entender que se ha movido algún dinero, seguramente proveniente de actividades no muy respetuosas, por decirlo así, es lo que insinúa, que si usted no ha declarado esta cuenta es porque algo oscuro esconde ¿Por qué no declaró esta cuenta, doctor, buenos días? Luis Germán Vásquez: Buenos días, señora periodista, la cuenta sí está declarada. Janeth Hinostroza: ¿Dónde está declarada? Porque eso es lo que usted tiene que demostrar ahora ante la Asamblea. Luis Germán Vásquez: Está declarada y la declaración mía de bienes que tiene el numeral ocho, detalles de tarjetas de crédito en que está la tarjeta Visa que tengo en mis manos. Janeth Hinostroza: ¿La tarjeta Visa es del Chase Manhattan Bank?. Luis Germán Vásquez: Es tarjeta Visa del Chase Manhattan Bank, cuatro dos, seis seis, ocho cuatro doce cero uno seis siete veintinueve cero dos, ésta está declarada en mi última declaración que hice para posesionarme del cargo de vocal de la Judicatura en septiembre del dos mil nueve. Janeth Hinostroza: Esa declaración, ¿por qué hace poniendo un número de tarjeta de crédito y no un número de cuenta, corresponde, es la misma? Luis Germán Vásquez: La declaración anterior, eso es lo que señala el doctor Andino, en la declaración anterior hay una cuenta en cheques y no está la cuenta de la tarjeta de crédito; entonces, lo que sucedió es que la Contraloría cambió el formulario y en el nuevo formulario puso una casilla especial para tarjetas de crédito y ahí en esa casilla está la tarjeta de crédito.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Janeth Hinostroza: ¿Esa tarjeta usted la maneja exclusivamente con esa cuenta del Chase Manhattan Bank? Luis Germán Vázquez: Sí, el sistema que tienen los bancos americanos es que le asignan una cuenta a la tarjeta de crédito a la cual cargan todos sus consumos a la tarjeta de crédito. Me preguntará por qué tarjeta de crédito americana, tengo la mitad de mi familia en Estados Unidos y justamente la tarjeta de crédito sale con cargo a una de las cuentas de mis hijos, que comparten conmigo”.-----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Ustedes han acabado de escuchar una serie de argumentos, a través de lo cual trata de confundir, de tergiversar, pero en parte reconoce que tiene una cuenta dice, en los Estados Unidos, pero ya vamos a ver que el pez cae por su propia boca. Sí él está aceptando, si está reconociendo, es lógico, es obvio que tenía que haberlo determinado en su declaración de bienes que presentó para principalizarse y entrar a prestar sus servicios como vocal del Consejo de la Judicatura, y aquí tenemos la declaración a la que la califico de falsa, incompleta de veinticinco de septiembre del dos mil nueve, llevada a cabo en la Notaría Segunda del cantón Quito, ahí dice: “Declaración Juramentada. Germán Vázquez Galarza”. Vamos a la segunda lámina y aquí es lo importante, aquí les pido que pongan mucha atención ustedes, porque sobre esto sí no dijo nada ayer el doctor Luis Germán Vázquez, solo lo que le convino, lo que le conviene nada más, qué es lo que dice en la primera parte: dinero en efectivo en bancos y en otros. Aquí únicamente da cuenta de dos cuentas corrientes, Produbanco y Pichincha, nada más, no estoy manipulando, doctor Luis Germán Vázquez, no estoy mintiendo, el mentiroso ya saben quién es; dice: Produbanco y Pichincha, luego en el segundo cuadro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

créditos por cobrar 0, no hay un solo centavo de créditos por cobrar. Doctor Vázquez, quisiera que nos explique en su hora de réplica, si usted ayer dijo que más de ocho años viene tratando de cobrar a la familia Gallegos un crédito que usted prestó y conforme así ha reconocido el señor Gallegos en su testimonio, en su testimonio en la Comisión de Fiscalización a través de intereses usureros y garantizándose con una serie de documentos, por qué no determinó aquí ese crédito que le está debiendo la familia Gallegos, por qué desapareció, por qué esfumó ese crédito, por qué no lo determinó. Aquí dice, créditos por cobrar cero, pero le vamos a demostrar no solamente ese crédito de la familia Gallegos, sino muchos más que constan precisamente en la página Web de la Función Judicial, todo eso tenía que declarar, por qué escondió, el que nada debe nada teme, pero usted algo debe haber temido que por eso no declaró. Y, continuemos, aquí tenemos la comunicación, está que usted recibe y que consta en su poder, obviamente, que no puedo acceder a la carta original, pero usted lo tiene y lo voy a demostrar por una serie de hechos que coinciden plenamente, dice: Notificación importante. Germán Vázquez, dice, requerimiento de información sobre sus cuentas terminadas en, quiero que se graben ésta, la primera: setenta y tres sesenta y cinco (7365), ocho ocho cuatro tres (8843) y ocho nueve seis seis (8966), tres cuentas, se habla de tres cuentas, no de tarjetas de crédito, dentro de los próximos días le estaremos llamando para discutir sobre la actividad reciente en su cuenta, todos los bancos que operan en Estados Unidos tienen varias regulaciones obligatorias concernientes a las cuentas y transacciones de los clientes, incluyendo el requerimiento de revisar transacciones que aparecen inusuales, por favor, tome nota que luego de una revisión adicional, muchas de estas transacciones terminan sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

presentar ninguna inquietud, en concordancia con este proceso, “JP Morgan Chase ha identificado ciertas transacciones relacionadas a su cuenta que requieren explicación adicional”. Si a mí me están acusando desde hace un par de años que mantengo este tipo de cuentas, dudosas, clandestinas, en secreto, lo primero que haría o hubiera hecho es pedir una certificación a ese Banco y decirle, certifique si usted envió o no esa carta o certifique si tengo o no las cuentas a las que se hace referencia en esa carta y de esa manera, de un plumazo hubiera desvanecido pero, quien calla otorga, quien calla está reconociendo. Pero sigamos viendo, veamos aquí la declaración juramentada del dos mil seis, vamos a hacer una comparación en lo que acabamos de ver en la declaración juramentada del dos mil nueve, en donde falta a la verdad, esconde realmente, veamos lo que ocurre aquí, dice: doctor Luis Germán Vázquez Galarza, cuatro de marzo del dos mil seis, vamos a ver qué declaró ahí usted, doctor Luis Germán Vázquez, aquí dice: Luis Germán Vázquez, dice: en activos, qué son activos compañeros, activos no es una deuda a través de una tarjeta de crédito, eso es pasivo, deudas por pagar, activo es lo que se tiene, a lo mejor un estudiante de primer semestre de leyes sabe o un estudiante de un colegio sabe que el activo es lo que uno tiene, lo que dispone. Y qué es lo que dice aquí: Activos, dinero en efectivo, dinero en bancos y en otros depositarios, qué es lo que dice aquí, cuenta cheques. Sí, señores, aclaremos, aquí en el Ecuador no hay cuenta cheques, aquí lo que tenemos es tarjetas de créditos a través de las cuales podemos acceder obviamente a créditos, a compras y a una serie de transacciones, pero en Estados Unidos, por ejemplo las tarjetas cuentas es muy diferente a lo que ocurre en el país, allá eso sirve precisamente para girar cheques, acceder a una serie de transacciones y por qué les digo esto, porque si ustedes ven aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

cheques, cuál es el número de cuenta y ahí dice, tipo de cuenta número, les había dicho que se graben ustedes en la lámina anterior el número de esa cuenta siete tres seis cinco, qué coincidencia no, siete tres seis cinco, el mismo número de cuenta en la carta que usted tiene en su poder el original y que, obviamente, no tengo la original, el mismo número de cuenta, pero lo más grave, valor en dólares, cuarenta mil dólares, saldo promedio, cuarenta mil dólares. Pregunto, en las tarjetas de crédito nosotros tenemos saldo promedio de cuarenta mil dólares, de treinta mil dólares, no, en una tarjeta de crédito lo que aparece es cuánto es lo que debemos, cuánto es lo que tenemos que pagar, pero no un saldo promedio de cuarenta mil. En esta declaración juramentada usted ahí sí determinó que tenía cuarenta mil dólares, pero en la del dos mil nueve ahí sí nanay pues, ahí sí no hay nada, ahí sí mutis, ahí sí esconde; pero sigamos, por favor. Usted ha querido deslegitimar el trabajo que realiza el Consejo de Participación Ciudadana y ha querido tratar de desfigurar la resolución que en el mes de febrero del presente año el Consejo de Participación Ciudadana tomó, no es que ha dicho que vamos a ver si es que se investiga asuntos administrativos o civiles, no, no, lo que dice el Consejo de Participación Ciudadana en contra de usted, es que se dispone que la Dirección de Patrocinio sobre la base del informe, da inicio, es decir que se inicien las acciones penales, acciones civiles y administrativas correspondientes, ¿por qué? Precisamente por el tema que estamos hablando, el incumplimiento de la declaración juramentada de bienes y omisiones de cuentas por cobrar en declaración de bienes, así que es diferente a lo que usted trató de confundir o tergiversar el día de ayer, pero les invito a que veamos este otro vídeo en uno de los canales de esta ciudad de Quito. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Janeth Hinostraza: El asambleísta Andino manifestaba, presentó una carta en donde manifiesta que el Chase Manhathan Bank le advierte a usted que va a tener una llamada telefónica o que va a ser contactado por el Banco, para que usted explique una serie de movimientos extraños. ¿Qué clase de movimientos son y por qué el banco le envió esa carta? Luis Germán Vásquez: Me alegra que me pregunte sobre eso, le voy a indicar a la audiencia, a la televidencia cuál es la carta que presenta el doctor Andino. Janeth Hinostraza: Esa es precisamente la carta, que tiene carta falsa dice, ahí, usted le ha puesto... Luis Germán Vásquez: No existe esta carta. Janeth Hinostraza: ¿Cómo que no existe, o sea, la forjó el señor Andino. Luis Germán Vásquez: La forjó el señor Andino. Janeth Hinostraza: Por qué afirma usted eso, esto tiene una firma de responsabilidad. Luis Germán Vásquez: No hay firma de responsabilidad, lo que adjuntó el doctor Andino es una copia xerox de un pasquín, es decir, que el doctor Andino mintió. Janeth Hinostraza: ¿Cómo prueba que esa carta es falsa? ¿Usted tiene algún certificado del Banco tal vez que diga que esa carta es falsa...? Luis Germán Vásquez: Tengo un certificado, pedí un certificado de buena conducta al Chase y lo tengo aquí y quisiera que le enfoque, esta es la versión en inglés traducida por una traductora de la Embajada Americana debidamente notariada, no como la carta del doctor Andino, que es un pasquín sin ninguna firma de responsabilidad, incluso está forjado el logo del Chase, esta es la carta auténtica del Chase, que primero tiene el logo y después Chase, aquí le acomodaron de forma diferente y después en la traducción también le ponen el logo del Chase, como pueden ponerle en la traducción logo del Chase, pero en la misma forma, primero Chase y después el logo y qué dice el Chase en la parte, esta es una carta del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

diecinueve de octubre del dos mil diez, después que salió el escándalo de este pasquín, dice: “El señor Germán Vázquez, mantiene una relación bancaria con JP Morgan Chase Bank, servicios financieros internacionales, Nueva York, desde noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manteniendo sus cuentas sin préstamos y en forma satisfactoria”. -----

EL ASAMBLEÍSTA MAURO ANDINO, INTERPELANTE. Se dan cuenta que el pez cae por su propia boca, no he editado ese vídeo, lo he dejado que corra íntegramente esa entrevista que le hicieron en ese canal de televisión, doctor Luis Germán Vázquez Galarza y usted está aceptando a través de esa certificación mantener varias cuentas, habla de cuentas y que tiene desde mil novecientos noventa y cuatro, dónde está en su declaración esas cuentas, por eso ese signo de interrogación, no tengo nada personal en contra de usted doctor Vázquez ni en contra de los vocales porque no he tenido el gusto ni el disgusto de haberles conocido o haberles pedido algún favor, no, nada, estoy ejerciendo mis funciones de fiscalizar. Pero dónde están esas cuentas que usted mismo está reconociendo en ese canal de televisión desde mil novecientos noventa y cuatro y usted habla ahí que se ha manipulado, he forjado los logotipos, como hubiera querido que el arquitecto Fernando Cordero este solamente un minuto, hasta demostrar lo que dice de los logotipos, le pido un minuto de estos logotipos para demostrar quién miente, vamos a ver quién miente y ahora sí le desafío, le reto porque usted es el que miente, va a ver quién miente sobre el asunto de los logotipos, pero veamos, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Desde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, manteniendo sus cuentas sin préstamos y en forma satisfactoria”. -----

EL ASAMBLEÍSTA MAURO ANDINO, INTERPELANTE. Vamos a ver, ahí está la carta que usted presenta en Teleamazonas, el logo en el lado izquierdo, primero el logo y después la denominación Chase, es su carta. Ahora vamos, les invito, aquí está, el logo que he utilizado y cuya carta consta en la Comisión de Participación Ciudadana, en el Ministerio de Justicia, en la Comisión de Fiscalización: Primero Chase y luego el logo y el que usted utiliza es, primero el logo y luego Chase; pero ingresemos a la página de internet del Chase Wid Peade y van a ver quién es el mentiroso, el pez cae por su propia boca, aquí dice: Chase, a mano derecha, correcto, vamos a ver la historia, en treinta segundos, treinta segundos para que el arquitecto Cordero quede claro, aquí dice, mano derecha, desde cuando estuvo vigente este logo, desde mil novecientos cincuenta y cuatro hasta mil novecientos sesenta, corremos abajo, el segundo logo, desde mil novecientos sesenta hasta mil novecientos setenta y seis; el tercer logo, el que usted tiene y debe explicar por qué manipula usted, por qué falta a la verdad, el que usted tiene desde mil novecientos noventa y seis al dos mil cinco; y el logo con el documento que ha recorrido el país y el que he presentado es éste, desde el dos mil cinco hasta la presente fecha. Quién miente, pues, ahora dígame que soy mentiroso. Qué pena que un mayor adulto y con varias canas mienta, mienta y siga mintiendo. Por Dios, ya deje de mentir. Aquí le estoy probando con la página de internet, explique, por qué manipuló usted ese documento, por qué forjó, usted sí ha forjado ese documento, he utilizado el que está vigente en los actuales momentos. Pero muy bien, continuamos, vamos a lo de fondo porque no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

me va a distraer y no va a distraer a los asambleístas con los logos. Mire aquí, la notificación importante que usted recibió sobre requerimientos de información sobre sus cuentas terminadas en siete tres seis cinco; ocho ocho cuatro tres y ocho nueve seis seis, la una coincide plenamente con la que usted hizo su declaración juramentada en el dos mil seis, pues, coincide. Entonces, acusarme que estoy forjando, que me estoy inventando, por Dios, sea serio, es una persona mayor adulta y debe ser seria y qué es lo que dijo el Consejo de Participación Ciudadana en su resolución, en la investigación estricta, qué dice: Además, hay otra omisión, en esta declaración el doctor Vázquez Galarza no hace constar entre sus cuentas a las del Banco JP Morgan Chase de Nueva York, terminadas en los números: siete tres seis cinco, ocho ocho cuatro tres y ocho nueve seis seis; por las que dicho banco le envió una comunicación el diez de septiembre de dos mil nueve, debido a que según consta en el texto traducido de la comunicación, cuya copia consta a fojas veintiocho del expediente, identificaron ciertas transacciones relacionadas a su cuenta que requieren explicación adicional, lo que le obligó a viajar al dueño de estas cuentas, doctor Vázquez a Estados Unidos en septiembre de ese año, eso dice el Consejo de Participación Ciudadana, no lo digo yo, lo dicen los siete vocales de este organismo, de acuerdo a la investigación que llevaron a cabo. Comparemos con el pasquín que usted dice que es un pasquín, pero usted tiene la carta original, pues, ahí dice: logo, notificación importante, requerimiento de información sobre sus cuentas terminadas en siete tres seis cinco, ocho ocho cuatro tres y ocho nueve seis seis, coinciden o no compañeros y compañeras, lo que consta en la notificación que recibió el interpelado Luis Germán Vázquez Galarza con lo que dice el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

por supuesto, coincide plenamente. Pero vamos todavía avanzando, algo todavía más espeluznante con lo cual se va descubriendo de cuerpo entero que quien miente es usted. Qué es lo que se dice en esta resolución, en esta declaración se puede observar que no consta ningún deudor; sin embargo, hasta el año dos mil nueve habían más de doscientos juicios que por cheques sin fondos, pagaré a la orden, ejecutivo, contrato de préstamo, dinero, letra de cambio, insolvencia, facturas, embargo y remate de prendas, etcétera, el doctor Vázquez impulsaba -Ver cuadro dos- hay un hermoso cuadro donde están todas las causas, al igual que ustedes ya vieron en la página de internet del distrito de Pichincha, lo que nos indica que nuevamente se omitió deliberadamente esta información incurriendo en la conducta ya referida antes, pues, si tiene cuentas por cobrar aún así estén en proceso de demanda para el pago, debieron constar en el patrimonio declarado justamente como créditos por cobrar, según lo requiere el formulario de la Contraloría y por qué no lo hizo, por qué no declaró, era que declare, doctor Luis Germán Vázquez, no era que omita, no era que incumpla con lo que manda la ley, con lo que manda la Constitución y usted dice que la Comisión de Fiscalización, -decía ayer- y Control Político no había dicho nada sobre esto, que no se había pronunciado, falso. Aquí en uno de los considerandos, qué es lo que dice la Comisión, de los once, nueve qué es lo que dijeron: que de la prueba analizada en especial de la declaración juramentada de bienes del doctor Luis Germán Vázquez Galarza de fecha veinticinco de septiembre del dos mil nueve realizada ante el Notario Segundo del cantón Quito, doctor Líder Moreta, en concordancia con los testimonios rendidos ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional y la resolución del Consejo de Participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Ciudadana y Control Social de veintidós de febrero del dos mil once, esta Comisión llega a la conclusión, los nueve vocales de la Comisión de Fiscalización llegan a la conclusión de que está demostrada tal imputación en contra del vocal del Consejo de la Judicatura, doctor Luis Germán Vázquez Galarza y usted quiso manipular ayer diciendo que la Comisión no había dicho nada sobre esto, que no se había pronunciado. Aquí está con lámina el texto idéntico a lo que salió de la Comisión, no como usted o algunos vocales han tratado de manipular ciertos vídeos, para qué, para tratar de desdibujar la imagen de quien está hoy en calidad de interpelante. Pero continuemos, vamos a ver quién sigue cayendo por sus propias mentiras, y no he señalado, compañeros, en la solicitud de juicio político una segunda acusación, que tiene que ver con el conflicto de intereses del doctor Luis Germán Vázquez, como Procurador del Banco del Pichincha y vocal del Consejo de la Judicatura, vamos a ver, vamos a ver el conflicto de intereses; por favor, les invito a que observemos este vídeo. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. Janeth Hinostroza: Sigamos avanzando doctor, por el tiempo. A usted también se le acusa que mientras ha sido vocal del Consejo de la Judicatura, al mismo tiempo ha sido Procurador Judicial de un banco. Eso es algo que no está permitido por la ley, doctor. Usted no podía hacer su trabajo particular mientras era miembro del Consejo de la Judicatura. Cómo podría usted desvirtuar esta acusación del doctor Andino. Luis Germán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Vásquez: Usted está en lo correcto, la Procuraduría de un banco es incompatible con el desempeño de la vocalía en el Consejo de la Judicatura. Pero miente nuevamente, ama llulla, apu Andino cuando dice que he desempeñado las dos funciones al mismo tiempo. Presenté la renuncia de mi procuraduría en carta dirigida al señor Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco del Pichincha, el quince de octubre del dos mil nueve. Janeth Hinostroza: Pero lo que dice Mauro Andino es que usted viene perteneciendo al Consejo de la Judicatura desde el dos mil seis, entre el dos mil seis y la fecha de esta denuncia usted... Luis Germán Vásquez: Fui nombrado, gané el concurso o fui calificado como elegible en el concurso del dos mil seis, pero mi fecha de posesión como vocal principal en el Consejo de la Judicatura es el cuatro de noviembre del dos mil nueve. Janeth Hinostroza: O sea, entre el dos mil seis y el dos mil nueve usted no ejerció dentro del Consejo de la Judicatura. Luis Germán Vásquez: Absolutamente ninguna función y estaba en libre ejercicio de mi profesión, de algo tenía que vivir, no he percibido ni un solo centavo de emolumento por parte del Consejo de la Judicatura hasta el cuatro de noviembre del dos mil nueve. De tal manera que no había ninguna incompatibilidad para ejercer mi profesión de abogado en tiempos anteriores. Pero lo importante, señora periodista, es que el señor Antonio Acosta Espinoza, Presidente adjunto del Banco Pichincha, le dirige al señor doctor Andino llulla, una carta el veintiuno de febrero del dos mil once, que en la parte pertinente dice: "En algunas ocasiones he podido escucharle públicamente que al referirse al doctor Germán Vásquez, Vocal principal del Consejo de la Judicatura, lo vincula como actual Procurador Judicial del Banco Pichincha S.A., al respecto me permito informarle que el doce de octubre del dos mil nueve el doctor Germán Vásquez presentó su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

renuncia formal a dicho encargo judicial para poder asumir precisamente sus funciones en el Consejo de la Judicatura”. -----

EL ASAMBLEÍSTA MAURO ANDINO, INTERPELANTE. Bien, hemos escuchado el texto de corrido. Doctor, yo no manipulo, yo no edito los vídeos, de corrido dejé, yo sí pongo y juego limpio con las cartas, no como usted ha manipulado y pretende seguir manipulando y le voy a demostrar que lo que usted acabó de decir en Teleamazonas no está sujeto a la verdad, con números, con casos, con cobros en efectivo se va a demostrar que usted miente al país, le miente a esta Asamblea. Aquí tenemos nosotros, primero, la procuración judicial en la Notaría a cargo de la doctora Jeaneth Brito Solórzano, sí se acuerdan de la doctora Jeaneth Brito Solórzano, otorgado por Banco del Pichincha a favor del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, correcto, recuerdan que les había dicho por varias ocasiones, que insistentemente pedí a esta Notaría que nos dé una copia certificada sobre este documento, pero se nos negaba, se nos dilataba, ya presumíamos qué es lo que podía ocurrir si es que esa Notaría nos entregaba ese documento, tanta presión fue que nos entregó y miren, qué es lo que dice aquí en la razón, y está copia certificada en el expediente, a ustedes les gusta, a los vocales del Consejo de la Judicatura, documentos certificados, este documento consta certificado, qué dice: “Razón: en la matriz de la escritura de procuración judicial y revocatoria de procuración judicial otorgada por Banco Pichincha sea a favor del doctor Luis Germán Vázquez Galarza ¿Usted es el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, no? de fecha tres de diciembre del dos mil siete cuya copia antecede -aquí está el asunto- no consta ninguna marginación de revocatoria, no consta ninguna marginación de revocatoria, Quito, once de febrero del dos mil once,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

firma doctora Jeaneth Brito Solórzano, Notaria Décima, suplente del cantón Quito”. Aquí está, se acuerdan qué pasó con esta Notaría, nos dio el once de febrero del dos mil once esta certificación y a los pocos días, creo que no más allá de quince días, en el mes de marzo le votaron de la Notaría, dígame si es mentira doctor Luis Germán Vázquez, si le votaron o no, le votaron pues, su compadre, su pana, su amigo, su compañero Procurador Judicial del Banco del Pichincha, Benjamín Cevallos, porque él también fue Procurador Judicial de este Banco, como vamos a demostrarlo, él, qué es lo que hizo, simplemente decirle, se va afuera y le despidieron a la Notaria y eso ya lo demostré, lo demostré en las intervenciones anteriores que le votaron del trabajo, demostré que el doctor Benjamín Cevallos también era Procurador Judicial del Banco del Pichincha; en otras palabras, la oficina de cobranzas del Banco del Pichincha se pasó al Consejo de la Judicatura, se pasó y mire doctor Vázquez, yo sí juego limpio, los propios documentos que le enviaron a usted y que me enviaron a mí el Banco del Pichincha lo estoy transparentando, yo no oculto nada, aquí está una carta de veintiuno de febrero del dos mil once, qué dice: “Mauro Andino, asambleísta. Asamblea Nacional. Al respecto, en la parte pertinente, al respecto me permito informarle que el doce de octubre del dos mil nueve el doctor Germán Vázquez presentó su renuncia formal a dicho cargo judicial para poder asumir, precisamente, sus funciones en el Consejo de la Judicatura, como claramente lo comprueba el documento que adjunto a la presente. Por tanto, desde la fecha indicada el doctor Vázquez no ha representado al Banco Pichincha en ninguna causa judicial”. Vamos a ver si lo que se dice aquí es cierto. Vamos a ver si el doctor Luis Germán Vázquez cobró o no mucho dinero de honorarios en el dos mil nueve y en el dos mil diez, le voy a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

demostrar y ahí dígame mentiroso, ahí vamos a ver cuál es el mentiroso. Aquí está su carta mire como transparente todo yo. Aquí está su carta, qué es lo que dice usted. “Señor Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha. En virtud de la sentencia interpretativa número dictada por la Corte Constitucional del uno de octubre del dos mil nueve, he sido llamado a integrar el Consejo de la Judicatura como vocal principal, función que me impide ejercer mi profesión de abogado y, por tanto, desempeñarme como Procurador Judicial del Banco. Por esta circunstancia pido encarecidamente a usted se sirva excusarme de actuar como abogado Procurador Judicial del Banco Pichincha S.A., mientras dure el ejercicio de la vocalía que me dispongo a desempeñar en el Consejo de la Judicatura, etcétera, etcétera, firma Luis Germán Vázquez Galarza”. Pero veamos ahora si este cuadrito, ahí sí les pido mucha atención, le ruego encarecidamente al compañero asambleísta Paco Moncayo, con el mayor de los respetos que nos ayude a observar esta lámina para que ustedes vayan dándose cuenta que no miento, que no forjo, que no falto a la verdad. Qué es lo que dice aquí el Consejo de Participación Ciudadana: Información proporcionada por terceros sobre retenciones en la fuente, eso dice el Servicio de Rentas Internas, de Impuesto a la Renta por otros conceptos que se le efectuaron al doctor Germán Vázquez Galarza en los años dos mil nueve y dos mil diez, cuando ya era vocal titular del Consejo de la Judicatura, qué dice, RUC informante. Razón Social informante, Banco General Rumiñahui, de quién es el Banco General Rumiñahui, forma parte del Banco del Pichincha, año retención dos mil diez, total base imponible: cuatro mil quinientos trece dólares, por qué no declaró eso porque no dijo, sigue o no siendo un representante del grupo del Banco del Pichincha. Vamos al siguiente: Razón Social, informante Banco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Pichincha, año retención dos mil diez, total base imponible: dos mil setecientos cuarenta y dos y seguimos nuevamente en el segundo cuadro Banco Pichincha S.A., año retención dos mil nueve, total base imponible: veinticinco mil cuatrocientos trece dólares con treinta y nueve centavos y dónde está ese dinero, por qué no declaró, y no me estoy inventando ah, eso es lo que dice el Servicio de Rentas y pueden ingresar o solicitar información al Servicio de Rentas. Igual el último cuadro. Banco General Rumiñahui, veintiún mil novecientos treinta y ocho dólares, quién miente. Ahora dígame a la Asamblea quién miente, diga si soy el mentiroso, dígame. Cartitas entre compadres que ya dejó de ser procurador judicial, que ya no representa al banco, pero ahí están los pagos, y miren con esta lámina más contundente todavía, estos datos son corroborados con la información que proporciona el Banco del Pichincha a través de la Superintendencia de Bancos. La Superintendencia de Bancos y Seguros de los movimientos bancarios de la cuenta declarada por el doctor Germán Vázquez Galarza en donde constan, esto es clave, que importante aquí en donde constan desde el año dos mil seis, hasta el dos mil diez, dos mil diez, varias decenas de registro del rubro, pago abogado, honorarios profesionales, pago abogado honorarios profesionales, con varias cantidades que son pagadas todos los meses, todos los meses, por el Banco Pichincha al doctor Vázquez por los servicios profesionales prestados como Procurador en las causas judiciales de cobro del banco. Quién miente, compañeros asambleístas y ustedes ayer con mucho respeto, muchos de ustedes dejaron sin quórum, para qué, a lo mejor para darle ese respaldo moral a Luis Germán Vázquez. Vean hoy sí, si en realidad tengo o no tengo razón, quién es el mentiroso, un mayor adulto que todavía siga mintiendo, qué vergüenza, que pobreza de calidad de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

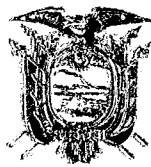
ser humano que dice ser abogado, que dice ser vocal del Consejo de la Judicatura, aquí está, mes por mes, que ha cobrado pago abogado honorarios profesionales. ¿Quién le paga? El Banco del Pichincha, ¿quién nos da esta información? La Superintendencia de Bancos y Seguros. ¿Quién dio la información anterior en la lámina? El Servicio de Rentas Internas. No me estoy inventando, estoy haciendo referencia a hechos reales que constan en documentos, en copias certificadas en el expediente y decía igual que sobre esto la Comisión de Fiscalización no se había pronunciando, decía ayer el doctor Luis Germán Vázquez, falso, falso porque manipula y no me voy a asombrar que en la hora de réplica trate de manipular, de distorsionar y a lo mejor hasta de pretender llegar al asunto personal como ya lo han hecho algunos vocales. Pero sobre esos asuntos personales me estoy reservando para los diez últimos minutos que tendré en el debate y ahí con documento en mano, con documento en mano voy a demostrar la serie de patrañas y falsedades cuando se pretende involucrar ya en asuntos de carácter personal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Andino, solamente para su información lleva cincuenta y cinco minutos. Nada más. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Gracias. Ya estoy casi, casi por concluir. Pero tenemos dos horas, pero no les voy a martirizar con las dos horas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le informo nomás. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Qué dice aquí. "La Comisión de Fiscalización. Considerando: Que la acusación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

conflictos de intereses y en concreto, la denuncia que el doctor Luis Germán Vázquez Galarza continúa ejerciendo la función de Procurador del Banco del Pichincha S.A., al mismo tiempo que ejercía las funciones de vocal alterno y las de vocal principal del Consejo de la Judicatura se hallan comprobadas”. Y ayer nos quiso sorprender como que la Comisión de Fiscalización no se había pronunciado al respecto. Allí está, le invito a que lea detenidamente doctor. Allí está el documento que la Comisión también se pronunció sobre estos gravísimos hechos que dan vergüenza, que un vocal del Órgano de Gobierno, Administración, Control y Disciplina haya seguido representando a una institución bancaria, haya seguido recibiendo honorarios profesionales mes por mes hasta el dos mil diez. Pero vamos nosotros a continuar y vamos a seguir con la tercera acusación de la red de corrupción, del tráfico de influencias que señale en esa solicitud de juicio político. Vamos a escuchar brevemente lo que a lo mejor en una ocasión ya escuchamos, pero para que nos refresquemos con este vídeo. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Victoria Chang Hauang ... no presión sino propuesta sentenciada, notificada a las partes, tengo llamadas del doctor Benjamín Cevallos, Presidente del Consejo de la Judicatura, por varias veces en el mismo día. Qué es lo que pasa, pensé que se trataba de otro asunto pendiente que también por ahí me acosaban. No quise comparecer hasta que llamé en la tarde y me había dejado el mensaje que por favor concurra. Entonces le llamo al doctor y le digo: doctor, no puedo concurrir estoy ocupada. Me dice: doctora se trata de un favor que le quiero pedir para mi amigo Luis Vázquez, por favor venga, le digo, no puedo concurrir. Por lo que no puedo concurrir, dice, entonces le voy a mandar, haga el favor de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

recibirlo. A poco tiempo entra en mi juzgado un abogado Moreno. Mauro Andino: Cuando usted hace referencia al abogado Moreno, quisiera que nos explique si el abogado Moreno responde a los nombres de Jimmy Moreno, en ese entonces funcionario del Consejo de la Judicatura. Victoria Chang Huang: Si funcionario del Consejo de la Judicatura, no sé qué cargo desempeñaba, pero ahí en los corredores del juzgado se encontraba un abogado Moreno y un abogado Hidalgo. Me dice: vengo a nombre del doctor Vázquez y quiero decirle que en cuanto a la sentencia que usted resolvió, rechazando la acción propuesta por el doctor Luis Vázquez, acepte la reconvencción hecha por la señora Cobo viuda de Gallegos, fijándole la reconvencción en cien mil dólares, la propuesta era que le borre los cien mil dólares y le ponga diez mil dólares. Después de ser notificadas las partes, notificadas las partes, qué propuesta, cuarenta años llevo de abogada, me induce a un delito de prevaricato, era la propuesta más absurda que había tenido, a veces tuve, una vez tuve una propuesta de dos millones de dólares, pero esta propuesta era más absurda todavía. Por lo que me sonreí y le dije: guambrito, ¿vos sabes lo que me estás diciendo? mejor no hago más comentarios de lo que yo le dije: Ve, si tu quieres ponerte de acuerdo en estas cosas, entre las partes pueden hacer lo que quieran, pero yo no puedo topar eso. Por lo que dice: le voy a llamar al hijo del doctor Vázquez. Haz lo que quieras tú, le llama por teléfono y quería que me acerque a contestar el teléfono por lo que yo, les dije: por favor, salgan de mí oficina tengo que hacer mucho. Mauro Andino: Indique con precisión si existió en su contra algún sumario administrativo. Segundo, si le permitieron hacer uso de legítima defensa; y, Tercero, si la resolución a través de la cual le procedieron a destituir estuvo o no motivada como manda la Constitución de la República. Hasta ahí la pregunta. Victoria Chang



REPÚBLICA DEL ECUADOR

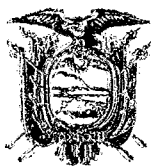
Asamblea Nacional

Acta 102-F

Huang: Nada de eso sucedió conmigo ni motivada ni sumario administrativo, fue algo sorprendente la separación que me hacen.

Mauro Andino: ¿Recibió presiones o represalias por parte del doctor Luis Germán Vázquez Galarza u otros funcionarios de alto rango del Consejo de la Judicatura? De ser afirmativa su respuesta, sírvase indicar en qué consistieron.

María Guzmán: Así es, yo fui a trabajar al Consejo de la Judicatura, manifestándole al doctor Castillo los inconvenientes que yo tenía en el libre ejercicio de la profesión con el doctor Vázquez y que yo había sido contraparte de él en varios procesos. El doctor Castillo me dijo, no hay ningún inconveniente que usted venga a trabajar doctora Guzmán, en consideración que usted va ser mi asesora personal, usted no va a ser la asesora de la Comisión de Modernización, en aquel entonces, y no tiene nada que ver el doctor Germán Vázquez con lo que yo decida. Es decir, cada uno de los vocales tenía la facultad y la potestad de escoger en virtud de la confianza a uno de los asesores, más aún, cuando mi carpeta fue calificada en la Dirección de Personal del Consejo de la Judicatura. Sin embargo, pasó un mes y no se me suscribía el contrato y no se me pagaba, pasaron dos meses sin que tampoco se me pague ni tampoco se suscriba el contrato. Pasaron tres meses, es decir, en marzo recién del año pasado, se me suscribe un contrato por tres meses, porque a decir del doctor Benjamín Cevallos mi presencia le causaba agravio al doctor Luis Germán Vázquez Galarza, porque yo había sido contraparte en los juicios y le había dado una guerra sin tregua. Prueba de ello todos los memorandos, aquí están inclusive presente los doctores que fueron parte de la Comisión de Recursos Humanos en aquel entonces, que solicitaban insistentemente al doctor Donoso, que él haga la disposición contenida en el Código Orgánico y la facultad que tenía el doctor

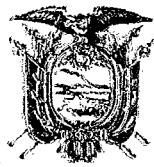


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Donoso, pueda hacer mi contratación sin el visto bueno del doctor Benjamín Cevallos, porque él estaba reteniendo mi contratación. Posteriormente a esto se ofreció renovar mi contrato, como consta de la documentación que estoy adjuntando a ustedes. Contrato que no fue renovado por las consideraciones que son objeto de la pregunta siguiente y que lastimosamente tuve que dejar el Consejo de la Judicatura porque era un estorbo a los intereses que ahí existían. Secretario Comisión. ¿Usted conoció que se tomarían represalias en contra de la Jueza doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez? María Guzmán. Como represalias no, pero si tuve conocimiento de la antipatía que sentía el doctor Vázquez por ella, puesto que en algún momento, como madre de familia desesperada le dije: doctor Vázquez no puedo más, por qué usted me hace esto, yo necesito que ustedes me paguen lo que estoy trabajando, textualmente, para poder mantener a mis hijos y él lo que me dijo mire Mary, yo no voy a hacer una cacería de brujas con usted, entiendo que usted es una buena civilista y voy a ayudarle de alguna manera. Le digo: doctor le agradezco mucho, en qué manera usted me va ayudar, cómo puedo hacer. Mire, realmente quisiera que usted vaya como jueza, bajo dos condiciones; remplazándole a la doctora Chang Huang, porque ella tiene que salir de la Judicatura. Bajo dos condiciones. Si doctor, dígame cuáles son esas dos condiciones, me dijo; Una, ayudar a mi hijo, usted sabe que él está en libre ejercicio y me está ayudando. Doctor en lo que fuera posible así sería; y, Dos, siempre y cuando usted venga ante el Pleno del Consejo de la Judicatura y declare que la familia Gallegos jamás me pagó ninguna obligación. Y le dije: doctor yo no puedo mentir, hay un instrumento público del cual se desprende el pago y eso no lo voy a hacer. Y me dijo entonces, Mary no tenemos de qué hablar. En ese momento fue cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

ya no se me renovó el contrato y cuando se me dejó impago más de tres meses de trabajo. Secretario Comisión: De ser positiva su respuesta, cuando laboró en el Consejo de la Judicatura, usted no recibió ni de parte del doctor Luis Germán Vázquez Galarza ni de algún funcionario del Consejo de la Judicatura presión, peor aún represalias de ninguna naturaleza. María Guzmán: Todo lo contrario y las represalias de las que fui víctima son testigos los doctores que se encuentran aquí y que ojalá el momento de sus testimonios puedan confirmar lo que estoy manifestando en este juicio político. Las presiones de las fui víctima fue testigo el doctor Víctor Hugo Castillo a quien asesoraba. Secretario Comisión: Se recuerda la época o fecha en que solicitó la contratación de la doctora María Guzmán Fernández en calidad de su secretaria personal o en qué calidad solicitó tal contratación. Víctor Hugo Castillo: Me mandaron tres carpetas y de esas tres carpetas salió esta doctora a quien nunca había conocido, esta doctora María Guzmán y solicité que se la contrate. Qué pasó, que el señor dueño del Consejo de la Judicatura, la cuestiona a mi secretaria, a mi ayudante que me tenía que auxiliar, pues también intenté hacer valer mis derechos, ...yo no estoy cuestionando a tu personal, ...pero qué pasó al final de cuentas, venció el señor, a la pobre colega la tuvieron sin percibir remuneración por mucho tiempo, ella es una persona que la escogí por eso, porque tenía carácter, trabajó sin remuneración ofreciéndole pagar, no le pagaron, le pagaron acumulado como tres meses y después la votaron". -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Muy bien, ustedes han escuchado ya los testimonios muy claros de la doctora Victoria Chang Huang, quien fue víctima precisamente de una serie de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

presiones y de represalias y por qué, porque allá había casos importantes como el caso Botrosa pues, de ese predio que es reivindicado para el Estado, El Pambilar. Igual de ese juicio por daño moral que usted inició doctor Luis Germán Vázquez en contra de la señora Anda viuda de Gallegos, usted inició ese juicio reclamando una indemnización y en primera instancia la doctora Victoria Chang Huang, qué es lo que hizo, rechazar su demanda y aceptar la reconvenición planteada por la demandada y qué es lo que hizo ahí, ordenó el pago, que usted pague cien mil dólares y qué es lo que pretendieron hacer, que la doctora cambie el un cerito, que le suspenda el un cero para que aparezca como que era diez mil dólares, diez mil dólares y no cien mil dólares, pero como apelaron de esa resolución, llegó a la Corte y ya vamos a ver qué se hizo en la Corte, cómo se manipuló el sistema informático, ahí quisiera que usted también de cuentas, ya vamos a hablar sobre eso. Y aquí está la acción de personal de la doctora Victoria Chang Huang Castillo, usted ayer dijo que si se había motivado esa resolución, que el doctor Benjamín Cevallos había motivado esa resolución. Aquí está, de fecha siete de julio del dos mil diez. Explicación: El doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura, con base en lo dispuesto en el artículo tal, dispone la inmediata separación de la doctora Victoria Chang Huang y en la parte final. Causal, no hay nada, no hay una sola palabra de causal, entonces, definitivamente no se motivó, no se sustentó como manda, como obliga la Constitución de la República. Sigamos viendo, se recuerdan ustedes igual de la doctora Jeaneth Brito Solórzano, la Notaria Décima del Cantón Quito, que nos entregó la copia certificada a través de la cual se daba cuenta que usted hasta el once de febrero, hasta el once de febrero del dos mil diez, constaba como Procurador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Judicial del Banco del Pichincha, recuerde usted que las cosas en derecho se deshacen como se hacen. En el Banco del Pichincha hay una gran cantidad de abogados, lo lógico, lo procedente, lo adecuado habría sido que del banco vayan a la Notaría y así como hicieron esa escritura de Procuración Judicial lo revoquen. Pero qué es lo que pasa, que hasta el dos mil once estuvo vigente y se demostró ya con los cuadros de los honorarios profesionales que usted cobraba y por habernos dado esta certificación la doctora Jeaneth Brito Solórzano, qué es lo que pasa, el tres de marzo del dos mil once, el once de febrero del dos mil once nos dio la certificación y el tres de marzo, casi a los treinta días, qué es lo que hace Benjamín Cevallos, otra vez, otra vez satisfacer esa venganza, esa represión, esas represalias en contra de los funcionarios que se atrevieron a darnos documentos y aquí, qué es lo que dice, se da por terminado el encargo de la referida Notaría a la doctora Jeaneth Brito Solórzano, causal, ahí si pues nanay, nanay doctor, no hay ninguna causal absolutamente no hay, cuando toda resolución debe ser motivada. Entonces, eso no es represalia? Eso no es persecución, por Dios. Pienso que ustedes compañeros y compañeras, tienen la última palabra. Pero aquí está para concluir esta parte ya del doctor Luis Germán Vázquez, les hablaba y quiero que quede muy claro en esto compañeros y compañeras, de un juicio que presentó el doctor Luis Germán Vázquez Galarza en contra de la señora Cobo Bueno viuda de Gallegos Anda Yolanda Marlene, le propuso una demanda por daño moral, muy bien, la demandada le reconviene en esa demanda, la doctora Victoria Chang Huang rechaza la demanda propuesta por usted y qué es lo que hace, acepta la reconvencción y ordenó pagar los cien mil dólares, cómo no accedió a cambiar un cero, a borrarle un cero o hacer lo que usted quería, le botaron del trabajo a la doctora Victoria Chang

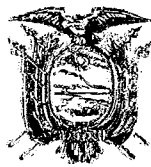


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

Huang y luego usted apela de esa sentencia a la Corte Provincial, pero veamos qué ocurre en la Corte Provincial, por eso la manipulación del sistema informático, ustedes gastaron como cuatro millones de dólares para incrementar el sistema informático, tecnología de punta en el Consejo de la Judicatura, en el sistema de justicia, pero veo que todavía hay manera de manipular el sistema informático y lo voy a demostrar con la página, con la página Web en Internet del Sistema Judicial de Pichincha, por favor, vamos a ir viendo quién es el que miente, quién es el que falta a la verdad. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. "Secretario Comisión "...la irregularidad en uno de los mencionados juicios que se tramita en la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, ante esta situación narre qué hizo. María Guzmán: Así es, tuve conocimiento que en uno de los procesos seguidos por el doctor Vázquez, se requería enervar precisamente lo que está siendo objeto de discusión en este juicio político y que era el juicio por daño moral en el cual ya había una sentencia por parte de la doctor Victoria Chang Huang. Es en ese momento que acudí y presenté un escrito solicitando ser escuchada en audiencia de estrados para demostrar mis aseveraciones, para demostrar la improcedencia de aquella acción por daño moral. Sin embargo, tuve conocimiento que se iba a dictar sentencia y es así como desesperada y sin tener otro recurso que hacer, solicité al veedor ciudadano con quien había tenido algunos encuentros denunciando todos estos hechos que, por favor, se tome en consideración que sería una ilegalidad que se me coarte el derecho a la defensa y no se me deje hacer una audiencia de estrados. En ese momento, el veedor ciudadano me dijo: tranquila porque me



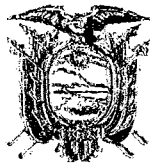
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

dicen que todavía no van a resolver y que están por resolver, pero aún no han resuelto y que van a tomar en consideración la audiencia de estrados. Consta de esta documentación presentada por el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, cómo después de una semana, no existía ninguna sentencia en la página Web, el último escrito que aparecía era audiencia de estrados. Sin embargo, mágicamente aparece una sentencia intercalada antes de la solicitud de audiencia de estrados, ¿qué significa eso? Que mágicamente treinta minutos antes de que solicite audiencia de estrados ya se estaba sentenciando en contra de la señora Marlene Cobo Bueno dejándome en total indefensión como abogada para la parte demandada. Secretario Comisión: La pregunta anterior, es la siguiente: Le he preguntado si usted en calidad de veedor ciudadano coincidentemente con la doctora María Guzmán, acudió a la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y constató o no irregularidades que se estaban cometiendo en dicha sala, determinará el día, la fecha y la hora de su actuación, precise el repreguntado, de ser positiva la respuesta, a la repregunta inmediata anterior, qué irregularidad es la que se estaba produciendo en la misma sala. Ángel Salvador: Aquí está, tengo la misma diligencia notarial hecha en la Notaría Trigésima Octava del Cantón Guayaquil en donde se comprueba que aquí lo único que se había hecho es, dice aquí, a audiencia de estrados, audiencia de estrados, no hay la sentencia, ¿antes, dónde está la sentencia? No hay sentencia, audiencia de estrados y dieron la sentencia y cuatro días después la meten, la introducen aquí, en este documento manipulando la informática del sistema, ¡qué fantástico!" -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Han observado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

han escuchado ustedes cómo, obviamente, en un caso de interés personal, personalísimo del doctor Luis Germán Vázquez Galarza sí se manipula el sistema informático. Existía una sentencia de primera instancia que fue apelada a la Corte Provincial y allí la abogada de la familia Anda Gallegos presenta una petición para ser recibida en audiencia de estrados y así constaba en el sistema informático, no había todavía ninguna sentencia y dan fe de aquello, precisamente aquí el Notario, la Notaría donde dice diligencia notarial: "Doctor Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil a petición expresa de Diario El Universo doy fe que he accedido a la página Web donde he podido observar que no existe sentencia contra la señora Yolanda Marlene Cobo Bueno viuda de Gallegos, que lo último que consta es una audiencia de estrados con fecha nueve de febrero del dos mil once, nueve de febrero del dos mil once, de conformidad al documento que adjunto en calidad de documento habilitante. Quito, once de febrero del dos mil once, el Notario doctor Humberto Moya Flores". Pero veamos qué es lo que ocurre aquí en la parte posterior. Actividades desarrolladas en la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, en la página Web del sistema de justicia, en ese momento qué constaba dos mil once cero uno veintisiete, escrito, casillero judicial ocho cuarenta y cinco. Dos mil once cero dos cero nueve, escrito, el número doce. El número trece, dos mil once guión cero dos cero nueve, escrito, audiencia de estrados. Veán que once, doce y trece no había ninguna sentencia, absolutamente nada, lo que había es, escrito, escrito, audiencia estrados y escrito audiencia estrados. Pero vemos qué es lo que ocurre posteriormente. Posteriormente, ahí si se manipula el sistema informático ¿para qué? Para precisamente insertarlo, numeral tres y aquí dos mil once, vamos, vamos a verlo, la sentencia, aquí está

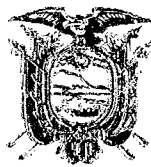


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

la sentencia de daño moral que lógicamente ya sabemos cuál iba a ser el resultado, es obvio, ustedes ni siquiera se van a preguntar, revocaron la sentencia y le dieron a favor del doctor Luis Germán Vázquez era lógico, era lógico y miren aquí, sentencia, doce, dos mil once guión cero dos, cero nueve, sentencia. Agréguese el escrito presentado y ahí va toda la sentencia, y vean ahora el trece, el numeral trece acá para que ustedes comprueben cómo se manipuló, cómo se manipuló, el número trece, audiencia de estrados. ¿Cómo es posible que en el casillero número doce aparezca la sentencia, en el número doce, casillero número doce la sentencia y en el casillero número trece aparezca audiencia de estrados. ¿Cómo intercalaron pues?, ¿cómo manipularon? Era obvio que se tenía que manipular, ¿para qué? Para favorecer, precisamente a sus intereses en esa sentencia, que revocaron y de esa manera le condenaron al pago de una cierta cantidad de dinero en contra de la señora Anda Gallegos, ¿y qué es lo que hicieron con eso? Le dejaron en estado de indefensión, porque una audiencia de estrados es importante, comparecer ante los jueces de la Corte Provincial o de la Corte Nacional de Justicia y hacer una exposición sobre los argumentos, sobre los fundamentos de hecho y de derecho de una acción y para que luego de ello tomen la resolución. Pero ¿por qué también agilizaron esa sentencia e intercalaron? porque ya se venía este juicio político y con el juicio político, que deben irse a la casa los vocales del Consejo de la Judicatura censurados y destituidos, en especial usted doctor Luis Germán Vázquez, ya sabían que al irse a la casa van a perder el control, va a perder el control del Consejo de la Judicatura y de los jueces, entonces, había que agilizar, había que apresurar ese proceso ¿para qué? Para precisamente conseguir una sentencia favorable a sus intereses. Compañeros y compañeras, esto en sí, en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

interpelación al vocal Luis Germán Vázquez Galarza, a más de lo que ya hemos dicho en las diferentes intervenciones sobre el asunto de la figura de la caducidad de la prisión preventiva, los sumarios administrativos que han prescrito y que no han hecho nada, la falta de sanción a funcionarios judiciales, a notarios que reviven a muertos, a notarios que dan fe que han comparecido ante sí a reconocer firmas y rúbricas, una serie de hechos, ¿y qué se ha hecho? Nada, a pesar de que usted, doctor Luis Germán Vázquez Galarza es Presidente de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura. Por ello la necesidad de este juicio político, por ello la necesidad de que ustedes, compañeros y compañeras, me hayan prestado atención, hayan escuchado y permanezcan, permanezcan hasta el último momento en que se tenga que debatir sobre este juicio político en contra de los nueve vocales del Consejo de la Judicatura, pero para concluir, se le ha preguntado al señor Presidente de la Asamblea Nacional lo que está sucediendo en el sistema de justicia en el país. Y bueno, tengo alguna información, alguna información que me ha llegado y realmente de ocurrir lo que se anuncia, sería sumamente grave, porque se estaría demostrando que probablemente se está negociando, se está negociando con notarías, con juzgados, con jueces de la Corte Nacional de Justicia y en fin una serie de hechos, por ejemplo, por ejemplo. Aquí van, aquí van... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, orden en la sala. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Vamos a hablar, por ejemplo, les pido muy comedidamente que me escuchen y voy a dar nombres, voy a dar nombres de lo que está ocurriendo en el sistema de

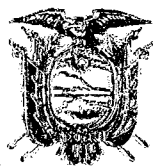


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

justicia, voy a darles nombres. En la sala de conjueces de lo Contencioso Tributario, de lo Contencioso Tributario, el once de abril del presente año se designa. ¿A quién se designa? Al doctor Orlando Plutarco Franco Martínez, al primer conjuer que se le designa y vamos a estar pendientes, les invito, compañeros y compañeras, a que estén pendientes en estos días de estos nombres: doctor Jaime Enrique Salazar y doctor Jaime Danilo Lalaleo quienes conformarían la sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, pero ¿qué pasa en esta sala? Que los jueces principales o titulares de esta sala ya han sido recusados, han sido recusados ya ¿y para qué? Para que precisamente los conjuer sean los que asuman el conocimiento de algunas causa. Por lo tanto, estos conjuer ¿qué causas conocerían?, ¿qué conocerían? Juicio número seiscientos ocho dos mil diez. Actor, Servicio de Rentas Internas, demandado, Exportadora Bananera Noboa. Cuantía demandada, noventa y tres millones más intereses y multas. Juicio número, ciento seis, dos mil once. Actor SRI. Demandado Industrial Molinera. Cuantía, dos millones cuatrocientos veinticinco mil dólares, más intereses más multas. Los Conjuer de la Sala de lo Civil y Mercantil y de la Familia se ha nombrado el trece de abril del dos mil diez, ya están nombrados ahí, del dos mil once, los tres están nombrados, los tres conjuer, doctora Amelia del Carmen Villena Navas, doctor Vicente Honorato Cárdenas Cedillo, doctor José Tayupanta Zurita. ¿Qué casos?, ¿qué caso tendría que conocer esta sala? El juicio de excepciones número cero cero uno quince dos mil diez, iniciado por el juez de coactivas del Consejo Nacional Electoral en contra del PRIAN, del PRIAN. Pero también les invito, les invito a estar atentos si los nombres de algunos profesionales que voy a dar y van a ser parte de la Función Judicial, por ejemplo, en Cotopaxi, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

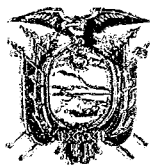
Asamblea Nacional

Acta 102-F

Tungurahua, en Pichincha, en el Guayas y les voy a dar nombres y no se sorprendan quiénes podrían ser. En el Guayas quienes podrían ser notarios, jueces, conjueces: doctora Adriana Mendoza Solórzano en el Segundo Tribunal Penal en el Guayas; abogado Manuel Viteri Thompson, juez veinticinco de lo Penal en Guayas; doctor Freddy Soria Cevallos, juez octavo de lo Penal. Pero también en Pichincha, en la Segunda Sala de lo Penal, doctor Ismael Antonio Vásquez Briones, doctor Rolando Henry Valladares López, doctor Otto Torres Carrera y el conjuez de la Tercera Sala de lo Penal, doctor José Miguel Roldán López. Estar atentos de las notarías también que va a ocurrir en Ambato y en Cotopaxi y algunos juzgados. No estoy diciendo que ya, pero estén atentos, estén atentos porque de darse esto vamos a ver cuál es la votación final en este Pleno y ahí vamos a determinar, ahí vamos a determinar realmente qué es lo que ha pasado en este juicio político, vocales del Consejo de la Judicatura negociando votos ¿para qué? para tratar de salvarse de este juicio político, por ello les pido, compañeros y compañeras, que al finalizar ustedes hagan conciencia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Andino. A ver, a los compañeros y compañeras, el debate es solamente luego de que exponga el vocal Ulpiano Salazar. Las reglas del juicio político son muy claras, compañeros y compañeras, no he escuchado alusión a ningún Asambleísta, por lo tanto, procede el doctor Luis Germán Vázquez, Luis Germán Vázquez haga su contrarréplica. Doctor Vázquez, tiene usted derecho a su contrarréplica de una hora. Adelante. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA,

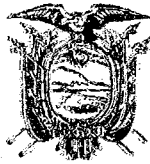


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias. Señor Presidente de la Asamblea, señoras asambleístas, señores asambleístas: Después de escucharle nuevamente al doctor Andino y después de ver los vídeos que nos ha presentado de los testigos que él mismo tachó por no idóneos, me ratifico plenamente en el lema de mi anterior intervención ama llulla. Ama llulla apu Andino, can apu Andino. Todo lo que ha dicho el doctor Andino está resuelto por los jueces y tribunales competentes de la República. Pero ya empieza la intervención de una función en otra función, porque lo que ya no tiene apelación ante los tribunales tiene un padrino en la Asamblea que puede resucitar todas las causas. Aquí vamos a ver la historia de deudores que no pagan al Estado, que contribuyeron para la quiebra del Filanbanco porque adquirieron préstamos sin respaldo y que, además, adquirieron una deuda conmigo y que en diez años no han pagado. Esto ya está juzgado, sentenciado y condenado en causas civiles, penales y administrativas. Quedaba el tribunal de la sagrada inquisición, pero previamente se está sometiendo al Tribunal de la Asamblea Nacional distrayendo de sus funciones y además en respaldo de esta acción el doctor Andino montó aquí un elenco que ya anuncié anteriormente y ahora voy a ampliar la información en que constan los deudores, los abogados de los deudores, los jueces, los tramitadores, porque hay un multifacético MBA que hace de veedor de todo en el país y que además es auxiliar, tinterillo dijéramos, que hace gestiones en los juzgados para los abogados de los deudores protegidos por el doctor Andino, que curiosamente estos deudores cayeron, no diré en insolvencia, pero en total baja de ingresos en el año de mil novecientos noventa y nueve y que en el dos mil siete coincidentalmente han empezado a tributar nuevamente al país en cantidades significativas, declarando ingresos mayores a los sesenta mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

dólares anuales, pero incluso aumentando los ingresos no han pagado al Fisco, al que deben doscientos diez mil dólares y no han pagado a Germán Vázquez al que deben cincuenta mil dólares de capital. Pienso que, ahora con la gestión del doctor Andino tendrán unos años más para cumplir sus obligaciones. El asunto en lo civil es muy simple por eso no quiero alargarme y deseo aprovechar todo el tiempo disponible para poder completar los temas. Es simple, es una deuda de cincuenta mil dólares que no pagan los deudores, que quedan en mora y que con una transacción con el acreedor les da un año de plazo, no cumplen en el año del plazo y la jueza de primera instancia dispone el pago de la deuda y ordena el mandamiento de ejecución en el año dos mil dos, hasta el año dos mil once, gracias a los padrinos, todavía no pagan, igual, casi contemporáneo con el Estado se endeudan con el Filanbanco, lo mismo, entre mil novecientos noventa y nueve y dos mil y según el estado de cuenta de la Superintendencia de Bancos en que estos deudores tienen la calificación E, que significa crédito castigado, son los deudores protegidos del doctor Andino, no pagan al Estado doscientos diez mil dólares y creo que con estas intervenciones, con estos padrinzgos no pagarán nunca, pero están con coactiva, están con orden de ejecución de la coactiva. Sin embargo, asoman que no tienen bienes, la liquidación de Filanbanco no pudo embargar ningunos bienes y ahora desde el dos mil siete; es importante esta fecha porque también desde el dos mil siete empieza la actividad política del doctor Andino, de pronto empiezan los ingresos de los deudores en más de sesenta mil dólares, pero no se cumple con las obligaciones y todo esto consta en el proceso, el informe de la central de riesgos de la Superintendencia de Bancos en el proceso de este juicio político y voy a adjuntar ahora el informe del SRI en que indica cómo desde del dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

mil siete el deudor ha incrementado notablemente sus ingresos. Según lo ofrecido voy a pedir en el juicio por estafa y chulco que lo repite a cada momento el doctor Andino, ¿qué paso? Veamos el dictamen del agente fiscal cuando los deudores presentaron para librarse del pago de la deuda que ya había decretado el juez civil, para fastidiar y hostilizar al acreedor, presentaron la acusación de chulco y de estafa, lo mismo que está diciendo el doctor Andino ahora, diez años después. Veamos cómo dictaminó el agente fiscal de Pichincha. Señor Secretario, si me ayuda con la lectura del dictamen, con la anuencia del Presidente, por favor.-----

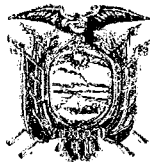
EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Secretario. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Le he pedido que solamente de la parte señalada porque lo anterior es la parte introductoria que realmente nos va a hacer perder tiempo, pero el análisis de la acusación y el dictamen. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. ¿Solo la conclusión? -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. No, está señalado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De acuerdo. “Fundamento de la abstención. La versión del ofendido de que la deuda se canceló mediante una escritura de dación en pago ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita, se encuentra desvirtuada por el mismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

denunciante que en escrito presentado el 4 de octubre de 2007, fojas ocho cuarenta manifestó textualmente: “De lo expuesto, señor agente fiscal, queda plenamente establecido que si bien es cierto no existe como tal una escritura pública de dación en pago, ya que esta usura no se encuentra tipificada en nuestro Código Civil”. Y en el párrafo inmediatamente anterior en la misma foja ocho cuarenta indicó que: “Debo manifestar, señor fiscal que, efectivamente, se realizó, la retroventa el martes 3 de junio del 2003 ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, vendiendo el inmueble ya descrito, el doctor Luis Germán Vázquez Galarza a favor de mi hermana Carmen Mercedes Gallegos Anda Cobo”. Se confirma la inexistencia de la dación en pago con el hecho de que el denunciante no acudió a la Fiscalía a presentar la correspondiente escritura de dación en pago, como lo dispuse que lo hiciera en providencia de 27 de septiembre de 2007, que al respecto textualmente dice: “c) El denunciante, Francisco Leonardo Gallegos Anda Cobo presente en este despacho, la escritura de dación en pago del inmueble materia del presente caso el día cuatro de octubre de 2007 a las 14h30, en caso de no hacerlo el suscrito fiscal se trasladará a la Notaría Trigésima cuarta del cantón Quito con el perito que será nombrado el día de la diligencia, está para el día 10 de octubre del dos mil siete a las 10h00”. El denunciante no se presentó el día y hora señalado a cumplir con lo dispuesto por la Fiscalía y en vez de exhibir la escritura presentó el escrito antes mencionado en que indica que no hubo dación en pago, sino retroventa a favor de su hermana; conforme está previsto me trasladé a la Notaría el día 10 de octubre con el perito cuyo informe está incorporado al proceso y que confirma que no existe ninguna dación en pago. Sobre esta materia el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha dentro

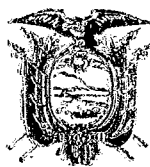


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

del juicio 2006-944 que obra en el proceso el 16 de febrero de 2007 en providencia que se encuentra ejecutoriada estableció que: “De autos constan que se ha procedido a celebrar una compraventa de un bien raíz que implica la tradición del derecho de dominio incumpliendo con la obligación de celebrar la dación de pago que constituye una forma de extinguir las obligaciones demandadas, acto jurídico distinto e independiente al interior que surte efectos jurídicos distintos, la compra venta como todo contrato constituye ley entre las partes pero, fuera de la presente relación procesal en la que existe la transacción”. Todo lo cual lleva a la conclusión de que no existe la dación en pago y así lo han dictaminado ya los jueces de lo civil. La versión del denunciante de que en auto con fuerza de sentencia de 14 de febrero de 2005 consta que la deuda está pagada, se desestima porque este auto fue objeto de apelación y la Corte Superior de Justicia en resolución de 27 de marzo de 2006, foja 525 que obra en el proceso, textualmente dictaminó en la parte resolutive: “b) Acepta la petición del actor y reforma el acto de 14 de febrero de 2005 dictada por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, suprimiendo y dejando sin efecto la parte en la que se lee”. “Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 499 del Código de Procedimiento Civil en razón de que los demandados han pagado el valor de la deuda mandada a pagar en la sentencia dictada en esta causa, se declara cancelada la obligación demandada y se ordena el archivo de la causa”; y, “c) Dispone que vuelvan las actuaciones al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha a fin que una vez que se resuelva la recusación, continúe el trámite del proceso en el juzgado que corresponda”. Por otra parte la Corte Suprema de Justicia, tercera sala, en resolución de 4 de diciembre de 2006 ha confirmado lo resuelto por la Superior al negar los recursos de casación y de hecho planteada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

por los señores Gallegos, lo dicho abona el criterio de que todo lo relacionado con el pago de deuda corresponde a la jurisdicción civil que ha emitido ya las resoluciones correspondientes, las cuales no pueden estar sujetas a revisión por parte de la jurisdicción penal. La versión sobre una supuesta usura queda desestimada por incorporación al proceso de la tabla de intereses del Banco Central que consta foja 6, 9, 4 que establece como tasa máxima de libre contratación a la fecha de otorgamiento del préstamo el 24,96% muy superior a la tasa de interés pactada en las letras de cambio con que se instrumenta el préstamo materia de la denuncia que es el 18%. Por tanto, se desestima también la denuncia de usura. La versión de que el imputado se dedica a las actividades ilícitas de otorgar préstamos sin autorización de la Superintendencia de Bancos, queda descartada conforme el informe, con el informe del perito sobre el reconocimiento al estudio jurídico ubicado en la avenida 18 de septiembre y 6 de diciembre, edificio 6 de diciembre, oficina cuarenta y dos, cuarto piso, estudio jurídico de propiedad del imputado. El perito indica que el listado de juicios que obran en fojas 581 a 590 con el título de, consulta de causas, Corte Superior de Justicia de Pichincha corresponde a casos seguidos por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza en su calidad de Procurador Judicial y representante de las instituciones financieras y no como persona natural. Hay igualmente juicios en que el imputado interviene como endosatario de clientes que le han encargado cobranzas y como abogado de miembros de su familia. El perito ha constado que el estudio jurídico tiene como actividad principal la recuperación de cartera por la vía ejecutiva, como se detalla en el listado de la Corte Superior antes mencionado. El perito señala que no se realizan actividades ilícitas en el estudio jurídico del doctor Luis Germán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Vázquez, a fojas 825 y siguientes constan certificaciones de instituciones financieras que abonan el dictamen del perito. Conclusión: Por cuanto los indicios que se obtuvo para dar inicio a esta instrucción se han desvanecido por cuanto no se ha podido determinar la materialidad de la infracción, es decir, la existencia del ilícito denunciado, tipificado en el artículo 563 del Código Penal, por cuanto tampoco hay evidencias del delito de usura, no se ha establecido de responsabilidad penal en contra del imputado y por cuanto no hay méritos suficientes para continuar el enjuiciamiento en contra del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, me abstengo de acusarlo. De conformidad con el artículo 226 del Código de Procedimiento Penal remito a usted el expediente para los efectos legales previstos en el artículo 227 del Código de Procedimiento Penal. Mis notificaciones las recibiré en el casillero judicial 3511. Al denunciante Francisco Leonardo Gallegos Anda Cobo se le notificará en el casillero judicial 4401 a la doctora Laura Machuca Arroba. Al imputado, doctor Luis Germán Vázquez Galarza se le notificará en el casillero judicial 2006 del doctor Enrique Echeverría. Doctor Hernán del Pozo Basante, Agente Fiscal de Pichincha, Unidad de Delitos Misceláneos". Hasta ahí el documento, señor Presidente. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Muchas gracias, señor Secretario. El dictamen subió en consulta al Ministro Fiscal Distrital de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Pichincha, el doctor Marco Freire López que continúa como Ministro Fiscal Distrital y que está de candidato a Fiscal General del Estado. Quisiera pedirle al señor Secretario, que diera lectura de la parte final del dictamen que subió en consulta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El documento dice así: “Ministerio Público del Ecuador. Ministerio Fiscal Distrital de Pichincha. En la especie tenemos que al tratarse de actos netamente de comercio y que están sometidas al conocimiento de los jueces de lo civil, no existen los elementos de convicción para que se prosiga un proceso penal en contra del imputado Luis Germán Vázquez Galarza. Finalmente, debo manifestar que el dictamen abstentivo del primer nivel que consta en el expediente 836-07-JISPP que ha subido en consulta, ha sido dictado previo un análisis exhaustivo y que guarda relación y coherencia con todos los elementos de convicción que han sido recopilados durante la indagación previa y la instrucción fiscal. Por lo expuesto el suscrito Ministro Fiscal Distrital de Pichincha, encargado, ratifica el dictamen abstentivo, remitido en consulta, por haber sido emitido conforme a derecho. Notifíquese esta resolución al juzgado de origen. Se encuentra suscrito por el doctor Marco Freire López, Ministro Fiscal Distrital de Pichincha, encargado”. Hasta ahí el documento, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Le molestaría que en la página siguiente se sirva leer el auto de sobreseimiento dictado por la jueza que conoció la causa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El documento dice así: “Juzgado Decimoquinto de lo Penal de Pichincha. Quito, 16 de abril de 2008, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

las diez horas vistos. El presente proceso se da inicio mediante instrucción fiscal dictada por la doctora Marianita Vega Carrera, Agente Fiscal de Pichincha, teniendo como antecedentes los siguientes hechos: De la denuncia presentada y legalmente reconocida por Francisco Leonardo Gallegos Anda Cobo, mediante el cual reconoce que entre mayo y junio del año dos mil, el señor Luis Germán Vázquez Galarza me prestó un dinero, el mismo que contiene intereses, ascendía a ciento seis mil dólares doscientos treinta con cuarenta centavos. Es importante señalar que el préstamo concedido por (se corta el texto, después continúa y dice:) Por el señor Ministro Fiscal de Pichincha, por lo tanto, el presente, no hará juicio. Sin otras consideraciones legales y de conformidad a lo estatuido en el artículo 242, en concordancia con el artículo 244 del Código Adjetivo Penal, dicto auto de sobreseimiento definitivo del proceso y del imputado Luis Germán Vázquez Galarza, cuyo estado y condición obra de autos, declarando que los indicios existentes no conducen de manera alguna a presumir la existencia de la infracción, declarando que la cuestión particular es temeraria pero no maliciosa. Notifíquese. Doctor Freddy Sanmartín Jordán, Juez Décimo Quinto de lo Penal de Pichincha”. Hasta ahí el documento que ha sido entregado a esta Secretaría. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Secretario. A continuación, por favor, a la parte final, resolutive del auto de sobreseimiento, la confirmación por parte de la Corte Superior de Justicia de Pichincha. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, el documento dice lo siguiente: “Primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

Sala Especializada de lo Penal Colusorio y Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Quito. Quito, 11 de junio de dos mil ocho, a las ocho horas treinta, vistos. La parte pertinente dice: Por las consideraciones expuestas, se confirma en parte el auto recurrido en cuanto se dicta el sobreseimiento definitivo del proceso del imputado Luis Germán Vázquez Galarza, debido a la inexistencia de acusación fiscal y de acuerdo a la reflexión precedente, se revoca la declaratoria de temeridad de la acusación particular deducida por el licenciado Francisco Gallegos Anda Cobo y otros, a fin de que quede claro que por las circunstancias antes descritas, tanto la denuncia cuanto la acusación particular, no son maliciosas ni temerarias, por consiguiente, se acepta el recurso de apelación deducido por el acusador particular, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 23, numerales 26 y 27 de la Constitución Política de la República, que garantiza la seguridad jurídica, el derecho al debido proceso y una justicia sin dilaciones. Se dispone que el señor Secretario Relator de la sala, una vez ejecutoriado este auto, devuelva el expediente al juzgado de origen. Notifíquese y cúmplase. Está suscrito, doctor Patricio Arízaga Gudiño, Ministro Presidente. Doctor Marco Maldonado Castro, Ministro Juez. Doctor Jorge Cadena Chávez, Ministro Interino. Certifico, doctor Javier Barriga, Secretario Relator". Hasta ahí el documento. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Quiero destacar que los autos y las resoluciones que ha leído el señor Secretario, corresponden a fechas anteriores, muy anteriores a mi designación como vocal del Consejo de la Judicatura, igual que el dictamen de la comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

designada para investigar lo mismo en la Corte Suprema de Justicia, porque después que los deudores recibieron resoluciones en contra en el ámbito penal, acudieron al ámbito administrativo a una queja ante la Corte Suprema de Justicia y la Corte Suprema de Justicia, la comisión emitió el dictamen que está en la página siguiente que le rogaría al señor Secretario, dé lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El documento dice así: “Quito, 19 de febrero de 2008. Señor doctor Roberto Gómez Vera, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. En su despacho. En la parte pertinente: 4. Conclusiones: 1. El señor Francisco Gallegos Anda Cobo, con esta denuncia pretende que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, investigue hechos que ya fueron conocidos por el Ministerio Público y los tribunales de justicia competentes y que mediante resolución han negado las peticiones formuladas por el quejoso con anterioridad. 2. No se ha establecido documentación, que el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, Vocal alterno del Consejo Nacional de la Judicatura, haya ejercido presión alguna en los diferentes juzgados. En virtud de lo expuesto, esta Comisión sugiere al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, que rechace la denuncia en cuestión, por carecer de sustento jurídico, salvo su más ilustrado criterio y el de los señores Magistrados. Está suscrito, doctor Luis Cañar Lojano, Magistrado Comisionado. Doctor Carlos Ramírez Romero, Magistrado Comisionado. Doctor Jorge Jaramillo Vega, Magistrado Comisionado”. Hasta ahí está el documento, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Me he permitido dar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

conocer estos documentos que obran en el proceso, para concluir que el asunto está terminado, está concluido y el interés de traer a la Asamblea, por parte del señor doctor Andino, no es el interés de la justicia ni el interés procesal, son otros los intereses como ya lo hemos denunciado. Quiero solicitar que se respeten los derechos del ciudadano establecidos en la Constitución, sobre todo, el derecho a la honra y el derecho a no ser juzgado más de un vez por la misma acción. En el caso presente, ya son cuatro juzgamientos, este es el quinto y ha anunciado el doctor Andino otro nuevo en el Consejo de Participación Ciudadana, ya ha dispuesto que se inicien las acciones civiles, penales y administrativas y para eso, el señor Ángel Gabriel Salvador, presentó la denuncia y la acusación. Entiendo que después, al doctor Andino le van a invitar para que vaya de testigo, porque conoce mucho la materia, al Consejo de Participación Ciudadana y se intercambian así de testigos y completan el elenco. Creo que con esta explicación y con estas pruebas, declaramos que el asunto del agiotismo, del chulco, de la estafa, está concluido y no quisiera cansar la atención de los señores asambleístas para seguir contestando los vídeos, porque el doctor Andino vuelve a presentar a los mismos testigos que él mismo ha tachado, pero los vuelve a presentar, para que digan lo mismo que han dicho ya y que ha sido ya resuelto en las resoluciones anteriores. Esto como primer punto. Luego quisiera referirme al listado de los juicios, que según el doctor Andino prueban todo, los ochenta juicios dice ahora, antes habló de trescientos, de cuatrocientos juicios, en ningún juicio hay la prueba que él trata de establecer, la una prueba que tenía que presentar y que no logró presentar, es que he sido a la vez Procurador de un banco y vocal del Consejo de la Judicatura. Estamos en conexión con el internet y voy a pedir que proyecten uno o dos juicios o los que quiera el señor doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

Andino, en que yo aparezca como actor, a fin de comprobar si estoy o no estoy actuando a partir del cuatro de noviembre del dos mil nueve como Procurador del Banco del Pichincha. La actualización de los datos del internet no es inmediata y se queda la representación del Banco del Pichincha con el mismo Procurador por mucho tiempo, pero ya en los escritos presentados, se puede notar quién es el que actúa como Procurador en un momento determinado. Si hay que aclarar que son los juicios en que aparezco yo como persona natural. Es el juicio del Juzgado Primero de Vázquez Galarza Luis Germán contra Chiriboga Carpio Darío Fernando. Quisiera destacar la parte sombreada en que dice: "Tómese en cuenta la calidad en que comparece el doctor Luis Germán Vázquez en su calidad de Procurador Judicial del Banco del Pichincha, sin embargo, si podemos volver al listado, en el listado aparece como persona natural. Este es el sesgo de la información y la mentira, porque es muy simple comprobar la calidad en que comparece un abogado o una persona en el juicio, trayendo el escrito, una copia del escrito, que le da inmediatamente el juzgado y en que aparece Germán Vázquez como persona natural, es decir, como representante del banco. Nunca traje esta prueba, sino que trata de envolver, de mentir. Ama llulla apu Andino. Y lo más curioso, es que ahora reclama que por qué no he incluido en mi declaración la deuda que tiene el protegido del doctor Andino, el señor Gallegos, que está moroso de pagar diez años, por qué no he incluido esa deuda en los activos. La ley establece que a partir del quinto año de morosidad, ya no se incluye una deuda dentro de los activos, por eso, el deudor aparece con la calidad E, con cartera castigada, si no lo sabe el doctor Andino, se debería enterar ahora, porque de lo contrario, de los trescientos juicios que tengo como Procurador Judicial y con deudores morosos, me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

volvería millonario al declarar en mi calidad de abogado, de contribuyente y declarar el patrimonio de mis bienes. El doctor Andino pone mucho énfasis en comparar la declaración del dos mil seis, mía, con la declaración del dos mil nueve y hace escándalo, indicando que he tenido más bienes en el dos mil seis y ahora en el dos mil nueve tengo menos bienes. Es una grave acusación de empobrecimiento ilícito, ya no tengo cuentas en los bancos, solo una tarjeta de crédito y eso es muy grave, eso es causal para que se disuelva el Consejo de la Judicatura. Después de este juicio político, el doctor Vázquez ha disminuido su declaración de bienes, entre el dos mil seis y el dos mil nueve y, por tanto, se debe condenar a la desaparición del Consejo de la Judicatura y a la sustitución, cancelación y destitución de todos los vocales. Ese es simplemente el razonamiento. No aclara el doctor Andino, que entre el dos mil seis y el dos mil nueve, yo no he tenido ninguna función pública, no he recibido un solo centavo del erario nacional, de hecho, no he sido funcionario público desde hace treinta años, con la única excepción de diez meses en que contribuí, colaboré con un amigo, Procurador General del Estado como asesor y eso fue hace diez años. Así que, cómo puede el doctor Andino convertirse en auditor y fiscalizador de una etapa en que no recibía ningún dinero del Estado. Pero lo peor, es que la acusación no es que he incrementado mi patrimonio, lo cual haría suponer un enriquecimiento ilícito que sí sanciona la ley en el caso de los empleados públicos y que según las reformas, sancionaría también los ingresos privados, pero la disminución del patrimonio no está sancionada todavía, el empobrecimiento ilícito que aqueja a muchos ecuatorianos, no es aún delito. En el caso mío, señoras y señores, el empobrecimiento, con el pasar de los años se explica, los ingresos disminuyen al ingresar en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Consejo de la Judicatura y hacer una conscripción como una obligación que se tiene que cumplir con el país, los ingresos se restringen y no puede aducirse esto como una causal para destitución de mi parte, para sanción de mi parte y peor para los pobres colegas vocales que no tienen nada en el asunto y, sin embargo, el doctor Andino también les hace cómplices de mi empobrecimiento ilícito. Señor Presidente, las sinrazones de este juicio político por parte del señor interpelante, realmente no tienen límite. Vuelve a insistir el doctor Andino sobre el asunto del Banco del Pichincha y la Procuración del Banco del Pichincha y empieza a tratarnos de mentirosos, me trata de mentiroso y trata de mentiroso al señor Presidente adjunto del Banco del Pichincha, señor Antonio Acosta Espinosa, digo yo, cuando le pongan en un lugar al doctor Andino y en el otro lugar al señor Acosta, a quién va a creer la gente, pero lo peor es que el argumento, es que la señorita Notaria, que además cuenta toda una historia trágica de la señorita Notaria o de la señora Notaria, ha certificado que no hay inscripción del término del mandato, no hay inscripción de la revocación de mi Procuración Judicial y eso me culpa a mí y por eso pide mi destitución. En la primera clase de derecho, los estudiantes aprendemos que el mandato es un contrato o un acto unilateral, el mandante otorga en favor del mandatario ciertas facultades, no interviene el mandatario en la elaboración ni en la suscripción del poder que le otorga el mandato, es atribución exclusiva de toda persona, otorgar unilateralmente el mandato a quien desee y poner las facultades que desee. Igual es para la revocatoria, es atribución exclusiva unilateral del mandante, el momento en que decida, revoca el mandato sin necesidad de la intervención del mandatario. Para ponerlo más claro, en este caso, el mandante es Banco Pichincha, el mandatario soy yo, el mandante en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

algún momento decidió otorgarme la procuración judicial del banco, yo ejercí esa procuración judicial del banco hasta el doce o quince de octubre del dos mil nueve, a satisfacción del poderdante, el doce de octubre del dos mil nueve, presento la renuncia de mi revocatoria y esa renuncia termina con la procuración y con el mandato. Yo leí aquí al doctor Andino, expresamente el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el mandato termina: uno, por el desempeño del negocio para el que fue constituido. Dos, por la expiración del término o el cumplimiento de la condición fijados en el mandato. Tres, por revocatoria del mandato, es una de las formas de terminar el mandato. La revocatoria, facultad exclusiva del mandante; y, cuarto, por renuncia del mandatario, igual, facultad exclusiva del mandatario, presentar la renuncia, con lo cual termina la procuración. Por esta cuarta causal del artículo veinte sesenta y siete, termina el mandato y terminó mi procuración con el Banco del Pichincha. El doctor Andino quiere insistir que es mi culpa que no se haya inscrito la revocatoria de un mandato que ya no existía. Le vamos a dejar ahí, porque ya no hay como insistir, ya no hay como repetir lo mismo, volver a leer el texto de la ley, dar nuevamente una explicación, simplemente, lo dejamos ahí, porque con el doctor Andino no se puede avanzar más ya. Lo último y la sensación de esta mañana, es que el Banco Pichincha me ha pagado honorarios en el dos mil nueve y en el dos mil diez y que eso dice la Comisión de Participación Ciudadana, claro, seguramente en la denuncia que ha presentado el Ángel Gabriel Salvador en coordinación con el doctor Andino, que luego seguramente dará otra certificación y se acercará a testificar contra mí en el Consejo de Participación Ciudadana. No he ejercido ninguna función de Procurador del Banco del Pichincha desde el cuatro de noviembre, desde el quince de octubre del dos mil nueve,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

cuántas veces tengo que repetirlo. El Banco dice lo mismo y ahora el doctor Andino, dice que me ha pagado honorarios, el Banco del Pichincha, por trabajos realizados en el dos mil nueve y en el dos mil diez, yo no conozco qué honorarios son, si me los pagó están en mi declaración del impuesto a la renta, con las respectivas retenciones y puede ser que se refieran a trabajos realizados antes del quince de octubre del dos mil nueve, porque los bancos pagan honorarios cuando la causa termina y como al separarme yo de la Procuraduría quedaron varias causas iniciadas por mí y que después fueron confiadas a otro abogado, el banco seguramente, cuando terminó la causa, que las causas duran años, hizo la liquidación de honorarios y pagó la parte en que yo había actuado. Puede ser esa la explicación, pero lo extraño y la violación del trámite, es que esta prueba, supuesta prueba, no fue anunciada en el juicio político, no consta en la demanda, si nos han sorprendido y a mí en particular, esta mañana. Por eso, no estoy en condiciones de ampliar la información, porque ni siquiera conozco la denuncia ni he sido notificado con la resolución del Consejo de Participación Ciudadana, simplemente, conozco que hay esta resolución, porque el Ángel Gabriel Salvador, lo mencionó en su intervención. Pero cómo voy a dar yo ninguna información ni ninguna explicación, si aún no conozco cuál es la acusación siquiera, todas son violaciones del debido proceso en este juicio político que ha acumulado muchas deficiencias en ese campo. Las demás alusiones, insultos y referencias, no sé si valga la pena que moleste la atención de ustedes, por ejemplo, dice que en la resolución de la Comisión de Fiscalización si se acepta la falsa declaración de bienes y no sé si podrían ayudarme con la referencia del tercer considerando del dictamen pronunciado por la Comisión de Fiscalización, el tercer considerando de la resolución, si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

ahí está la falsa declaración de bienes, se dice ahí que la Comisión acepta que hay falsa declaración de bienes, tengo que indicarles a ustedes que he mentido y darle la razón con mis debidas disculpas al señor Asambleísta interpelante. El señor Secretario si me ayuda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El tercer considerando dice lo siguiente: "Que de la prueba analizada en especial de la declaración juramentada de bienes del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, de fecha 25 de septiembre de 2009, realizada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, doctor Líder Moreta Gavilánez, en concordancia con los testimonios rendidos ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional y la resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 22 de febrero de 2011, esta Comisión llega a la conclusión de que está demostrada la imputación en contra del vocal del Consejo de la Judicatura, doctor Luis Germán Vázquez Galarza". Hasta ahí el considerando señor Presidente.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR LUIS GERMÁN VÁZQUEZ GALARZA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. No escuché que aceptó la Comisión de Fiscalización la falsa declaración de bienes, porque cómo puede aceptar falsa declaración de bienes declarada por el doctor Andino, cuando eso tiene que declarar un juez, pero insistió tan repetidamente el doctor Andino y tuvo en la pantalla tanto tiempo el considerando tercero de la Comisión, que tuve que pedir al Secretario que lo leyera y que ustedes, señores asambleístas, se convencieran de que no acepta falsa declaración de bienes porque no existe. No existe falsa declaración de bienes de Germán Vázquez, soy una persona que me ciño a la ley, que cumplo estrictamente la ley. Tampoco hemos visto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

que hay el desempeño de la Procuraduría de un banco y la vocalía al mismo tiempo, el conflicto de intereses igualmente está descartado. Hemos visto también que no he influido en jueces, lo ha determinado eso la Corte Suprema de Justicia, a través de una comisión investigadora. Finalmente, no he ejercido ni la actividad de préstamos indebidos ni he hecho cobranzas fuera de los parámetros legales. Las cuatro acusaciones del doctor Andino no tienen ninguna consistencia, ningún fundamento. Él se porfía a insistir en ellas, pero en esta mañana no ha aportado absolutamente ningún elemento adicional para la decisión, aparte de documentos que no conozco sobre los cuales no me he pronunciado que no están en el proceso, sino están en el proceso no existen, esa es la regla clara de la administración de justicia, que el juez tiene que fallar sobre lo que dice el proceso y no sobre sorpresas de última hora, cuando hemos demostrado muy claramente, que el doctor Andino, ha planteado cuatro acusaciones en mi contra con injurias, con mentiras y sin ninguna prueba. Señor Presidente, señores asambleístas, concluyo así mi intervención y pido que reflexionen en la importancia de su resolución, en este caso del juicio político contra el Consejo de la Judicatura, porque el país está pendiente de esta resolución, porque el país necesita que la Asamblea Nacional contribuya a la seguridad jurídica que está venida tan a menos y porque este recinto donde se originan las leyes debe ser el templo sagrado para que se respete la Constitución, las leyes, la honra de las personas y los derechos ciudadanos. Muchas gracias, señor Presidente, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Resta solamente la intervención del doctor Ulpiano Salazar, para cerrar la primera parte de este proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

enjuiciamiento político y les pido que suspendamos la sesión y nos reintegremos, pese a que hay un partido de fútbol de por medio, a las 14H30, entonces a las tres y cuarto hasta que acabe el partido. Señor Secretario, 15H15 reinstalamos la sesión.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señor Presidente, al iniciar esta sesión usted tuvo la bondad de darme un punto de información y usted lastimosamente no estuvo cuando hizo su participación el señor asambleísta Andino, interpelante. Debo decirle que habló en tiempo condicional, que podría ser que suceda, que a futuro se nombre a conjueces, se nombre a jueces, se refirió al PRIAN, pero no dio los nombres, con lo que le ha hecho quedar muy mal a usted, señor Presidente, porque entiendo que a usted le ofreció que iba a dar nombres de asambleístas que tuviesen interés en favorecer a los enjuiciados por alguna forma de retribución de ese apoyo. Yo,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Moncayo con el mayor respeto no estamos en debate, yo le he dado la palabra de nuevo como información, luego debatimos con el mayor gusto.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. No, no, quiero solamente, un punto de información, señor Presidente, solamente termino, diciéndole que tenemos un pedido a usted, muy comedido, muy respetuoso y por supuesto, institucional y democrático, para que, por favor, le vamos a presentar por escrito, usted lo conozca y tenga la bondad de reaccionar a una actitud que creo nace del mejor sentimiento para evitar que este juicio político, haga parte de una campaña electoral en la consulta, bien sea por el sí o sea por el no, así es que voy a entregar en sus manos este oficio con cuarenta y cuatro firmas, señor Presidente.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente, a las quince horas, con quince minutos se reinstala la sesión, por favor, señores asambleístas. Buenas tardes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes a todos, señor Secretario, verifique el quórum para reinstalar la sesión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes señor Presidente, señores asambleístas. Previa la verificación del quórum correspondiente, por favor, sírvanse verificar que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, por favor. Informen a esta Secretaría o al personal de apoyo si existe alguna novedad entre su registro electrónico y lo expresado en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional. Sesenta y ocho asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le toca intervenir en su defensa, al doctor Ulpiano Salazar, que en el primer llamado no estaba presente, tiene hasta tres horas doctor Salazar.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, señoras asambleístas, señores asambleístas, público en general: Estoy presente aquí en este magno recinto que está adornado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

por un mural del maestro Guayasamín, uno de los muralistas de mayor prestigio en Latinoamérica y el mundo y eso representa una satisfacción y un orgullo, porque en este lugar me permite entregarle a mi pueblo, al pueblo ecuatoriano a través de la Asamblea Nacional, un informe en relación al período que he desempeñado el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura. Quiero entregarle y hacer énfasis de este informe a mi pueblo, al pueblo lojano del cual provengo, una provincia fronteriza abandonada que ha sabido forjar su propia historia y que a sus hijos nos ha provisto del coraje y la firmeza suficiente, como para afrontar las circunstancias más difíciles de la vida, la diáspora permanente de lojano me ha permitido crear una ideología de conciencia social, de conciencia popular para poder representar y tratar de hacer el mejor esfuerzo en cualquier circunstancia de la vida y en cualquier lugar del mundo. En este juicio político que es la oportunidad para rendir cuentas quiero primeramente referirme como un hombre de derecho a aquellos aspectos que tiene relación con la constitucionalidad de este proceso. Para ello, primeramente solicito al señor Presidente, que se sirva disponer que se exhiban en la Secretaría de la Asamblea los folders en los que consta la prueba presentada por el asambleísta Andino y la de la documentación exhibida por el testigo Ángel Gabriel Salvador, solicitando que el señor Secretario se sirva establecer si la documentación presentada que respalda el juicio político está sustentada en documentación debidamente autenticada y certificada o son copias simples de las actuaciones que se han presentado como prueba. En la Secretaría de la Comisión de Fiscalización constan treinta y dos folders con quinientas páginas o fojas, mejor dicho, cada uno, lo cual determina que exista más de diecisiete mil fojas que constituyen este proceso político. Me he permitido concurrir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

personalmente a la Secretaría para revisar esa documentación, porque como abogado que soy, conozco y sé que lo que se afirma en derecho tiene que probárselo con documentación válida y los abogados siempre nos llevamos de aquel proverbio que dice: “ver para creer”. Luego quiero referirme a las inconstitucionalidades del proceso. Primeramente, hay un incumplimiento del debido proceso, señor Presidente, señores asambleístas, a mi criterio esta Asamblea para hacer este juzgamiento, este juicio político a los vocales del Consejo de la Judicatura, no se ha integrado con el número de asambleístas que exige el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República. El artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República que aquí se lo ha leído en algunas oportunidades, exige que en el juzgamiento participe las dos terceras partes de los asambleístas, esta es una sola sesión, la sesión ciento dos, que viene dándose desde el once del presente mes, que ha sido suspendida para ser reiniciada, consecuentemente desde su inicio tenía que contar con los ochenta y cuatro asambleístas que forman el quórum mínimo para constituir las dos terceras partes de la Asamblea, porque hay una sola unidad de procedimiento que es el juzgamiento de los vocales del Consejo de la Judicatura y esa unidad de juzgamiento constituye un proceso que va desde el momento en que la Asamblea es convocada para procesar ese juicio político; y se trata de un juicio político que tiene que cumplir con la normativa que establece la ley, primero la Constitución y luego la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Para el juzgamiento de cualquier tipo, civil, penal, administrativo o incluso político como en el presente caso, el primer requisito del debido proceso, para el juzgador, es asegurar su competencia, para iniciar, tramitar y resolver los procesos. Consecuentemente, debe precautelarse que se encuentre debidamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

conformado el órgano que debe juzgar por mandato legal, en este caso la Asamblea Nacional, que requiere para instalar sus sesiones, por lo general de una mayoría absoluta de sesenta y tres miembros, con la excepción establecida en el artículo ciento treinta y uno, que es de las dos terceras partes de sus integrantes, esto es ochenta y cuatro miembros que tienen que estar presentes, no solo para votar o emitir su resolución, sino para cumplir con la función de jueces, en todo el trámite del proceso de juzgamiento paso previo a resolver mediante la votación. En el presente caso, se ha instalado y tramitado el juicio político con una cantidad menor a esas dos terceras partes, es decir, menos del quórum de ochenta y cuatro asambleístas presentes en la sala de sesiones, que deberían estar presentes en esta sala de sesiones. Solicitaría que el señor Secretario, certifique con cuántos asambleístas se instaló la primera sesión, se inició la sesión mejor dicho, se inició la sesión de juzgamiento de los vocales del Consejo de la Judicatura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente tal como lo establece el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 642 del lunes 27 de julio de 2009. “La instalación y funcionamiento del Pleno requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional”. Hasta ahí el artículo, señor Presidente. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Había solicitado que se me certifique el número de asambleístas con que se inició la sesión ciento dos de juzgamiento de los vocales del Consejo de la Judicatura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le daremos en su tiempo, le daremos en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

tiempo, ahorita no necesita del certificado para continuar, le voy a dar reporte del inicio y de todas las sesiones con las que he instalado, se necesitan sesenta y tres para sesionar.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, señor Presidente. El debido proceso, la base constitucional está dada en el artículo setenta y seis que dice: “En todo proceso se determinan derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: Una. Corresponde a cada autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. Dos. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. Tres. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Solo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento. Cuatro. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria”. Disculpen pero se presentó un pequeño lapsus. Continúo con las garantías que establece el artículo setenta y seis de la Constitución. Siete. a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento. b) Tiene derecho a contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. c) Tiene derecho a ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones. d) Los procedimientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley, las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. e) Nadie podrá ser interrogado ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto. k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto. Artículo ochenta y dos, ibídem El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. En este juicio político, el Asambleísta interpelante no ha presentado las pruebas instrumentales en las que sustentan sus acusaciones, sino simplemente ha exhibido vídeos parciales, editados y copias simples de actuaciones, de las actuaciones que dice cuestionar. Documentos sin autenticar, que se refiere a actas, resoluciones y comunicaciones supuestamente vinculadas con el Pleno del Consejo de la Judicatura o con ciertos vocales. En relación al valor probatorio de esa papelería presentada por el Asambleísta interpelante, tanto, cuando presentó su demanda, como las que ha aportado posteriormente, ciertos testigos como el señor Ángel Gabriel Salvador, que no es parte del proceso de juicio político, es necesario recordar lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y siete del Código de Procedimiento Civil, aplicable al caso como norma supletoria, y constituir una disposición procesal del Derecho Público. En el Libro Segundo Título Primero, Sección Séptima del Código de Procedimiento Civil, tenemos el artículo ciento sesenta y siete: Requisitos. Para que los documentos auténticos judiciales y sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

copias y compulsas prueben, es necesario: Primero, que no estén diminutos, es decir, que no hayan sido mutilados o reducidos en su contenido. Dos, que no esté alterada alguna parte esencial de modo que arguya falsedad; y, tres, que en los autos no haya instancia ni recurso pendiente sobre el punto que con tales documentos se intente probar. Artículo ciento setenta y cinco. Requisitos para que hagan fe las copias y compulsas. Las compulsas de las copias de una actuación judicial o administrativa; y, en general, toda copia con valor de instrumento público, no harán fe sino se dan con orden judicial y con citación o notificación en persona o por una boleta a la parte contraria"; o sea aquella contra quien se quiere hacer valer la compulsas. La simple copia de una actuación administrativa que no cumple con los requisitos exigidos por la ley, es decir, por las disposiciones transcritas, no surte ningún efecto legal y no puede ser considerada como prueba. Sin embargo, en el informe que se dice motivado, de la Comisión de Fiscalización y Control Político, en varias partes, cuando se señalan que han sido valoradas pruebas, se hace referencia a copias simples, como si pudieran tener valor probatorio que les está negado por la ley. Sobre el artículo setenta y seis punto dos, de la Constitución de la República, señala aspectos que nos permiten concluir que de las exposiciones realizadas por el Asambleísta interpelante, lo que se destaca con su subrayado negativo son sus continuas expresiones ofensivas y denigrantes, humillantes, utilizando términos despectivos, lo cual viola la garantía constitucional, que dice que a toda persona acusada se le entenderá como inocente y se la tratará como tal, hasta que no haya resolución en firme, declarando su culpabilidad. Cuando la Constitución dice eso, quiere decir que cualquiera que sea la acusación que se haga a una persona, tiene que respetarse su dignidad. No es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

posible, entonces, que utilicemos términos ofensivos que atentan contra la dignidad de las personas en las intervenciones que se realicen, porque eso no le da más fuerza a la acusación, la fuerza de la acusación la dan las pruebas. En este caso, las pruebas no han llegado a probar los acertos del señor Asambleísta. No se trata, entonces, de convencer a los asambleístas con frases altisonantes emitidas contra los acusados, sino con pruebas jurídicamente válidas. En el caso presente se ha reproducido ciertos vídeos que son copias de los vídeos originales, nadie lo ha certificado como tal, consecuentemente, tenemos que suponer que se trata de copia de los originales. El interpelante ha escogido lo que a propósito le conviene para sus intereses, nos ha obligado a mirarle al señor Ángel Gabriel Salvador, muchas ocasiones, convertido en el testigo estrella del interpelante. Estas actuaciones viola lo dispuesto en los artículos ciento quince, ciento dieciséis y ciento diecisiete del Código de Procedimiento Civil, aplicable al caso, pues dichos artículos señalan: El artículo ciento quince: “La prueba deberá ser apreciada en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica”. La sana crítica, los abogados sabemos que es la aplicación de los conceptos de la lógica a los aspectos jurídicos. “Sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustantiva. Para la existencia y validez de ciertos actos, el juez tendrá obligación de expresar en su resolución, la valoración de todas las pruebas producidas”. En el informe motivado de la Comisión de Fiscalización y Control Político solamente se ha dado importancia a las supuestas pruebas constituidas por documentos sin autenticar, presentadas por el interpelante y ciertos testigos. No se ha realizado ninguna apreciación, menos aún valoración de las pruebas documentales, debidamente autenticadas y testimoniales, presentadas por el compareciente. He presentado cerca de nueve mil fojas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

documentos públicos, de documentos debidamente autenticados, con una numeración constante en mi contestación a la demanda. De esas pruebas lo único que se ha hecho es hacer una referencia del listado que se ha presentado, pero no se ha hecho en el informe ningún análisis ni valoración. Cuando el interpelante hace referencia a ciertos videos reproducidos parcialmente, está afectando al órgano juzgador, esto es, a la Asamblea Nacional, que se ve impedida de cumplir con el artículo ciento quince del Código de Procedimiento Civil, que acabo de leer, esta es la disposición aplicable al caso, porque el Código de Procedimiento Civil se aplica como norma supletoria en el caso del manejo procesal, es de cumplimiento obligatorio, según la norma constitucional. El artículo ciento dieciséis ibídem, dice: "Las pruebas deben concretarse al asunto que se litiga y a los hechos sometidos a juicio". El interpelante que viene actuando como acusador en todo este proceso, en este caso, entonces, pasa a ser juez y parte al exhibir versiones sin juramento rendidos ante la Comisión de Fiscalización, como la del señor Ángel Gabriel Salvador y doctor Patricio Ruiz, para presentar supuestos hechos interpretados de acuerdo a su personal criterio por parte de estos testigos. Nunca se hicieron conocer en la demanda de iniciación de juicio político y ahora, cuando no se ha podido probar ninguna acusación contra el doctor Ulpiano Salazar Ochoa, contra el que no se ha planteado en forma personal y directa ninguna impugnación, se busca de qué acusar, para tratar de involucrarle al vocal Ulpiano Salazar en hechos supuestamente incorrectos. Estas acusaciones en la presente intervención procederé a desvirtuarlas, pese a que la prueba, supuesta, que se ha presentado, nada demuestra en mi caso particular y, además, carece de valor probatorio. El artículo ciento diecisiete, ibídem, textualmente dice: "Solo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

la prueba debidamente actuada, como es aquella que se ha pedido, presentado y practicado, de acuerdo con la ley, hace fe en juicio". Esta ley que regula la práctica probatoria es el Código de Procedimiento Civil. En los asuntos de índole civil, aplicable también a los de índole administrativo e incluso a los de índole político, que no son sino partes de lo que constituye toda la acción civil, que se tiene en la vida privada y en la vida pública. El artículo ciento setenta y seis, además, dice: "Es indivisible la fuerza probatoria de un instrumento y no se puede aceptarlo en una parte y rechazarlo en otra". El artículo ciento veintiuno del mismo Código de Procedimiento Civil, señala: "Se admitirá también como medios de prueba, las grabaciones magnetofónicas, las radiografías, las fotografías, las cintas cinematográficas, los documentos obtenidos por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología, así como también los exámenes morfológicos, sanguíneos o de otra naturaleza técnica o científica. Estos medios de prueba serán apreciados con libre criterio judicial, según las circunstancias en que hayan sido producidos. Se considerarán como copias, las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema". Cuando en un proceso, cualquiera que éste sea, judicial o administrativo, se presente este tipo de prueba, es decir, vídeos grabados, deben incluir la certificación de autenticidad y ser previamente anunciados a las partes para que puedan hacer los cuestionamientos que permite la ley procesal, incluso, exigir que sea constatada su autenticidad para que tengan valor probatorio. La llamada abundante documentación presentada por los nominados testigos, de ella no se exhibe su contenido en los vídeos de sus testimonios, para determinar si es auténtica o se está haciendo una utilización maliciosa y parcial, para que podamos emitir algún criterio o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

recurso judicial quienes somos los acusados. La Comisión de Fiscalización menciona en su informe, numeral nueve, una acusación y dicen que ésta es permisibilidad e impunidad del Consejo de la Judicatura frente a las irregularidades e ilegalidades anotadas, diciendo que esta acusación está respaldada en prueba documental, sin describirla ni especificarla, señalando que se han evidenciado denuncias a funcionarios judiciales ante la Comisión de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, denotando irregularidades en la tramitación de los correspondientes sumarios administrativos, así como en las resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, de las cuales se dice que se detallan a continuación y deben ser valoradas en la correspondiente etapa de juicio político. En relación a este detalle, más adelante me permito hacer, en base a prueba documental, las aclaraciones del caso. Dentro del análisis procesal me interesa destacar que no se ha notificado a los enjuiciados con las pruebas de vídeo presentadas por el asambleísta Andino en el término de prueba ni con la supuesta documentación que aparentemente entrega el declarante a la Presidencia de la Comisión, al momento de rendir su versión, versión cargada de adjetivaciones ofensivas para con el Consejo y el personal que labora en él, inclusive de esa actuación del señor Salvador fue llamada la atención por los asambleístas de la Comisión de Fiscalización y la Presidencia. Las acusaciones que hoy hace en base a versiones de vídeo en las que basa el cuestionamiento del asambleísta Andino, no son las que presentó en su demanda, pues la mayor parte ha sido desechada por la Comisión de Fiscalización, como son los testimonios de la doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez, doctora Marcia Guzmán Fernández, Francisco Gallegos Anda Cobo y otros que señalan, que no especifican, así como aquellos que sin exhibir ante los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

comisionados la prueba material que dicen entregada a la Presidencia, constituyen simples relatos hechos por ciertos testigos, a su manera de ver y entender las cosas, demostrando interés personal, sea como veedor, abogado o procurador, como los casos de los señores Ángel Gabriel Salvador, Patricio Ruiz y el señor Guerrero. Versiones que, además, no constituyen prueba jurídicamente válida, porque son simples versiones rendidas sin juramento ante un colectivo, como la Comisión de Fiscalización, que aunque es una estructura jurídicamente establecida no tiene facultad para receptor testimonios juramentados. El testimonio es válido, hace prueba, cuando es rendida ante el juez de derecho en la forma como lo establece el Código de Procedimiento Civil. Las acusaciones que ahora ha hecho el Asambleísta interpelante no consta en la demanda de iniciación de juicio político, con la que fuimos notificados y que fue la presentada por el interpelante y algunas de esas acusaciones que no fueron parte de la demanda, han sido indebidamente recogidas por la Comisión de Fiscalización en un informe falto de la suficiente motivación, además, que en él no hace referencia alguna a los documentos probatorios que la sustente, los mismos que tampoco han sido notificados para conocimiento de los vocales enjuiciados del Consejo. Esto también constituye una violación al debido proceso y al irrestricto derecho a la defensa que asiste a cualquier acusado, pues si no se nos hace conocer, en forma expresa y clara, las pruebas que se han presentado en nuestra contra, mal podríamos ejercer nuestro derecho a la defensa y desvirtuarlas en el juicio político en marcha. La Comisión de Fiscalización y Control Político en su dictamen, al referirse a la prueba de descargo presentada por el compareciente, no se pronuncia sobre los documentos que sí tienen fuerza probatoria, esto es, los documentos públicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

autenticados y aquellos que constituyen copias simples de ciertas actuaciones institucionales; es decir, que no ha cumplido con el requisito de valorar todas las pruebas presentadas dentro de este proceso, sean éstas por la parte actora o por la parte demandada. “Dos. Análisis de las acusaciones a los vocales del Pleno”. Sobre la acusación de incumplimiento por parte de los vocales del Consejo de la Judicatura, en relación a las funciones que nos asigna la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, hay que señalar que las funciones de los vocales del Consejo de la Judicatura no están especificadas individual y expresamente en la Constitución ni el Código Orgánico de la Función Judicial, sino que constan en las asignadas a los órganos que integran, como son: el Pleno del Consejo, las comisiones especializadas y la Presidencia. Entonces, es necesario que el incumplimiento se demuestre en relación a la actuación de cada uno de los vocales, como miembros del órgano colegiado, es decir, sus pronunciamientos y actuaciones personales en las sesiones en las que participó y los puntos del orden del día tratados en cada sesión. Así tenemos que el marco jurídico dentro del cual tiene que analizarse estas actuaciones es relativo a las competencias que determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial para dichos órganos. El cuestionamiento, entonces, debe ser señalado en relación al incumplimiento de las funciones señaladas en dichas disposiciones y las obligaciones que, en general, establece la Constitución y la ley para los servidores públicos, pues otro tipo de actuaciones de tipo personal no son susceptibles de juzgamiento administrativo, dado que la responsabilidad que establece la Constitución y la ley están especificadas de acuerdo a lo reglado en el artículo dos veintiséis de la Constitución de la República, que dice: “Las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. Consecuentemente, el no cumplimiento de las competencias y facultades establecidas en la Constitución y la ley, originan responsabilidades administrativas civiles y penales, no otras, que por interés político o de cualquier otra naturaleza, quieran tratar de utilizarse para acusarnos. Este criterio incluso está definido en el documento base del juicio político, en el acápite denominado “Recomendación de juicio político”, página doscientos siete, cuando dice: “El órgano, como entidad abstracta, delineado en sus funciones constitucionales y legales, desarrolla su función en tanto y en cuanto sus integrantes cumplan con sus deberes como servidores públicos”. Se refiere, entonces, a todo el personal que lo conforman directivo, ejecutivo, operativo y asesor, es decir, a toda su estructura funcional. El órgano, la entidad, no es un escudo, dice el informe, para encubrir la responsabilidad personal, sino, más bien, las funciones de la entidad, sus objetivos y razón de ser jurídica, formal y abstracta, se concreta en la acción de sus funcionarios y, en particular, de sus directivos. Continúa el informe. En consecuencia, la falta de cumplimiento de las obligaciones de sus miembros, es decir, las que establece la ley, no otras, sean éstas de acción u omisión, es la que ha impedido que la entidad cumpla sus deberes. Ahí, entonces, es necesario establecer la actuación de los vocales en relación a impulsar o impedir el cumplimiento de las obligaciones que legalmente han sido establecidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

a cada órgano del que forma parte y no generalizando sobre todos los vocales, pues según cada caso, estos, individualmente, tienen el derecho y obligación de pronunciarse y actuar. Si se nos está juzgando como vocales integrantes del Consejo de la Judicatura, quien acusa debe especificar los cargos existentes contra los acusados, en base a las decisiones y acciones que hubieren asumido en el órgano colegiado. Por ello, me referiré a mis actuaciones como vocal dentro del accionar del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta los aspectos que constan del informe motivado, emitido por la Comisión de Fiscalización y Control Político; sin embargo que estoy cuestionando documentadamente, la forma cómo ha sido elaborado ese informe, que tampoco tuvimos la oportunidad de conocer su organización, pese a que la ley establece que no se puede negar el derecho a la defensa en ningún momento y circunstancia de un procedimiento. La Comisión de Fiscalización debió haber notificado previamente el día y la hora en que se reunía, para justamente analizar el caso, analizar las pruebas y tomar las decisiones en relación al informe que se estaba elaborando. Análisis de las acusaciones contempladas en el informe motivado de la Comisión de Fiscalización y Control Político. Sin realizar un pronunciamiento a los cuestionamientos hechos por algunos vocales sobre la nulidad del juicio político por vicios de forma, quiero entrar a analizar el informe motivado, emitido por la Comisión de Fiscalización y Control Político, en relación a lo que pudiere representar la posibilidad de que se quiera asignarme algún tipo de responsabilidad en los cuestionamientos genéricos realizados al funcionamiento de lo que se denomina Consejo de la Judicatura, anteriormente Consejo Nacional de la Judicatura. Aunque el artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República señala que, la Asamblea Nacional podrá proceder al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

enjuiciamiento político al Consejo de la Judicatura, el contexto de la disposición hace referencia a autoridades; es decir al ejercicio de la función pública en forma individual, en este caso en relación a las actuaciones de los vocales del órgano denominado Consejo de la Judicatura, lo cual ya está clarificado en los artículos doscientos veinticinco y doscientos cincuenta y nueve del Código Orgánico de la Función Judicial. El artículo doscientos cincuenta y cinco: “Responsabilidad política. Las vocales y los vocales del Consejo de la Judicatura podrán ser sometidos a juicio político por las causales, además de las determinadas por la Constitución y la ley, en este caso el Código Orgánico de la Función Judicial”. Artículo doscientos cincuenta y nueve: “Autoridad fiscalizadora. Las vocales y los vocales del Consejo de la Judicatura podrán ser fiscalizados por sus actos u omisiones por la Asamblea Nacional”. La conducta cuestionable, según lo establecido en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, susceptible de enjuiciamiento político, tiene que referirse a incumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley al Consejo de la Judicatura, dentro del cual tiene que determinarse la responsabilidad personal de los vocales que integramos el órgano, de acuerdo a las actuaciones que hubiéremos tenido dentro de los organismos de los que por disposición de la ley formamos parte, esto es el Pleno del Consejo de la Judicatura y las comisiones especializadas. Así, pues, voy a referirme a los cuestionamientos realizados en el informe motivado, emitido por la Comisión de Fiscalización y Control Político, que ha realizado la valoración del proceso, previo de enjuiciamiento, y dentro de ello a la demanda presentada por el asambleísta Mauro Andino Reinoso. Este informe ha descartado ciertas acusaciones, ha limitado otras y ha anulado parte de la prueba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

testimonial presentada por el interpelante por falta de imparcialidad e idoneidad. En esa parte también se ha violado el debido proceso, pues en toda la extensión del informe motivado, nada se dice de la prueba testimonial presentada por los demandados, principalmente por el compareciente, por lo que dentro de esta diligencia solicitaré que sea revisada. Presenté los testigos: el doctor Juan Morales, ex Magistrado de la Corte Nacional de Justicia; el doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga, ex vocal del Consejo de la Judicatura; el ingeniero Ruperto Amaguay, ex director de Informática del Consejo de la Judicatura; el doctor Juan Morales y otro testigo más. Sus testimonios fueron solicitados para respaldar y robustecer mis aseveraciones dentro de la contestación a la demanda y para demostrar que las actuaciones del vocal Ulpiano Salazar habían sido ajustadas a la ley y a las necesidades que se tienen que llevar adelante dentro del Consejo de la Judicatura. Sin embargo, esos testimonios ni siquiera son tomados en cuenta en el informe valorativo. En relación al primer eje, se refiere a corrupción, que habla de la declaración falsa de bienes del doctor Luis Germán Vázquez Galarza, la Comisión de Fiscalización señala: "Sobre esta acusación, en concordancia con la última denuncia del primer eje, permisibilidad e impunidad del Consejo de la Judicatura frente a las irregularidades e ilegalidades anotadas, es necesario destacar que se trata de un asunto de responsabilidad individual, que no puede ser imputado al resto de vocales del Consejo de la Judicatura". Lógicamente el informe de la Comisión está eximiendo a los vocales del Consejo de la supuesta responsabilidad que nos acusa el Asambleísta interpelante. Y no puede ser de otra manera, porque la Constitución de la República, en el artículo doscientos treinta y uno, dice: "Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y finalizar su gestión y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. La Contraloría General del Estado examinará y confrontará las declaraciones e investigará los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito". En lo relativo al conflicto de intereses que se acusa al doctor Germán Vázquez, en lo relativo a tráfico de influencias del que también se acusa al doctor Germán Vázquez Galarza, se ha establecido el criterio de la Comisión en relación a la situación personal de este vocal, no me compete ni aclarar ni dar ninguna respuesta con relación a esa acusación. El Consejo de la Judicatura, dice el informe, supo que el doctor Germán Vázquez era prestamista fuera de los parámetros legales y utilizaba mecanismos ilegales para el cobro de las mencionadas deudas. Al respecto el informe de la Comisión de Fiscalización y Control Político concluye: "De lo expuesto y evacuado dentro de la etapa de prueba se concluye que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció de la denuncia de que el doctor Germán Vázquez Galarza era presuntamente prestamista de dinero, fuera de los parámetros legales, acusación que responsabiliza a los vocales del Consejo de la Judicatura al no dar tratamiento adecuado a la denuncia respectiva". Al respecto, vale conocer en forma íntegra el punto correspondiente del acta de la sesión del Pleno de fecha once, doce y trece de mayo del dos mil diez, en la que consta que el compareciente fue el primero que se pronunció, fue el primero que se pronunció porque se realiza la investigación solicitada por la abogada del señor Francisco Gallegos Anda Cobo, a través del recurso presentado, esta abogada, la doctora Mónica Chávez y conjuntamente con los vocales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

la minoría, luego de una prolongada discusión, votamos en contra de la moción presentada por el doctor Herman Jaramillo Ordóñez para que se devuelva a la interesada sin conocerse el recurso de apelación. Entonces, la acusación debe especificar qué vocales fueron los que se opusieron a que se realice la investigación sobre las actividades de prestamistas, fuera de los parámetros legales que supuestamente realizaba el doctor Germán Vázquez Galarza y no con la generalización que se lo ha hecho. Les rogaría que, pasemos un poco más adelante para establecer la parte correspondiente del acta en la que se trató eso, les rogaría que pasen, estaba subrayado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Salazar, le ruego que espere un momento. Extrañamente aquí no hay medios, pero hay cámaras que están grabando esta sesión. Nuevamente dejo absolutamente claro que la carta que me mandan, eso es violar la ley, quieren suspender un juicio porque no les interesa políticamente, se levantan y se van cuando creen que tienen que irse. Entonces, que quede bien claro que nos quedaremos los que nos tengamos que quedar, así el doctor Salazar crea que se necesita sesionar con ochenta y tres, se necesita sesionar con sesenta y tres que espero que seamos los que el Ecuador necesita para decirle lo que hay que decir, si es que los señores regresan a votar, en buena hora sino qué pena por ellos. -----

EL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. ¿Puedo continuar?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Voy a hacer que repartan por internet la carta que me firman cuarenta y cuatro personas con los razonamientos. Le ruego como está suspendida, está suspendida la sesión; aquí está la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

carta, no estoy acusando a los que firman la carta sino a la redacción de la carta, están diciendo aquí... señor Secretario, lea la carta, lea la carta.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el documento dice así: "Quito 27 de abril de 2011. Arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. El manejo político del proceso de fiscalización establecido por el oficialismo en contra de los vocales del Consejo de la Judicatura, víspera de la consulta popular, está afectando la credibilidad y transparencia del juicio político y hace que los argumentos discursivos del interpelante o interpelado se enmarquen más bien en cálculos electorales que buscan justificar y fortalecer las propuestas del Presidente de la República de remplazar el organismo judicial, lo que desvirtúa y contamina el ejercicio legislativo. Bajo este contexto y a fin de evitar que la institucionalidad de la Asamblea Nacional se vea debilitada al reeditar viejas malas prácticas del pasado, los legisladores que suscribimos el presente documento, exigimos al arquitecto Fernando Cordero, en calidad de Presidente de la Legislatura, que la votación del juicio político en contra del Consejo Nacional de la Judicatura, se la realice pasado el siete de mayo, con lo cual evitaremos contaminaciones que descalifican la tarea fiscalizadora. Del mismo modo, exigimos al titular de la Asamblea, sustente sus continuas declaraciones en los medios de comunicación a través de las cuales ha denunciado que legisladores han obtenido prebendas y beneficios por parte del Consejo Nacional de la Judicatura, por lo que han vendido sus conciencias, lo que implica una clara violación a la normativa vigente. Es necesario, entonces, que en aras de la transparencia que deben regir las acciones de los dignatarios, precise



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

con nombres y apellidos cuáles son los responsables de estas acciones".
Atentamente, señor Presidente, se encuentra suscrito por varios
asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está clarito que los que firman, estos
no están todos aquí y está clarito quién quiere, en este caso,
interrumpir el proceso de fiscalización acusándonos primero de
oficialistas, no he sabido que los juicios sean oficiales y no oficiales; y,
la segunda cosa, tampoco aquí tenemos por qué responder, no es
problema de la Asamblea, no estamos en este caso debatiendo ni vamos
a debatir, los que quieran quedarse al debate que se queden, ahí les
diremos lo que tengamos que decirles, en el debate, pero aquí, es bien
fácil firmar e irse, lo que hacen muchos, lanzan la piedra y esconden
la mano, los que están aquí, en buena hora, los que han firmado,
por eso voy a reiniciar la sesión en mérito a los que están aquí.
Verifique el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Enseguida, señor Presidente. Señores
asambleístas, por favor, verifiquen que sus tarjetas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea la ley, eso se llama trampa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus
tarjetas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea la ley, antes de que salgan los señores
que quieren salir, lea lo que dice la ley respecto al cuidado de la tarjeta.
Está constado el quórum.-----



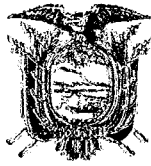
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 149 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. De las Obligaciones de las los asambleístas en las sesiones. En las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, las y los asambleístas deberán cumplir con las siguientes obligaciones: 2. Las y los asambleístas tienen la obligación de insertar la tarjeta en la base mientras se encuentren presentes en el Pleno, caso contrario, es decir, si no insertaren sus tarjetas en la base registro y voto electrónico en su curul, dicha acción será considerada una violación a la ley y será sancionada". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está suspendida la sesión, instalaré cuando haya quórum, que quede bien claro, los que no están aquí y que no le vengán a decir al país que quieren fiscalizar, que quede bien claro los que no están no quieren fiscalizar, llámenles a los fiscalizadores ¿Dónde están los fiscalizadores? ¿Dónde están los que viven quejándose de la falta de fiscalización? Ustedes saben quiénes están aquí, el Ecuador está viéndoles con fotos, no se pongan molestos ni bravos, estará suspendida la sesión hasta que lleguen, no he reinstalado la sesión, suspendí cuando había quórum, no he reinstalado la sesión, hagan lo que quieran, está suspendida la sesión, no he reinstalado. Cuando uno suspende, cuando uno suspende, aprendan un poquito de procedimiento parlamentario, está suspendida la sesión ¿Cuándo se reinstala la sesión suspendida? ¿Cuándo hay quórum?, eso saben hasta los estudiantes que pierden el primer año. Señor Secretario, se reinstalará la sesión el momento que haya quórum así nos tengamos que quedar hasta las doce de la noche, ya, les esperaremos a los que faltan, este rato hay más de sesenta, entonces no voy a reinstalar hasta que haya personas serias disputas a quedarse aquí en la sala, los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

están jugando a ser fiscalizadores que se vayan revelando. Está claro aquí, aquí está claro, aquí está la estrategia, no quieren la verdad, no quieren enfrentarse a la verdad. Quédense para fiscalizar, no, aquí nadie está queriendo las cosas al apuro, no ha perdido el quórum la Asamblea, he suspendido, si creen que hay un mal procedimiento. Están equivocados, el juicio no es contra Sociedad Patriótica ni contra el Movimiento PAIS, están equivocados. A ver, si no quieren quedarse ¿qué hacen aquí?, ¿qué hacen? No están puestas las tarjetas, cuando estemos con personas que quieran quedarse, empezaremos la sesión, los que quieran jugar a perder el quórum no les voy a dar gusto. No tengo ninguna razón para suspender ocho días las sesiones del Parlamento, el Parlamento tiene, de acuerdo a la ley, dos recesos de quince días cada uno, ya nos hemos tomado, si ustedes quieren uno más les tocará pagar la multa, no voy a suspender el Parlamento, no voy a volver a hablar, desconecto el micrófono. No, no, usted seguramente si, no ha sido antes Legislador, yo fui cuatro veces Legislador, jamás tuve una sesión en una Comisión, tenía que mandarles a sus amigos a firmar en la casa los informes, ahora hay sesiones todos los días en las Comisiones, los que asisten, por supuesto. No voy a debatir, el juicio no es a nosotros, el juicio no es contra nosotros, si quieren debatir políticamente quédense a debatir políticamente y cuando tengamos que hablar políticamente, también hagámoslo, en este caso están creando un escudo para defender lo que vinieron a defender algunos que han firmado este documento que es no tocarles a los señores que les han dado los puestos. A las cinco y cuarto verifico nuevamente si hay quórum, hasta ese rato pueden salir, mientras no haya quórum no reinstalo la sesión, pueden salir, estirar las piernas, tomar café.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Cinco y cuarto de la tarde se reinstala la sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CUARENTA Y OCHO MINUTOS. -----

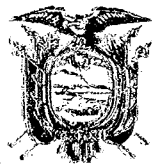
EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas se encuentren debidamente insertas en sus curules, por favor. Para reinstalar la sesión, ciento dos, solicito se sirva informar a esta Secretaría o al personal de apoyo si existe alguna diferencia entre su registro electrónico y lo expresado en las pantallas del Pleno de la Asamblea Nacional. Setenta y ocho asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Si tenemos quórum. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Salazar, le ruego que retome su intervención. Ha usado hasta el momento cincuenta y tres minutos, cuarenta segundos. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Muchas gracias, señor Presidente. Hemos permanecido disciplinadamente aquí, esperando continuar con esta presentación, esta exposición; justamente en aras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

del ejercicio de la democracia y que las disposiciones de la Constitución para el control político se cumplan. Es mi obligación como interpelado y creo que es obligación de los señores asambleístas hacer ese esfuerzo. Continuando con mi intervención, estábamos proyectando un documento en el que consta que el doctor Ulpiano Salazar, exigió en la sesión del Pleno, que se conozca la petición formulada por la doctora Mónica Chávez en relación al caso de la denuncia sobre las actuaciones del doctor Vázquez vinculadas a supuesta condición de prestamista. En la literal b) de la parte pertinente, le rogaría un poco más adelante, ya lo habíamos visto, página diecisiete, perdón, página dieciséis y diecisiete. Como ustedes pueden constatar en la literal b) se dice, por parte del Presidente, que se ha presentado un oficio de parte de la doctora Mónica Chávez Tamayo, dirigida al Presidente del Consejo de la Judicatura, en contestación al oficio que le fuera remitido acerca de las denuncias que se presentaran contra el doctor Germán Vázquez Galarza, conocidas por el Pleno del Consejo, en sesión del seis de abril del año en curso, esa comunicación está transcrita en el acta y luego de la transcripción, dice: "El señor Presidente pone a consideración de los señores vocales, el comunicado suscrito por la doctora Chávez para que se determine la forma de contestación del comunicado, inmediatamente dice, el doctor Ulpiano Salazar propone que se haga la respectiva investigación; los demás vocales también hacen intervenciones, el doctor Ulpiano Salazar, posteriormente también indica que no considera que se deba negar el análisis de esa comunicación, alegando que no existe el recurso de revisión en lo administrativo, en tal virtud, sugiere que se analice si jurídicamente procede o no el recurso de revisión en este caso, solicitando previamente informe a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica". Más adelante, el doctor Ulpiano Salazar,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

manifiesta que dado que la anterior comunicación fue suscrita por el señor Presidente del Consejo de la Judicatura, el Pleno del Consejo sería el órgano superior para poder revisar dicha comunicación. Al final de ese punto, se señala, el señor Secretario procede a tomar votación obteniéndose el siguiente resultado: “Cinco votos a favor de la moción de los señores doctores Benjamín Cevallos Solórzano, Herman Jaramillo Ordóñez, Jorge Vaca Peralta, Homero Tinoco Matamoros y Germán Vázquez Galarza y cuatro votos en contra de los señores doctores Ulpiano Salazar Ochoa, Oswaldo Domínguez Recalde, Marco Tulio Cordero Zamora y Víctor Hugo Castillo Villalonga. El Pleno del Consejo de la Judicatura entonces resuelve: Devolver el escrito presentado el veintiocho de abril del dos mil diez a la doctora Mónica Chávez Tamayo en virtud de que el recurso planteado no es procedente a fin de que haga valer sus derechos dentro de la acción que corresponda y ante el órgano competente”. Queda demostrado con documento público, incontrastable cuál fue la posición del doctor Ulpiano Salazar, en ese caso. Igualmente, la posición de los doctores Oswaldo Domínguez, Marco Tulio Cordero y el doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga, vocal en ese entonces, del Consejo. Siguiendo adelante, tenemos la acusación de tráfico de influencias Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura, al respecto, la Comisión dice: “Luego de declarar que no se puede valorar los testimonios de la doctora María Guzmán Fernández, doctora Victoria Chang Huang de Rodríguez, Francisco Gallegos Anda Cobo y otros, por falta de imparcialidad, señala que la existencia de presunción de tráfico de influencias ejercidas por el doctor Luis Germán Vázquez Galarza, hecho que no ha sido completamente desvirtuado por el acusado y que se sustenta especialmente en el testimonio de Ángel Gabriel Salvador, quien en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

comparecencia ante el Pleno de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, respaldó su intervención contra Benjamín Cevallos, Germán Vázquez, Oswaldo Domínguez y otros, responsabilidades que ameritan ser esclarecidas en el ámbito político”, en ninguna parte se refiere al doctor Ulpiano Salazar. Aquí se señalan nombres de tres vocales y luego se generaliza hablando de “y otros”, pero sin precisar quiénes son los que dejan sin ningún piso la acusación contra el compareciente, ya que en los casos de juzgamiento de la conducta de las personas debe hacerse una relación circunstanciada de hechos, estableciéndose con claridad la acusación, de otro modo, queda en un mero enunciado sin ningún valor. Red de corrupción. Acusación en contra del doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura, y doctor Luis Germán Vázquez, vocal del Consejo de la Judicatura. Al respecto, la Comisión de Fiscalización y Control Político concluye: “De las acusaciones formuladas por la parte actora, se hace referencia a la presunta existencia de una supuesta red de corrupción propiciada por el doctor Benjamín Cevallos Solórzano y el doctor Germán Vázquez, quienes presumiblemente, por medio de funcionarios judiciales bajo relación de dependencia, Jorge Lamar, Fabián Hidalgo y Jimmy Moreno, habrían ejercido presiones para favorecer en determinados procesos judiciales. De la prueba testimonial rendida por el señor Ángel Gabriel Salvador, veedor cívico ante el Consejo de Participación Ciudadana al Consejo de la Judicatura, se presume tráfico de influencias del Presidente y vocales del Consejo de la Judicatura, quienes habrían permitido el cometimiento de irregularidades de funcionarios judiciales, quienes no habrían sido sancionados correspondientemente. Los casos referidos están expuestos en la acusación nueve, del primer eje de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

solicitud de juicio político denominado "Permisibilidad e impunidad del Consejo de la Judicatura frente a las irregularidades e ilegalidades anotadas". La acusación está dirigida, en forma personal, contra los vocales doctores Benjamín Cevallos y Germán Vázquez, refiriéndose a personal de su confianza; consecuentemente, les corresponde a ellos dar respuesta a esa acusación. En relación a la denuncia realizada por el señor Ángel Gabriel Salvador, sobre siete casos puntuales y que la Comisión de Fiscalización utiliza para incluirlos en el primer eje como acusación nueve denominada "Permisibilidad e impunidad del Consejo de la Judicatura frente a las irregularidades anotadas", realizado el seguimiento, se establece lo siguiente, quiero aclarar que, por tratarse de una acusación en relación a actuaciones del Consejo de la Judicatura, aunque no se está señalando a título personal acusación contra el compareciente, considero importante entregar a la Asamblea la información documentada que permita tener a la Asamblea un conocimiento cabal de la situación que se dio en estos casos, porque lo que menos me caracteriza, es tratar de ocultar o eludir responsabilidades u ocultar hechos que no los considero correctos. El primero de los casos. Denuncia del Juez Primero de lo Penal de Esmeraldas, doctor Oswaldo Guevara, quien fue destituido en el caso Urquiza. Al respecto vale precisar que este juez suplente, no fue destituido, sino fue sancionado con un mes de suspensión, treinta días de suspensión del cargo sin derecho a sueldo. Aquí queremos presentar un documento en el que consta la resolución indicada, dice: "Resuelve suspender por treinta días el cargo sin goce de remuneración al doctor Benjamín Guevara Murillo, juez suplente del Juzgado Primero de lo Penal de Esmeraldas, para el cumplimiento de esta resolución, etcétera, pero de acuerdo al documento certificado por el Secretario de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Comisión de Quejas, quienes firman este documento, esta resolución, constan al pie, doctores: Benjamín Cevallos Solórzano, Herman Jaramillo Ordóñez, Jorge Vaca Peralta, Víctor Hugo Castillo Villalonga, Homero Tinoco Matamoros, Marco Tulio Cordero Zamora, Germán Vázquez Galarza, Gustavo Durango Vela y Gustavo Donoso Mena, como Secretario. Ellos fueron los vocales que actuaron en este caso de suspender a este juez. La explicación de los fundamentos de esa Resolución consta en el mismo texto de la Resolución que se acaba de indicar. Sobre este caso tenemos también un informe del doctor Alejandro Cevallos Calero, emitido mediante oficio quinientos veintiséis, DPE veinte once del veinte de abril del dos mil once. Tenemos luego la denuncia sobre falsificación de escrituras públicas en contra del Notario de Esmeraldas doctor Rivera Druet, en el caso Urquizo, sobre este caso tenemos la certificación de que no se presentó ante la Comisión de Recursos Humanos o la Unidad de Control Disciplinario en Quito ni en la Dirección Provincial de Esmeraldas ninguna denuncia contra dicha persona, de nombre Alfredo; sin embargo, existe constancia mediante Oficio 1934-FPE de 4 de diciembre de 2008, dirigido por la doctora Carmen Timarán Robinson, Secretaria de la Fiscalía de Esmeraldas, en el que comunica al doctor Alejandro Cevallos Calero, delegado provincial del Consejo Nacional de la Judicatura en Esmeraldas, en ese entonces, lo siguiente: “Que en decreto de fecha cuatro de diciembre del dos mil ocho a las once horas cincuenta, el doctor Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, Fiscal Provincial de Esmeraldas, ha dispuesto se le haga conocer a usted lo siguiente, que con fecha diez de noviembre del dos mil ocho, a las quince horas cuatro por denuncia presentada por el ciudadano Ángel Gabriel Salvador, MBA, veedor cívico adjunto al CONSEP, resolvió dar inicio a la indagación previa número 86-2008 en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

contra del abogado Alfredo Rivera Druet, Notario Público Quinto del cantón Esmeraldas. Ángel Octavio Mendoza Pomareta, Georgina María Chica Palacios, María Eugenia Mendoza Chica, Lucio Hernando Burbano Portilla y Verónica María Urquizo Villamar, vendedores y compradores que suscribieron los instrumentos públicos de compra-venta, materia del presunto ilícito denunciado. Es entonces, una indagación penal que se inicia en la Fiscalía de Esmeraldas, en relación a este caso. Denuncia contra el doctor Pedro Pablo Heredia, Juez Primero de lo Penal, por haber proveído la devolución de propiedades en el caso de Urquizo; tenemos el documento correspondiente en el que el Director Provincial del Consejo de la Judicatura en Esmeraldas, el doctor Alejandro Cevallos Calero emite un informe que está signado con el número 526-DPE-2011 de la misma fecha veinte de abril de dos mil once, que dice: “Denuncia contra el doctor Pedro Pablo Heredia, Juez Primero de Garantías Penales de Esmeraldas, el siete de noviembre del dos mil siete fue destituido el Juez Primero de lo Penal de Esmeraldas, abogado Pedro Pablo Heredia, y se le encargó ese despacho al juez abogado Víctor Villamar, quien estuvo en esas funciones hasta el treinta de agosto del dos mil ocho, fecha en la cual, por graves violaciones en el caso Huracán Verde, (cuatro y medio de toneladas de droga) se le inició un sumario en la delegación distrital de Esmeraldas y fue destituido por el Pleno del Consejo de la Judicatura. Dos. El ocho de octubre del dos mil ocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura le restituye al abogado Pedro Pablo Heredia su cargo de Juez Primero de lo Penal de Esmeraldas, por lo que deja de actuar el Juez Segundo, doctor Oswaldo Benjamín Guevara”. Aquí es necesario aclarar que en esa época que estaba vigente la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura y la Comisión de Recursos Humanos como juez administrativo de primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

instancia, resolvía los casos de los sumarios administrativos, pero esas resoluciones eran sujetas o podían ser sujetas de apelación ante el Pleno, en este caso, este doctor Pedro Pablo Heredia fue destituido por la Comisión de Recursos Humanos, apeló y el Pleno del Consejo de la Judicatura procede a restituirlo al cargo. Ustedes pueden ver en la pantalla que los firmantes de la Resolución de destitución del doctor Pedro Pablo Heredia son el doctor Ulpiano Salazar Ochoa como Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, el doctor Benjamín Cevallos Solórzano como vocal, el doctor Xavier Arosemena Camacho como vocal y el doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga como vocal alterno. Les rogaría que pasemos la Resolución de restitución, está a continuación, ahí ustedes pueden ver qué dice: “Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura y siguiendo más adelante encontramos la resolución en la que dice: Resuelve declarar la prescripción del derecho de presentar la queja en este expediente, atento al primer inciso del artículo veintiocho del Reglamento de Control Disciplinario, Quejas y Sanciones de la Función Judicial y, en consecuencia, revoca la sanción de destitución impuesta por la Comisión de Recursos Humanos el siete de noviembre del dos mil siete al doctor Pedro Pablo Herrera Castillo del cargo de Juez Primero de lo Penal de Esmeraldas, pero se aclara que no hay derecho a recibir remuneración alguna por el tiempo que ha permanecido retirado de su cargo. Firma el doctor Hernán Ulloa Parada, en calidad de Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, encargado; doctor Herman Jaramillo Ordóñez; doctor Jorge Vaca Peralta; doctora Rosa Cotacachi Narváez; doctor Hernán Marín Proaño; doctor Oswaldo Domínguez Recalde; doctor Homero Tinoco Matamoros; doctora Mariana Yépez Andrade; doctor Francisco Iturralde Albán, Director Ejecutivo, encargado”. El informe, dice: “El juez titular Heredia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

toma posesión y declara la nulidad en el proceso de la Corte Superior de Justicia de Esmeraldas, confirmada posteriormente en la sala de conjuces con voto salvado, revoca lo resuelto por la única sala de dicha Corte Superior de Esmeraldas, ordenando además la inmediata entrega de todos los bienes a la propietaria Verónica Urquizo, ante esa ilegal actuación por pedido de la delegación distrital de Esmeraldas, se inicia el sumario administrativo IVN-03808-MACI y el Pleno del Consejo de la Judicatura sanciona a dichos conjuces, mediante resolución de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve”. Posteriormente, dicho juez, abogado Pedro Pablo Heredia, fue separado del conocimiento de la causa por sentencia emitida por el Juez Tercero de Garantías Penales de Esmeraldas, en juicio de recusación de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diez a las doce horas cuatro, por lo indicado, dice: “El Director o Delegado provincial de Esmeraldas, no se llega a disponer la entrega de los bienes del narcotráfico, ya que utilizando los recursos que le franquea la ley, la encausada Verónica Urquizo le recusa y es separado del conocimiento de la causa”. Siendo esta la actuación estrictamente jurisdiccional de dicho juez y como los denunciados se expresaban que el juez al enviar en consulta a la Corte Superior pretendía cumplir con lo dispuesto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Estupefacientes y dejar la puerta abierta para poder entregar los bienes al narcotráfico, al ser recusado y separado del conocimiento no hay violación legal, ya que no puede iniciarse un sumario administrativo para sancionar supuestas malas intenciones o pensamientos que no se llegan a concretar en hechos punibles o infracciones administrativas. Hasta aquí la actuación del Juez Primero de Garantías Penales de Esmeraldas, y pone el director a más de eso un comentario final, dice: “Quien entrega los bienes es el Juez Segundo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Garantías Penales de Esmeraldas, abogado Samuel González, oficio 0153-2010-ISGPE de nueve de abril del dos mil diez, el acta de entrega recepción suscriben el veintiuno de mayo del dos mil nueve el imputado Lucio Hernando Burbano Portilla y el CONSEP y en la misma fecha también Verónica Urquizo Villamar. El veintiséis de julio del dos mil diez, a las diecisiete horas once, el juez Samuel González dicta auto de sobreseimiento definitivo a favor de Lucio Fernando Burbano Portilla, Verónica María Urquizo Villamar y Rodrigo Gálvez Hernández, con lo que terminó el proceso, tanto de la entrega de los bienes del narcotráfico, nueve de octubre del dos mil nueve, antes indicada, como del sobreseimiento definitivo veintiséis de julio del dos mil diez, a favor de Verónica Urquizo y Lucio Burbano ni el CONSEP ni el veedor cívico adjunto del CONSEP, ciudadano Ángel Gabriel Salvador ni persona alguna han presentado reclamación, denuncia, queja ni documento alguno en esta dirección provincial de Esmeraldas”. Hasta aquí lo que corresponde a esta denuncia. Seguimos con otra que dice: Denuncia contra el Notario veinticuatro de Quito, doctor Sebastián Valdivieso, por haber dado fe pública de un poder de Jorge Hugo Reyes Torres, cuando se ha señalado que ni el Notario entró al centro de detención ni el detenido salió por ese lugar. Al respecto vale señalar, que el sumario administrativo se tramitó de oficio y en su integridad en la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, conforme la normativa legal que rige estos procedimientos, según consta de la resolución emitida por el Pleno del Consejo, el ocho de junio del dos mil diez, con la actuación de cinco vocales, señores doctores Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente; doctor Herman Jaramillo Ordóñez, Vicepresidente, y los vocales doctor Jorge Vaca Peralta, doctor Homero Tinoco Matamoros, doctor Germán Vázquez Galarza y doctor Oscar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

León Guerrón. Está ya en la pantalla el texto de este sumario administrativo, de esta resolución, ustedes pueden revisar los fundamentos en los cuales se basa para imponer a este Notario una sanción del cinco por ciento de la remuneración última que él tenga declarada, porque como Notario Público no percibe remuneración de la Función Judicial, sino derechos. Me interesa aclarar que con respecto a este caso, el veedor Ángel Gabriel Salvador en su testimonio rendido ante la Comisión de Fiscalización señaló que el que habla lo había llamado telefónicamente para pedirle que me autorice para darle su número telefónico al doctor Sebastián Valdivieso, en función de que el doctor Valdivieso había llegado un momento a mi oficina, hablado conmigo y estaba preocupado. El señor Salvador dice que he dicho que estaba asustado, lo mismo puede dar, estaba preocupado por el hecho de que se había iniciado ese sumario administrativo y le interesaba darle explicaciones, conversar con el veedor, para efectos de poder entregar su versión con respecto a la situación, no era otra la intención, personalmente consideré que el veedor como tal, tenía incluso la obligación moral de conocer las versiones de las dos partes y podía acceder a tener una entrevista con la persona, con el profesional Notario que estaba siendo sumariado, como decimos en el Consejo de la Judicatura, por una actuación irregular en calidad de Notario. Esa razón es la explicación que doy con hombría de bien a esta Asamblea en relación a esa actuación, de ninguna manera he eludido asumir mi responsabilidad y también quiero explicar que el día que se trató este sumario administrativo, personalmente y los vocales Oswaldo Domínguez y Marco Tulio Cordero no participamos de esa sesión porque se había convocado para ella al doctor Oscar León Guerrón, a quien mediante una resolución anterior tomada por los cinco vocales de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

mayoría, lo reintegraron como vocal titular en el Consejo de la Judicatura, retirándole o dejando sin efecto, según dice la resolución, la designación del doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga como vocal titular del Consejo de la Judicatura, es decir, al doctor Castillo Villalonga lo remplazaron con el doctor Oscar León. El doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga, que ingresó como vocal del Consejo de la Judicatura en base a una resolución de la Corte Constitucional, había presentado una solicitud de reconsideración que sin haberla resuelto el Pleno del Consejo de la Judicatura pues procede a integrarlo al doctor Oscar León, para nosotros no se encontraba ejecutoriada la Resolución del Pleno de haber dejado sin efecto el nombramiento del doctor Víctor Hugo Castillo como vocal y la integración del doctor Oscar León en esas condiciones a la sesión del Pleno era ilegal, por esa razón nos retiramos de esa sesión y posteriormente cuando nos reintegramos dejamos sentado que lo hacíamos con voto de protesta porque la resolución de retiro, de haberlo sacado del Pleno al doctor Víctor Hugo Castillo como vocal titular era ilegal. Pasamos a la denuncia contra el doctor Luis Oswaldo Trujillo Soto, Juez temporal de Pichincha, quien se indica, tenía graves antecedentes penales por asesinato, que pese a ser expuestos a la Comisión de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura fue nombrado como juez, aquí tenemos la documentación que se ha recabado para establecer cuál fue la situación que se presentó en este caso. Entonces, haciendo una revisión retrospectiva de los hechos para que se determine las supuestas responsabilidades que podrían establecerse, tenemos que recurrir a documentos, pues la sola exposición del caso en la forma como consta en el informe motivado aunque está rodeado de un aparente dramatismo, pues tiene que ser explicada por fundamento legal y documentación probatoria. En el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

presente caso, el mencionado profesional, según consta en el oficio 364-PCSJSQ-8, que es el oficio que tienen en la pantalla, dirigido al doctor Hernán Marín Proaño como Presidente de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura, en ese entonces, por parte del doctor Gabriel Segura Cajías, Secretario, encargado, fue designado Juez Séptimo de lo Penal suplente de Pichincha por parte del Pleno del Tribunal de la Corte Superior de Justicia de Quito y así lo dice en el oficio. En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo del dos mil ocho, conjuntamente con otros jueces en el área civil y penal de dicha Corte, adjuntando las respectivas carpetas y solicitando a dicha comisión que proceda a dar la conformidad de esos nombramientos. En esa época, de acuerdo a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, los nombramientos de jueces suplentes los hacían las Cortes Superiores y eso es lo que aquí se ha aplicado y se remitía, como aquí también se dice, la comunicación, para que autorice la emisión de la acción de personal. La Comisión de Recursos Humanos en sesión extraordinaria del cuatro de abril del mismo año, bajo la presidencia del doctor Hernán Marín Proaño y con la presencia de sus miembros doctores Benjamín Cevallos Solórzano, Xavier Arosemena Camacho y Rosa Cotacachi Narváez actuando como Secretario el doctor Gustavo Donoso Mena, Director Ejecutivo encargado y su delegada la doctora Cecilia Ortiz Yépez, en conocimiento del oficio en mención y el informe de constatación de requisitos realizado por la Dirección Nacional de Personal, constante en el oficio 0921-DNP de tres de abril del dos mil ocho, en el que dicen que una vez revisada la documentación de los profesionales destinados, cumple con todos los requisitos exigidos por la ley para el desempeño de las funciones, la resolución que consta dice: "Autorizar la elaboración de la acción de personal de los profesionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

designados, se adjunta documentación sustentatoria”, eso consta en el acta de la sesión de la Comisión de Recursos Humanos que ustedes tienen en la pantalla. En este caso, por cuanto verbalmente en el día que rendí mi versión ante la Comisión, me comprometí a realizar una investigación para esclarecer esta situación, es necesario señalar que contra dicho profesional se registra un juicio penal en el Juzgado Cuarto de Garantías Penales, por homicidio, signado con el número mil novecientos noventa y seis, cero cuatrocientos seis, según certificación emitida por la señora Susana Guillén Campos de la ventanilla de antecedentes penales. Sin embargo, se conoce que dicha causa penal finalizó por declaratoria de prescripción de la acción y del proceso que entiendo que hay una fotocopia simple, una certificación en ese sentido, en la documentación que consta y con las pruebas correspondientes en la Comisión de Fiscalización, ya que al dos mil seis, el hecho se dio el mil novecientos noventa y seis, habían transcurrido los diez años que establece el Código Penal para que opere dicha prescripción. Seguramente esa fue la razón por la que no consta que haya sido imposibilitado de ser designado. Actualmente el Código Orgánico de la Función Judicial, entre las inhabilidades constantes en el artículo setenta y siete se refiere a quien hubiere sido condenado por sentencia ejecutoriada a pena privativa de la libertad mientras ésta subsista, salvo el caso de sentencia condenatoria por delitos de concusión, cohecho, extorsión, peculado, defraudación al Estado y demás entidades y organismos del sector público o prevaricato, la inhabilidad será definitiva, en esos casos queda inhabilitado; este es un caso en el que se declaró la prescripción. Respecto a la denuncia presentada por esa situación ante el Consejo de la Judicatura, también se presenta la certificación de la doctora Guadalupe Narváez, Secretaria ad-hoc de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

oficina de Control Disciplinario de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en la que textualmente dice: “A petición verbal de la señorita doctora Belén Montalvo Bautista, en calidad de Secretaria de la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura y conforme la copia adjunta, me permito informar que el doctor Francisco Iturralde ha recibido el ocho de enero del dos mil diez para el análisis, sugerencias solicitadas por el señor director, doctor Marco Rodas Bucheli, la denuncia realizada por el señor José Moisés Reyes Domínguez, en contra del doctor Oswaldo Trujillo Soto, juez temporal, investigación que no tiene número de ingreso y que tampoco ha sido posible determinar el estado procesal de la misma, por lo que se ha requerido, al doctor Francisco Iturralde, informe lo sucedido con el mismo”. Aquí claramente podemos establecer que el proceso de investigación fue remitido a la Dirección Provincial de Pichincha y que fue entregado a la responsabilidad del doctor Francisco Iturralde, funcionario de esa unidad, sin que se conozca cuál fue el informe. Aclaro que esta petición en relación a esta situación, el vocal Ulpiano Salazar para ese tiempo en que se dan estos hechos, no estaba en la ciudad de Quito porque estaba haciendo uso de una beca que me otorgó la Escuela Judicial de España, entre el diecinueve de septiembre y mediados del mes de noviembre del año dos mil nueve, aclaro que se trataba de una beca, el Consejo de la Judicatura no egresó un solo centavo por concepto de mi estadía o traslado a España, porque era una beca otorgada por la Escuela Judicial de España que promueve anualmente concursos para asignar a dos representantes de las funciones judiciales de los países de Latinoamérica estas becas, que tienen que ver con desarrollo conceptual en relación a la administración de justicia para el siglo XXI. En este caso entiendo yo que la Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

de Administración de Recursos Humanos deberá hacer la investigación correspondiente para establecer las responsabilidades y los correctivos que este caso amerite. Tenemos, denuncia sobre irregularidades del doctor Juan Genaro Mora, miembro del Segundo Tribunal de Pichincha, sobre la aparente amnistía dada a favor de una camioneta, tienen ustedes en la pantalla la resolución de la Dirección Provincial de Pichincha y el Consejo de la Judicatura al respecto, vale señalar que el compareciente ni como vocal ni como miembro de la Comisión de la Administración de Recursos Humanos o del Pleno del Consejo de la Judicatura ha tenido relación con el caso señalado, la denuncia del señor Ángel Gabriel Salvador ha sido presentada ante el Presidente del Consejo de la Judicatura y ha dado como consecuencia el Sumario administrativo OF-011-10PL de tres cuerpos, con doscientas noventa y dos fojas, iniciado en la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura y tramitado por la Dirección Provincial de Pichincha, cuyo director en esa época el doctor Pedro Crespo Crespo, que continúa como Director, mediante resolución de diez páginas el veintisiete de enero del dos mil once, resuelve desechar el presente sumario disciplinario iniciado de oficio en contra de los doctores Juan Genaro Mora, Esneider Gómez y Geoconda Lorences, Presidente y vocal en el Tribunal Segundo de Garantías Penales de Pichincha y, en consecuencia, dice: "Se ordena el archivo del expediente disciplinario número, Oficio 011-10MAC". En la pantalla se encuentra la resolución, lógicamente es una resolución que por la fecha ha causado estado, la responsabilidad la asume el Director Provincial del Consejo de la Judicatura si es que ha actuado en este caso irregularmente, tomando en cuenta que el Código Orgánico de la Función Judicial faculta a los directores provinciales a tramitar los sumarios administrativos y resolverlos cuando las faltas cometidas son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

de tipo leve y si considera que son graves, las tiene que remitir con un informe motivado ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, en este caso la responsabilidad del director Pedro Crespo tendrá que ser establecida si es que ha habido una actuación irregular en la que él haya beneficiado a estos tres vocales del Tribunal Penal. Existe la resolución, entonces, tiene que analizarse los fundamentos en que se basó para determinar si se ha incurrido en alguna violación legal que amerite establecer responsabilidades contra quien emitió esa resolución. Denuncia sobre indulto que habría otorgado la Corte Provincial del Carchi a personas que portaban más de dos kilogramos de drogas. Se trata del caso, aunque no se indica en el informe de la Comisión de Control Disciplinario, pero es el caso de los miembros del Tribunal Penal, Jaime Chamorro, Hugo Velasco, Fabián Yandún y el señor Humberto Portilla, vocales titulares; el primero y los suplentes, el segundo y tercero y el otro, el último, ayudante judicial del Tribunal Penal del Carchi. Este sumario se lo inicia por haber incurrido en irregularidades en el trámite de indultos en las causas penales números 76-TPC-2008, 103-TPC-2007 y 31TPC-2007, seguido contra Iván Ramiro Criollo, Jhon Jairo Mancilla Torijano, José Jaime Miguave y Mauricio González Pérez, por tráfico de estupefacientes, en aplicación indebida del Mandato Constituyente publicado en el Registro Oficial 378 del 10 de julio del dos mil ocho, para otorgarle la libertad pese a que existía prueba de que habían sido apresados portando más de dos kilogramos de droga, sumario administrativo dentro del cual, el Pleno en resolución motivada, emitida el 18 de febrero del 2010 conforme consta de la proyección en la pantalla, procedió a destituirlos del cargo. Sin embargo, con posterioridad el veintiocho de julio del dos mil diez, el Pleno del Consejo en sesión en la que no intervino el compareciente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

resuelve reformar dicha resolución dejando sin efecto la destitución para imponerle la sanción de multa del diez por ciento de la remuneración mensual de los servidores judiciales señalados, todo lo cual consta en las copias certificadas de las resoluciones. Aquí, suba un poquito para poder ver las firmas de la resolución de la destitución, dice, destituir, por favor, las personas que firmaron la primera resolución de destitución y luego la otra resolución en la que se deja sin efecto, esa resolución de destitución. Tenemos el incumplimiento de los deberes de la función jurídica del órgano, ha sido demostrado de manera fehaciente, aquí se dice, desde luego la responsabilidad de los miembros el órgano no puede ser diversa y desigual de sus servidores, pues estos son responsables en cada caso por el incumplimiento de sus funciones sin que pueda imputarse solidaridad en todos sus actos, por lo que cabe el análisis de sus particulares responsabilidades. Esto dice el informe motivado. Eso significa que primeramente debe establecerse si se incumplió las responsabilidades, cuándo fueron estos incumplimientos, cuáles y luego quiénes, qué funcionarios tienen que ser sujetos de la responsabilidad al determinarse para la aplicación de los correctivos del caso, de acuerdo a su particular situación jurídica. No puede, entonces, juzgarse indiscriminadamente la conducta en general de los vocales del Consejo de la Judicatura, sino en función de la particular responsabilidad de cada uno en las actuaciones realizadas dentro de los órganos que conforman, tomando en cuenta las atribuciones que el Código Orgánico de la Función Judicial les asigna a cada órgano. Respecto a este punto, en la nueva Constitución se creó un órgano de gobierno de la Función Judicial, diferente al existente anteriormente, como fue el Consejo de la Judicatura, se agregaron a ese Consejo Nacional de la Judicatura dos vocales adicionales para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

integrarlo con nueve miembros, se eliminó la función de ejercer la Presidencia que estaba a cargo del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, se crearon dos comisiones adicionales como son la de órganos auxiliares de la Función Judicial y servicio notarial y la de mejoramiento y modernización, se creó el Consejo Consultivo de la Judicatura, como órgano asesor, coordinador para la elaboración de políticas a ser emitidas y aplicadas por el Consejo de la Judicatura, se cambiaron las atribuciones del Presidente a quien se le asignaron funciones como ejecutivo, incluso se le asignó la representación legal de la entidad, se asignaron funciones específicas al director general y se crearon las direcciones regionales y provinciales, con funciones de control directo del servicio notarial al Consejo de la Judicatura y se cambió en un altísimo porcentaje la relación de dependencia de las notarías, incluso convirtiendo a los notarios en servidores a sueldo, se creó el Foro de Abogados para que sea regulado el ejercicio profesional por parte del Consejo de la Judicatura, se dispuso que la Justicia Penal Policial y Militar pase a la justicia ordinaria bajo el control del Consejo, etcétera, además de la creación de judicaturas especiales que establece la Constitución de la República como jueces de paz, jueces de garantías penitenciarias, jueces multicompetentes, jueces de contravenciones, jueces de la familia, mujer, niñez y adolescencia en lugar de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, jueces de adolescentes infractores, etcétera. Para todo lo cual era necesario que se estableciera un conjunto de disposiciones que regulen con claridad la transición, que la hagan operativa en aspectos puntuales y específicos, dado que no se trataba de constituir un nuevo órgano, sino de reformar su constitución orgánica, lo cual hacía necesario una normativa de transitoriedad específica, no siendo suficiente la determinada en forma general en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Constitución y en el Código Orgánico de la Función Judicial. Por ello los vocales del Consejo de la Judicatura una vez que entró en vigencia la nueva Constitución, elevaron ante la Corte Constitucional una consulta para contar con una base jurídica válida que permita la integración del Consejo de la Judicatura en transición, de acuerdo a lo dispuesto en la nueva Constitución y el cumplimiento de sus funciones a fin de que no quede en acefalia ese órgano de gobierno, administración y vigilancia de la Función Judicial, como consecuencia de una incompleta normativa constitucional que derogaba la base legal reglamentaria y normativa con la que había venido funcionando el Consejo Nacional de la Judicatura en sus diferentes niveles, esto es, directivo, ejecutivo y operativo. La Corte Constitucional mediante sentencia interpretativa publicada en el Registro Oficial cuatro nueve tres de fecha dos de diciembre dos mil ocho, autorizó para que los siete vocales existentes a esta fecha, procedan a principalizar a dos vocales suplentes para completar el número que establece la Constitución y designar Presidente y Vicepresidente y a continuar cumpliendo con las funciones que les asignaba la misma Constitución con las restricciones establecidas en el régimen transitorio. Esto hasta que se apruebe la nueva ley que tenía que regular el funcionamiento del Consejo de la Judicatura que establecía la Constitución. Lo cual se produjo meses después, esto es el ocho de marzo del dos mil nueve, que se publicó en el Registro Oficial el Código Orgánico de la Función Judicial con quince disposiciones transitorias y una disposición reformativa y derogatoria en la que se derogan expresamente doce leyes que antes regulaban la administración de justicia y dieciséis resoluciones, instructivos o reglamentos, así como reformas al Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal, a la Ley de Compañías, a la Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Propiedad Intelectual, a la Ley para el Juzgamiento de la Colusión, a la Ley de Mediación y Arbitraje, al Código Tributario, Ley de Federación de Abogados, Ley Notarial, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social, Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia, Ley de Estadísticas, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, Ley de Venta de Bienes por Sorteo, Ley de Caminos, Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y otras leyes de menor importancia. Esta fue la base jurídica sobre la cual se autoestructuró el Consejo de la Judicatura por el período de transición, ya que en la Constitución de Montecristi no constaba ningún procedimiento para el efecto, pese al profundo cambio que se introducía, habiendo procedido a designar Presidente y Vicepresidente de acuerdo a lo dispuesto en la norma constitucional y posteriormente cuando entró en vigencia el Código de la Función Judicial a conformar las comisiones de Administración, de Recursos Humanos, Administrativa Financiera, de Órganos Auxiliares de la Función Judicial y Servicio Notarial, y de Mejoramiento y Modernización con una forma real para que continúe funcionando el Consejo de la Judicatura, asumiendo las atribuciones que le fijaba la Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial, con las limitaciones fijadas en dicha normativa y la sentencia interpretativa de la Corte Constitucional. El compareciente considerando que la designación como Presidente y Vicepresidenta de los doctores Arosemena y Cotacachi violentada en el artículo dos tres dos de la Constitución de la República, presentó demanda de interpretación constitucional ante la Corte Constitucional lo que a la postre significó que dichos vocales sean removidos del Consejo de la Judicatura, abriéndole la posibilidad al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

doctor Benjamín Cevallos para que pueda, en el mes de agosto del dos mil nueve, llegar a ser Presidente del Consejo de la Judicatura. El Consejo de la Judicatura que se encontraba impedido de emitir reglamentos conforme lo dispone la Disposición Transitoria Novena del Código Orgánico de la Función Judicial, vista la necesidad imperiosa de regular justamente el cumplimiento de las disposiciones transitorias incluidas en la Constitución de la República y dicho Código Orgánico que entró en vigencia a partir del ocho de marzo del dos mil nueve, con criterio de responsabilidad, procedió a emitir resoluciones normativas para el período de transición, en número de sesenta y siete a partir del doce de marzo del dos mil nueve, luego de que entró en vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial. Ustedes pueden ver en la pantalla un cuadro donde constan las resoluciones normativas emitidas por el Consejo de la Judicatura, justamente para el periodo de transición. Igualmente, aprovechando las facultades establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial, el Consejo de la Judicatura emitió cuarenta y siete resoluciones de modificación, ampliación y cambio de competencias en diversos juzgados de la República, asignando múlticompetencia a los juzgados únicos existentes en diversos cantones del país, ampliando competencias a juzgados civiles y penales para que conozcan asuntos relativos a la niñez y adolescencia, laborales, contravencionales, etcétera. Dado el incremento desmesurado de la demanda de los usuarios de la justicia en materia como familia, mujer, niñez y adolescencia; laboral; tránsito y transporte terrestre; penal. El Pleno del Consejo de la Judicatura de acuerdo a las disponibilidades financieras, incluso contando con el apoyo financiero del Gobierno Nacional, procedió a la creación y puesta en funcionamiento de judicaturas en los lugares de mayor requerimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

principalmente Quito, Guayaquil, cabeceras provinciales de la Costa y ciertas provincias de la Sierra y Amazonia. Se constituyeron las cortes provinciales de las dos provincias recientemente creadas Santo Domingo de los Tsáchilas y Santa Elena. Se constituyó la Corte de Justicia de la provincia oriental de Napo, todo ello en base a un estricto concurso de méritos y oposición, regulado con una veeduría ciudadana y trámite de impugnaciones. Se han emitido también veintisiete resoluciones de creaciones de cargos, de cargos jurisdiccionales desde jueces de salas de cortes provinciales, judicaturas adjuntas en materia de niñez y adolescencia, laborales, de garantías penales, flagrancia, contravencionales de tránsito, defensa de medio ambiente, garantías penitenciarias, adolescencia infractores, tribunales fiscales. En algunos casos con la asignación especial del Estado y en otros en base a recursos presupuestarios propios de la entidad y en base a convenios. Como por ejemplo, con el Servicio de Rentas Internas para los asuntos tributarios, con el Municipio de Quito para que funcionen juzgados de niñez y adolescencia y de contravenciones en las zonas de administración del Distrito Metropolitano de Quito, a través de un convenio especial. Para la provisión de todos estos cargos, mi posición siempre ha sido que se lo haga mediante concursos, mediante procesos de selección que permitan asegurar de alguna manera la capacidad, la probidad y el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes. El cuestionamiento que se ha hecho al Consejo de la Judicatura e incluidos entonces los vocales, tiene que ver que no se han cumplido con las disposiciones transitorias establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Quiero hacer un análisis en relación a este punto y si me hace el favor de proyectar las disposiciones transitorias del Código Orgánico, vamos viendo desde la primera. La Primera y Segunda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

disposiciones transitorias no le competen al actual Consejo de la Judicatura, porque es clara la redacción: “Los actuales vocales del Consejo de la Judicatura terminarán sus funciones cuando se posesionen las vocales y los vocales del nuevo Consejo de la Judicatura. Luego habla del concurso”. La Segunda dice: “Designación de la nueva Corte Nacional de Justicia. Eso lo establece que en el plazo máximo de treinta días contados desde su posesión, el nuevo Consejo de la Judicatura convocará al concurso de méritos y oposición”. Habla del nuevo Consejo de la Judicatura. La Tercera Disposición Transitoria se refiere a atención prioritaria a niñez y adolescencia. Sobre esta disposición, vale señalar que en dos oportunidades se han incrementado los juzgados de niñez y adolescencia, en la primera con cuarenta juzgados y en la segunda con cincuenta y tres juzgados adjuntos en los años dos mil ocho y dos mil nueve a nivel nacional. Lo que estadísticamente ha significado que se reduzca, según se conoce, diez veces la inmensa carga procesal que tenía cada juzgado, principalmente Quito y Guayaquil. La Disposición Transitoria Cuarta, también está sujeta a que se conforme el nuevo Consejo de la Judicatura, pues dice: “Los actuales tribunales distritales de lo Contencioso Administrativo y Fiscal, funcionarán con el régimen y competencias establecidos antes de la vigencia de este Código hasta que el nuevo Consejo de la Judicatura integre las respectivas salas de las cortes provinciales. Sobre la Quinta Disposición Transitoria, señalamos: “Se garantiza la estabilidad de los servidores judiciales a nivel de todos los sectores y órganos que la conforman, de acuerdo a la evaluación que efectuará el nuevo Consejo de la Judicatura dentro de los ciento ochenta días siguientes a su conformación”. Luego también dice, “el actual Pleno del Consejo de la Judicatura en coordinación con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Ministerio de Defensa, Fuerzas Armadas, Comando Conjunto, Comando de Policía Nacional y funcionarios de la Corte de Justicia Militar y Policial, procedió a realizar la evaluación de dicho personal y fueron trasladados, de acuerdo a su perfil profesional y relación de dependencia con esas entidades, a cargo de similar jerarquía y remuneración en la Función Jurisdiccional y Consejo de la Judicatura". Se ha cumplido esa disposición transitoria. En cuanto a comisarías de la mujer y familia. El compareciente integró el equipo interinstitucional. Les ruego proyectar el documento quince. Conformó el equipo interinstitucional integrado por la Subsecretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Dirección de Género del Ministerio de Interior, Consejo de la Judicatura, Consejo de Igualdad de las Mujeres y de Género y Plan Nacional de Erradicación de la Violencia contra la Niñez, Adolescencia y Mujeres que conjuntamente con la consultora, doctora Soledad Goyes Quelal, realizó la elaboración de la propuesta de implementación de los juzgados de contravenciones en materia de violencia interfamiliar, bajo el nuevo marco constitucional y legal del Ecuador. Informe que fuere presentado al Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia el dieciocho de marzo del dos mil once. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. Voy a hacer un llamado, por favor, a los asambleístas que se encuentran en el Pleno, pero detrás de las puertas. Por favor, ingresen a sus curules. Gracias. Continúe, doctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. En relación a la Disposición Transitoria Sexta, relativa a la Defensoría Pública. Es necesario señalar que en cumplimiento del plazo fijado en ella, a partir del veinte de octubre del año dos mil diez, la Defensoría Pública, su director encargado y defensores públicos pasaron a depender del Consejo de la Judicatura, previa resolución normativa emitida por el Pleno en coordinación con la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, dependiente del Ministerio de Justicia. Sobre la Séptima Disposición Transitoria, relativa al sistema notarial, a las notarias y notarios, su cumplimiento está sujeto a la designación del nuevo Consejo de la Judicatura, que dice, según la disposición, que en un plazo máximo de trescientos sesenta días a partir de su posesión, implementará el nuevo sistema notarial, según la Constitución y este Código. En relación a la Octava Disposición Transitoria, sobre abogadas y abogados, el Consejo de la Judicatura ha implementado el Foro de Abogados, mediante un sistema informático moderno y que se viene aplicando a nivel nacional en todas las direcciones provinciales, bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General y la Dirección de Informática. Sobre la Novena Disposición Transitoria, relativa a reglamentos de funcionamiento, es restrictiva para el actual Consejo de la Judicatura cuando dice que una vez posesionado el nuevo Consejo de la Judicatura, designado a través de concurso dirigido por el Consejo de Participación Ciudadana, dictará los reglamentos a los que este Código se refiere. Con respecto a la Undécima Disposición Transitoria, esta se refiere a la forma de renovación de las juezas y jueces y conjuezas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

conjuces de la Corte Nacional de Justicia, a aplicarse una vez que se produzca el nombramiento de la nueva Corte Nacional. En relación la Disposición Transitoria Duodécima, se refiere a limitar la facultad del actual Consejo de la Judicatura para asumir las atribuciones relativas a la Fiscalía General del Estado. Las disposiciones transitorias Decimatercera y Decimacuarta, regulan aspectos eminentemente jurisdiccionales relativos al cambio de competencia para conocimiento de juicio en trámite de la ex Corte Suprema de Justicia a favor de la Corte Nacional de Justicia. Sobre la Decimaquinta Disposición Transitoria, relativa a la designación de jueces y juezas de violencia contra la mujer y la familia, estamos señalando que consta el estudio realizado por el Comité interinstitucional coordinado por el Ministerio de Gobierno, el mismo que tiene que ser puesto en consideración del Consejo de la Judicatura para su aprobación y gestionar el financiamiento correspondiente. En esta parte habiendo señalado las acciones que hemos realizado en el Consejo de la Judicatura, me interesa hacer ver a los señores asambleístas un vídeo documental sobre la situación y proyecciones del Consejo de la Judicatura, que desgraciadamente se han visto limitadas en estos últimos tiempos. Este vídeo corresponde al mes de diciembre del dos mil nueve. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO DOCUMENTAL SOBRE LA SITUACIÓN Y PROYECCIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

“Hablar de la Función Judicial en el Ecuador, es hablar de una función que ha sido permanentemente cuestionada y muchas veces, con razón, criticada por la ciudadanía al no cumplir con las expectativas que le han sido fijadas por la Constitución y la ley. Durante la última década, la Función Judicial estuvo conformada por la Corte Suprema de Justicia, Cortes Superiores; Tribunales y Juzgados de Primera Instancia. El Consejo Nacional de la Judicatura que es el ente encargado de la administración y control de la Función Judicial, desde su estructuración en mil novecientos noventa y ocho, fue presidido en todo ese tiempo por los sucesivos presidentes de la Corte Suprema y por ende limitado en su autonomía. Este organismo tuvo muchas limitaciones originadas en su eficiente estructuración y también en el predominio de intereses reñidos con sus objetivos. Por ello, sobre la institución recayeron cuestionamientos, algunos inclusive orientados a su desaparición como entidad de gobierno de la Función Judicial. En la década de los noventa el Partido Social Cristiano había tomado la mayor parte de la Función Judicial. La corrupción había llegado a límites realmente intolerables. Este es un informe que se difundió en el Congreso de Estados Unidos, se decía que la justicia ecuatoriana era lenta, ineficaz, politizada y corrupta. No se puede negar las múltiples deficiencias operativas, legales, estructurales y organizacionales que limitan su accionar, tampoco se puede olvidar algunos sucesos que afectaron a esta noble institución y que escandalizaron a la sociedad ecuatoriana. Se creó una estructura de poder sindical tan poderosa que tenía más poder que el propio Pleno de la Corte Suprema de Justicia, más poder en el sentido que era esta estructura sindical la que imponía jueces, la que sacaba jueces. Las alusiones a una marcada influencia política en la nominación de funcionarios y una excesiva influencia de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

un gremio sindical, cuyas actuaciones fueron censuradas oportunamente por los propios judiciales honestos, la sociedad civil y los medios de comunicación. La brutal toma del edificio por parte de un ex dirigente laboral y cuarenta individuos extraños a la entidad quienes, además, agredieron de palabra y obra a tres vocales del Consejo incluido el actual Presidente doctor Benjamín Cevallos y los doctores Ulpiano Salazar y Víctor Hugo Castillo, entonces, miembros de la Comisión de Recursos Humanos. Esta agresión al Consejo de la Judicatura brutal, en mi oficina, han sido destrozadas las puertas, queda ahí a la intemperie en función que puedan desaparecer documentos. Lo que hizo este señor es tratar de recuperar un poder que lo vino perdiendo desde el momento en que el Consejo Nacional de la Judicatura le recortó sus atribuciones, sus privilegios, sus poderes. Por ese acto delictivo, afortunadamente, fue enjuiciado penalmente. La Asamblea Constituyente, consciente de la necesidad de un cambio y recogiendo el anhelo del pueblo ecuatoriano, le dio al Consejo de la Judicatura nuevas facultades para ejercer el gobierno y la administración financiera de recursos humanos y disciplinario de la Función Judicial. El desafío que tiene el nuevo Consejo de la Judicatura es grande, ellos si tendrán planas atribuciones que el nuevo Código Orgánico lo señala será seguramente una de las funciones más importantes y, consecuentemente, sus actuaciones tienen que estar orientadas por objetivos claros y concretos y que permitan orientar la acción del Consejo de la Judicatura realmente ya sea un proceso de cambio en la Función Judicial. La nueva Constitución establece claramente los roles del Consejo y su nueva estructura de acuerdo a las exigencias del país, lo que permitirá darle una nueva y mejor estructura a este organismo para lograr eficacia en la administración de justicia.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Comisión de Recursos Humanos. El propósito, el objetivo de la Comisión es concordar con el Plan Nacional del Presidente Correa, que va dirigido a la revolución ética en el poder judicial. Para garantizar esta transparencia, la Comisión de Recursos Humanos esencialmente ha institucionalizado, vía reglamentos, la selección de personal a través de los concursos de méritos y oposición. Es a la Comisión de Quejas a la que compete establecer sanciones contra funcionarios denunciados, habiendo mejorado evidentemente la celeridad y el nivel de sanciones en relación a la década pasada como lo afirman las estadísticas. En este año hemos tenido quinientas sesenta y cinco quejas en las cuales aproximadamente cuarenta han sido destituidos, trece removidos, unos ochenta multados, otros ochenta suspendidos, otros observados y el resto de quejas han sido desechadas. Corresponde entre otras importantes tareas, realizar el plan operativo y estratégico para los próximos cinco años que se va a preocupar por materializar las nuevas figuras que establecen la nueva Constitución de la República y el Código Orgánico de la Función Judicial. Para mejorar su operatividad se está impulsando el incremento de judicaturas, cambio de competencia de acuerdo a la necesidad de los usuarios, la agilización de los procesos mediante la incorporación de la informática como herramienta técnica de soporte para el cumplimiento de este objetivo. Infraestructura judicial. La tal infraestructura judicial se ha visto mejorada ostensiblemente con la ampliación y construcción del Palacio de Justicia de Machala, la Casa Judicial de Quevedo, el Palacio de Justicia de Cañar, una edificación para la administración de justicia en Morona Santiago y el Palacio de Justicia de Cuenca, considerado uno de los mejores de América Latina y que fuere inaugurado el pasado quince de diciembre. Cuenca, Atenas del Ecuador, se precia de ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad y a la vez se vanagloria de las dos edificaciones más importantes del país en lo que a Palacio de Justicia se refiere. En esta mañana puedo decir con orgullo, que somos parte de la entrega no de una edificación, sino de la oportunidad que dan a los ciudadanos y ciudadanas de esta provincia de ejercer sus derechos efectivamente. Es un edificio que va a ser un ícono en la ciudad, en la provincia y en el país. Aquí nos vamos a concentrar los juzgados de primer nivel jurisdiccional y la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura, con salas de audiencia, con despachos dignos para los señores jueces en que todos los funcionarios judiciales van a estar bien atendidos y permitir, sobre todo, dar una mejor atención a la ciudadanía, a los usuarios de la administración de justicia. La Escuela Judicial. Paralelamente a la dotación de infraestructura el Consejo trabaja en la capacitación como uno de los aspectos fundamentales que posibiliten el desarrollo integral de la Función Judicial. Dentro de los fondos que disponemos a nivel nacional, hemos llegado a todas las provincias, lo que nosotros queremos es que la tecnología esté a nuestro servicio. Usted puede entrar a través del Internet a las más importantes bibliotecas del mundo en forma virtual. La Escuela Judicial ha desarrollado veintinueve actividades relacionadas con la capacitación de jueces, especialmente en lo que tiene que ver con la nueva Constitución, el Código Orgánico y las reformas procesales Penal y de la Niñez y se han desarrollado jornadas nacionales de capacitación. La Escuela Judicial ha firmado convenios con la Barra Americana de Abogados y con el Instituto de Altos Estudios Nacionales. Infraestructura, tecnología y capacitación es básico para fundar el nuevo sendero de la Función Judicial. El cuarto pilar para ello es la instrumentalización de la lucha contra la corrupción a través del establecimiento del Código de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Ética. El Consejo Consultivo conformó una comisión para dicho efecto. No podemos evitar la necesidad de una permanente y efectiva lucha contra el cáncer de la corrupción que está tomado de toda la institucionalidad a nivel público y privado y que de lo cual también es víctima el sector justicia. Así, el actual Consejo de la Judicatura en apenas pocos meses está marcando un nuevo mundo irreversible, se están sentando las bases para que esa vieja y caduca sentencia de que la justicia es solo para los de poncho, sea únicamente un recuerdo lejano. El pueblo ecuatoriano requiere de una administración de justicia que se ubique en la circunstancia de hacer respetar el derecho, principalmente de los sectores más desposeídos, de aquellos que siempre han sido postergados y que requieren una presencia de mayor fuerza, de mayor responsabilidad de parte de quienes tienen a su cargo esa delicada tarea de administrar justicia. Ser justos y administrar justicia es una deuda de honor con nuestra institución. Según el concepto universal, administrar justicia es dar el derecho que le corresponde a cada persona. El proceso es largo, pero creo también que es necesario que se rescate los conceptos de la ética en el ejercicio de la judicatura, que el personal de la Función Judicial adquiera conciencia real de que ser judicial no es solamente un eslogan, ser judicial es una conciencia de servicio a la colectividad en un plano de ética, de responsabilidad y de respeto al derecho que tienen todos los ciudadanos". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Presidente: Este vídeo lo he presentado para que refresquemos un poco la memoria de la situación en que surgió y como ha tenido que desarrollar su actividad el Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

de la Judicatura. Ustedes encuentran en este vídeo que fue producido en el mes de diciembre del dos mil nueve, una denuncia muy clara de ex magistrados de la Corte Suprema de Justicia en relación a la presencia, de la dominación de grupos sindicales que pusieron a la Corte Suprema y a la Función Judicial en gravísimo riesgo; inclusive en este documental se denuncia la agresión y asalto que se dio al edificio del Consejo de la Judicatura por el abogado Luis Muñoz Pasquel y el doctor Gerald Vernaza dirigentes y ex dirigente gremial de la Función Judicial, el trece de febrero del año dos mil siete. Como consecuencia de ello se inició un juicio penal en base a la denuncia presentada por el que habla, porque entendíamos que había que frenar ese tipo de acciones que afectan directamente la institucionalidad y que producen total inseguridad en el país y que eran el resultado de una acción de fuerza para intimidar a quienes propiciábamos un proceso de cambio en la Función Judicial. Ese juicio penal tuvo un trámite en el mes de octubre del dos mil siete, una sala de la Corte Superior de Justicia de Pichincha dictó la orden de captura contra estos dos dirigentes, ex dirigentes gremiales y luego la Primera Sala de la Corte Superior de Pichincha, luego de la audiencia preliminar correspondiente, llamó a juicio a estos dos dirigentes, dictó la orden de detención, pero ese auto fue apelado a la Segunda Sala y subió a la Segunda Sala de la Corte Superior de Justicia de Pichincha, donde ha pasado y se han producido una serie de recusaciones de los jueces hasta que en un momento dado, el veintidós de marzo de este año, siendo Presidente el doctor Benjamín Cevallos Solórzano, que fue también agredido el día en que hubo esa toma del edificio del Consejo de la Judicatura, en su Presidencia y él como Presidente designa una sala de conjueces que ingresan a desempeñar funciones el veintitrés de marzo y el veintinueve de marzo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

emiten el auto de sobreseimiento definitivo de estos dos señores, alegando una figura jurídica que realmente la convierten en un instrumento para legitimar la impunidad, diciendo que estos dos señores hicieron la toma del Consejo de la Judicatura, agredieron a los funcionarios, permanecieron allí por tres días, tomados por la fuerza, acompañados de un grupo de personas que trajeron de la Costa, por el estado de necesidad de hacer que se cumpla una resolución del Tribunal Constitucional en ese tiempo, que decía que deben reintegrarlos a los cargos de vocales del Consejo de Judicatura a los doctores Arosemena y Cotacachi y que como la Corte Suprema de Justicia no atendía esa decisión, entonces se había producido la toma del edificio del Consejo de la Judicatura para obligar a que la Corte Suprema los reintegre como vocales del Consejo de la Judicatura. Eso lo denominan estado de necesidad. En el Código Penal ecuatoriano, el artículo veinticuatro establece que se puede dar la situación en la que los hechos obliguen a una persona a incurrir en un acto delictivo para defender derechos que tengan que ver con su derecho de propiedad. Pero tiene que reunir requisitos. En este caso se utiliza esa figura para dar el sobreseimiento definitivo y, adicionalmente, claro, se califica de temeraria la denuncia y la acusación particular, la denuncia deducida por el que habla como Presidente de la Comisión de Recursos Humanos y la acusación particular resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura del cual era miembro el doctor Benjamín Cevallos. En esta situación creo que ese auto de sobreseimiento definitivo constituye un hecho antihistórico, un hecho jurídico que afecta terriblemente a la imagen de este país, a la imagen de la Función Judicial, a la imagen de todo el sector público. La designación se hace, he presentado mi reclamación por escrito al Presidente del Consejo de la Judicatura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

fundamentado debidamente en una documentación que demuestra que los conjuceces nombrados con carácter temporal ni siquiera ejercen la profesión en Quito, sino que son abogados, dos son de Manabí y uno es de Ibarra, son los doctores Ismael Antonio Vázquez Briones, Ronald Valladares y Otto Torres nombrados violando, incluso, la propia resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura que dispuso que para nombrar conjuceces temporales se haga una publicación por la prensa, una invitación pública, se reciban las carpetas con la documentación correspondiente conforme los requisitos que exige el Código Orgánico y la Ley para el Servicio Público y también que esos candidatos que cumplan con los requisitos se sometan a un proceso de impugnación pública y publicándose la lista por la prensa y luego de eso se organice ternas en cada dirección provincial para remitirle al Pleno para su nombramiento. Esta resolución de junio del dos mil diez determinó que se haga la invitación en el distrito de Pichincha, el director provincial haga el análisis y presente las ternas, pero cuando se designan a estos conjuceces no se utilizan esas ternas, se deja de lado las ternas y se nombra a dedo en base a otras carpetas recibidas por el Director Provincial de Pichincha y remitidas al Presidente del Consejo de la Judicatura. Señores asambleístas, me puedo ir a mi casa mañana, pero lo que sí quiero es que ustedes vean hasta qué punto se puede llegar en este problema, en este proceso de encubrimiento de hechos delictivos para legalizar este tipo de actos y lógicamente dar una patente de corso para que nuevamente se repitan hechos de violencia, para que se siga afectando a la imagen de la Función Judicial, porque desgraciadamente tenemos que afrontar este momento una retoma de posiciones inconvenientes dentro del Consejo de la Judicatura. Soy muy claro en eso y no porque me siente aquí como un denunciante sin razón, estoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

diciendo mis verdades, siempre he luchado por la corrección de procedimientos, por el cambio de la Función Judicial, por una transformación verdadera de este país. Por esa razón, quiero dejar clara esta denuncia, espero que el Presidente del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Consejo tomen una decisión respecto a este problema, por esa razón esta comunicación remitida al doctor Benjamín Cevallos Solórzano tiene fecha diecinueve de abril del dos mil once, conjuntamente con la copia del auto dictado, lo voy a entregar en la Secretaría para que quede la constancia de este hecho. Continuando con mi intervención, señor Presidente, me hubiera gustado señalar las actividades cumplidas, desgraciadamente el tiempo no me lo permite, actividades cumplidas en el proceso de desarrollo que se ha dado en el Consejo de la Judicatura, contribuyendo propositivamente para que haya realmente un cambio en la Función Judicial. Pero lo que sí quiero destacar, señor Presidente, es que dentro de las actividades que he cumplido me ha correspondido el honor de integrar la Comisión Ejecutiva designada por el Consejo Consultivo para la preparación de dos proyectos de mucha importancia. En el año dos mil nueve, en el mes de agosto se realizó un seminario taller por parte del Consejo de la Judicatura coordinándolo con los demás sectores que forman el sector justicia como es la Fiscalía, como es la Defensoría Pública, como es la Corte Nacional de Justicia, el Consejo de la Judicatura y con la coordinación del Ministerio de Justicia para preparar un plan operativo para la transición. Este plan operativo, cuando se integró la Comisión Técnica para llevar adelante se transformó en el denominado Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial, porque el objetivo era no solamente hacer una actividad y establecer mecanismos para el período de transición, sino también para la proyección futura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

para la aplicación de las nuevas normas legales en el futuro, una vez que se haya superado el periodo de transición. Como resultado de ello, señor Presidente, nació el Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial. Es un trabajo hecho en base a un diagnóstico, es un trabajo hecho con responsabilidad y con apoyo técnico. Este proyecto está constituido a su vez por tres grandes proyectos, incluido un cuarto proyecto que se refiere a seguimiento y financiamiento. El primer proyecto, el proyecto de servicios judiciales estuvo integrado por ocho componentes importantes como: Uno. Elaboración de un plan articulado de creación de unidades judiciales; Dos. Diseño de un sistema de información y gestión de los órganos auxiliares; Tres. Estudio para la fijación de competencias de las judicaturas; Cuatro. Estudio de las necesidades de infraestructura física y equipamiento de la Función Judicial; Cinco. Plan de infraestructura tecnológica, equipamiento informático; Seis. Interconectividad de las redes informáticas entre el Consejo de la Judicatura y las capitales de provincia de los órganos jurisdiccionales del Ecuador y de los entes autónomos de la Función Judicial; Siete. Elaboración de un plan de adecuación del Sistema Automatizado de Trámites Judiciales del Ecuador, el SATJE y el SIDEP para la implementación de un sistema integrado y automatizado de justicia; Ocho. Diseño de un plan para el funcionamiento de la Dirección de Estadística y Archivo Central de la Función Judicial. El otro proyecto de fortalecimiento institucional del sector justicia, estuvo conformado por nueve proyectos o subproyectos. Uno. Formulación de políticas para la Función Judicial; Dos. Código de Ética para la Función Judicial; Tres. Elaboración del proyecto de Estatuto Orgánico de la Función Judicial; Cuatro. Diseño de las carreras de la Función judicial. Carrera Judicial, carrera fiscal, carrera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

de la defensoría pública, carrera administrativa; Cinco. Diseño de un sistema de planificación para la Función Judicial; Seis. Diseño del modelo organizacional de la Función Judicial; Siete. Diseño de un plan de fortalecimiento de la Escuela Judicial para todos los órganos de la Función Judicial; Ocho. Diseño de un plan de comunicación; Nueve. Diseño y realización de la quinta cumbre de los poderes judiciales de la UNASUR. Este proyecto con el correspondiente financiamiento, cálculo de requerimiento presupuestario fue entregado y consta como parte de la documentación que he presentado en este juicio político y también fue entregado al Pleno del Consejo de la Judicatura, al señor Presidente del Consejo para que sea conocido y analizado; desgraciadamente no ha sido aprobado y, consecuentemente, este momento se encuentra detenido en su ejecución. El Gobierno Nacional ha llamado a una consulta popular, independientemente de sus resultados, este es un instrumento de trabajo importantísimo que quienes vayan a desempeñar las funciones en el Consejo de la Judicatura, lo deben tomar como un instrumento de trabajo que permita el desarrollo de las actividades jurisdiccionales y el fortalecimiento de la Función Judicial, el cambio en la Función Judicial, la restructuración del sistema de justicia. Este plan también fue presentado al Presidente de la República por parte del Consejo Consultivo el veinticuatro de agosto del dos mil diez, de esa sesión de trabajo se estableció, conjuntamente con el Presidente de la República, la necesidad de buscar la solución urgente a dos problemas fundamentales que son: la depuración de procesos para eliminar en lo que más sea posible la acumulación de juicios, porque se señala en el estudio que existen alrededor de un millón ciento cincuenta mil juicios que se encuentran represados, se encuentran en trámite en las judicaturas del país, muchos de ellos se encuentran abandonados,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

muchos de ellos ya han prescrito, pero es necesario depurarlos y ese fue uno de los primeros puntos que tenía que desarrollarse; el segundo era el agilización en el despacho procesal, por esa razón, con el Presidente de la República, que apoyó, que ofreció el apoyo financiero se decidió que el Consejo Consultivo, el Consejo de la Judicatura y la Comisión Técnica del Consejo Consultivo preparen el plan emergente. Ese plan emergente fue desarrollado en coordinación con el Ministerio de Justicia y presentado, tanto al Ministro de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Fiscalía, a la Defensoría Pública y ellos lo dirigieron a la Presidencia de la República. Ese trabajo fue hecho por la Comisión Técnica de la cual también fui miembro con un criterio de responsabilidad; como consecuencia de todo ese trabajo, inclusive, quien ejerció la Presidencia de ese organismo, el doctor Juan Morales Ordóñez cuya declaración pedí en este juicio político, para demostrarles que ha habido una acción positiva de parte de algunos vocales del Consejo de la Judicatura para desarrollar la Función Judicial, él publica las memorias del plan de implementación del Código Orgánico de la Función Judicial. Voy a entregarle en la Secretaría, algunos ejemplares de ese libro por expresa disposición del doctor Juan Morales que ya no es juez de la Corte Nacional, reside en Cuenca y ha retornado a su vida privada, pero un hombre de esa valía nos deja este documento que es la constancia histórica del esfuerzo por el cambio en la Función Judicial. Señor Presidente, en defensa de mi honor como profesional del derecho, como funcionario, como miembro del Consejo de la Judicatura, quiero hacer un resumen muy breve de cuál ha sido también mi participación en otras actividades en el Consejo de la Judicatura. Hemos luchado muy duramente por un cambio en la Función Judicial, hemos corrido riesgos porque no es fácil luchar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

contra un estatus en el que la burocracia, el burocratismo ha inmovilizado también a la Función Judicial, a la parte administrativa. Hemos llevado adelante todo el trabajo con esfuerzo, con dedicación, posiblemente hemos cometido errores, pero son errores en el proceso de acción, en el proceso de trabajo para cumplir nuestras acciones y también en esa situación hemos tenido una posición de lucha, se ha hablado, se ha dicho que dentro del Consejo de la Judicatura hay una pugna; así es, pero no es una pugna de intereses personales, al menos en el caso del que habla, al menos en el caso de vocales, como los que integramos lo que se ha denominado la minoría, es una pugna para justamente no permitir que retorne a la Función Judicial un predominio nefasto como el que se daba en épocas anteriores. Hemos luchado y hemos obtenido éxitos relativos y eso nos enorgullece; estamos dispuestos a seguirlo haciendo. Públicamente hemos denunciado las irregularidades. En el año pasado, el veintiocho de abril del dos mil diez, concurrimos cuatro vocales, el doctor Oswaldo Domínguez, el doctor Marco Tulio Cordero, el doctor Víctor Hugo Castillo y el que habla, ante la Comisión de Justicia para denunciar irregularidades que ya se venían dando en el Consejo de la Judicatura. También reclamamos internamente las acciones incorrectas y eso consta en las actas de las sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura. Hemos hecho ruedas de prensa para denunciar esa situación, con firmeza de convicciones hemos asumido retos que en muchos casos han puesto en riesgo nuestra seguridad personal y familiar como lo que consta en el documental cuando se agredió al Consejo de la Judicatura y se atacó la oficina en la que trabajaba, se destrozó la puerta con golpes de los sillones para sacarnos en la forma más humillante, ventajosamente no se produjo ese hecho, pero si quedó la agresión a una entidad pública



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

que consta de las publicaciones de la prensa. Esta acción la hemos desarrollado luego de haber denunciado las acciones indebidas que se habían dado en el Consejo de la Judicatura a partir de la reestructuración de las comisiones que se dio el seis de abril del dos mil diez y no es que se haya producido una reestructura porque estábamos repartiéndonos el poder; nunca he buscado el poder y el poder que se pueda tener dentro del Consejo de la Judicatura tiene que ser un poder institucional manejado por organismos interinstitucionales. Quiero presentar a ustedes un vídeo en el que denunciamos que ya en esa época empezó la agresiva campaña de nombramientos a dedo sin ningún proceso de selección. En esta rueda de prensa denunciamos que ya se habían dado más de ciento ochenta contratos y nombramientos, al fin del año llegaron a superar los ochocientos, de los cuales solamente alrededor de unos trescientos fueron mediante concurso de méritos y oposición en función de que la Comisión de Recursos Humanos que presidía en ese tiempo el doctor Oswaldo Domínguez y la integraba el doctor Marco Tulio Cordero y el que habla, llevamos adelante el proceso de concurso para la designación de los jueces adjuntos, secretarios y ayudantes judiciales para cincuenta y tres juzgados de niñez y adolescencia, diecisiete juzgados de tránsito y trece juzgados laborales. Ese proceso incluyó también un curso de inducción evaluado que también era tomado en cuenta en la puntuación para la designación, concurso al que se presentaron más de mil seiscientos postulantes, de los cuales mil doscientos quedaron habilitados porque tenían que reunir un catorce sobre veinte en la prueba de oposición para pasar a la otra etapa que era recibir el curso de inducción, curso de inducción que se dio para todos los aspirantes calificados, se nombraron doscientos cincuenta funcionarios y los demás pasaron a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

constituir un banco de elegibles; ¿y por qué? Porque había habido un proceso de selección para asegurar que quienes sean designados provisionalmente, temporalmente, no con carácter definitivo, hayan demostrado que cumplen con los requisitos y que tienen conocimientos y ha recibido una capacitación para desempeñar las funciones que les correspondían. Por favor. Quiero señalar que nuestra presencia en el Consejo de la Judicatura siempre ha estado orientada a una lucha dura, firme contra la corrupción y eso nos ha hecho merecedores, mejor dicho, víctimas de agresiones y ataques. Uno de ellos cuando se tomó un ex líder, el abogado Luis Muñoz con cuatro o cuarenta, perdón, con cuarenta personas traídas desde fuera, este Consejo de la Judicatura en el mes de febrero del año dos mil siete; permaneció en su poder tres días tratando de volver a poner al Consejo como un instrumento de sus decisiones. También denunciarnos en esa rueda de prensa los nombramientos que ya se empezaban a dar a dedo, ya hubo un caso escandaloso que fue el del abogado Cornejo designado como juez en la provincia de Galápagos. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. "Ulpiano Salazar: El día de ayer en una rueda de prensa, el doctor Cevallos nos acusó al doctor Domínguez, al doctor Cordero y a mí, como ex miembro de la Comisión de Recursos Humanos, de haber sido quienes tratábamos convertir el Consejo de la Judicatura en una agencia de empleos. Por esa razón, me permito entregarles a ustedes este listado que es de la Dirección Nacional de Personal, en la que se encuentran datos que tienen que ver con el nombre del funcionario y el cargo, para el que ha sido designado con nombramiento provisional, la dependencia, la fecha de posesión y qué funcionario, qué vocal del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Consejo de la Judicatura ha solicitado esa designación. Pero el nombramiento es hecho por el Presidente del Consejo de la Judicatura y la mayor parte de los nombramientos son expedidos, hechos y dispuestos por el doctor Benjamín Cevallos, conforme consta en este cuadro. En este cuadro tenemos un resumen de ciento ochenta y seis nombramientos provisionales, en ninguno de ellos, consta que Ulpiano Salazar haya pedido un solo nombramiento provisional, en este cuadro que está firmado por quien desempeñaba las funciones de Director Nacional de Personal el ingeniero Marco Polo García. En cuanto se refiere a la acusación de agencia de empleos, este documento lo desmiente y este documento está respaldado en los oficios que se han presentado y que ha dirigido el Presidente del Consejo de la Judicatura, disponiendo que se emitan esos nombramientos. El doctor Benjamín Cevallos es un hombre mayor de edad, tal vez por la edad, tal vez ya está sufriendo algunos problemas de amnesia, pero él es la autoridad nominadora, de acuerdo al Código Orgánico de la Función Judicial. Me parece, inclusive resulta ofensivo, que un Presidente del Consejo de la Judicatura utilice ese término que es un término comercial, mercantil que se utiliza en el sector privado, para calificar la acción de emitir nombramientos provisionales dentro del Consejo de la Judicatura, en el afán de causarnos daño, pero el que se está causando daño es él mismo, porque entonces la agencia de empleos la dirige él, porque él es el que nombra". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señores assembleístas, no nos hemos aferrado al cargo público, al contrario, nos hemos aferrado a exigir la honestidad, la responsabilidad y transparencia con una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

posición de lucha firme y decidida. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Ulpiano Salazar: Por ejemplo, hay un último escándalo que se dio, cuando el abogado Byron Rolando Cornejo Coba, Juez del Juzgado Segundo de Garantías Penales de Galápagos, que tiene un nombramiento con carácter provisional, fue detenido con dineros que había exigido para otorgar ciertas boletas de libertad. De acuerdo a este documento que también les voy a hacer entrega a ustedes, es el doctor Benjamín Cevallos Solórzano, que con fecha Quito, veintiuno de diciembre del dos mil nueve, dispone el nombramiento al ingeniero Marco Polo García Terán y no es como lo declaraba el doctor Jorge Vaca, que el responsable de esa designación era el ingeniero Marco Polo García Terán y que, por eso, se lo había removido del cargo. Aquí tengo el documento, memorando número dieciséis ochenta y cuatro PCJ- dos mil nueve, de veintiuno de diciembre del dos mil nueve, entregado en la Dirección Nacional de Personal el veinticuatro de diciembre del dos mil nueve en el que el Presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Benjamín Cevallos, le dice al ingeniero Marco Polo García Terán, de acuerdo a lo establecido en el artículo dos seis nueve, numeral cinco, del Código Orgánico de la Función Judicial, solicito se proceda a emitir el nombramiento provisional a favor del abogado Byron Rolando Cornejo Coba, para el cargo de Juez del Juzgado Segundo de Garantías Penales de Galápagos, con sede en Santa Cruz, por lo cual agradeceré se sirva disponer la elaboración de la correspondiente acción de personal e informar a la Dirección Provincial del Guayas y Galápagos para los fines consiguientes. Muy atentamente, doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

Judicatura”. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. En esta lucha, por la transparencia, esta lucha contra la corrupción, hemos aplicado acciones firmes para el control disciplinario, se ha dicho que no se ha sancionado, que no se juzgado a los jueces. Quiero demostrar que eso no es real, que sí hemos actuado con firmeza para juzgar las irregularidades administrativas de los funcionarios judiciales, principalmente, a quienes administran justicia, que son los jueces. Aquí tengo este cuadro emitido por la Secretaria de la Unidad de Control Disciplinario, ojalá lo tengan escaneado para pasarlo en la pantalla, porque es importante que ustedes lo conozcan, este cuadro contempla las resoluciones con sanción emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura. La Comisión de Administración de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura, desde el año dos mil seis hasta el veintiséis de abril del dos mil once, ustedes pueden ver qué jueces nacionales han sido juzgados, tres han sido destituidos y tres amonestados. Pero a nivel de jueces provinciales, de cortes provinciales, en todo este período se ha destituido a sesenta y siete jueces provinciales; a jueces de primera instancia, ciento treinta y siete; vocales de tribunales penales, trece; vocales de tribunales contencioso y fiscal; tres, con destitución; sin tomar en cuenta las demás sanciones que establece la norma jurídica que es la suspensión sin goce de sueldo, la multa y la amonestación. Yo creo, estoy convencido que en ninguna otra entidad pública se ha dado un proceso de autodepuración como éste. Entonces, con esta información estadística, se está demostrando que realmente en este período, al destituir a este número de funcionarios, cuatrocientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

veintitrés, si se ha trabajado por la depuración de la Función Judicial y se lo ha hecho no violando los derechos constitucionales, se ha hecho dentro del debido proceso, con sumarios administrativos en los cuales se ha garantizado el derecho a la defensa de los servidores cuestionados, claro, eso ha ocasionado muchas veces que se presenten recursos de protección antes de amparo constitucional, hasta denuncias penales contra los vocales del Consejo de la Judicatura por prevaricato y no son pocas, son bastantes. He presentado una estadística, he presentado un cuadro de todos estos enjuiciamientos ante la Secretaría de la Comisión de Fiscalización. Es decir, hemos asumido el riesgo que afecta a nuestra tranquilidad y hemos tenido que concurrir a la Fiscalía, por repetidas ocasiones, a rendir versiones en estas denuncias, todas ellas infundadas, pero que son el fruto del resentimiento de quienes ven afectada su situación personal. Les he dicho a los servidores judiciales cuando reclaman porque una destitución es una medida muy dura y su familia se ve afectada, y el servidor se ve afectado porque pierde el trabajo, aparte de que una destitución impide volver al ejercicio de la función. Sin embargo, les he dicho que ustedes deben pensar como ese riesgo cuando están actuando, cuando están haciendo sus actividades, cuando se están prestando para incorrecciones, allí debe pensarse en la familia, allí debe pensarse en el futuro, no después invocar eso como algo que les permita obtener algún tratamiento de inmunidad o impunidad en el desarrollo de sus actividades irregulares. Esta lucha no la hemos hecho solos, desde que se integraron como vocales los compañeros Cordero, Domínguez y Castillo se identificó el objetivo de luchar por el cambio de la Función Judicial y, por ello en forma sostenida, aunque en minoría, hemos asumido la condición de fiscalizar y denunciar en forma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

permanente irregularidades y también difundir los logros, sin compadrazgos ni compromisos realizados bajo la mesa o tras bastidores. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Ulpiano Salazar: Creo que esto obliga a que la institucionalidad pública de este país tome acciones, nosotros estamos al frente a responder por nuestros actos, tenemos la convicción y la firmeza suficiente para asumir nuestras responsabilidades en aquello que se demuestre que realmente hemos cometido incorrecciones, la asumiremos con la hombría de bien que nos caracteriza, pero asimismo, sabemos cuestionar y sabemos condenar a quienes están volviendo a querer imponer a la Función Judicial al servicio de grupos, de mafias provinciales que hay en las cortes provinciales, la lucha que nosotros estamos enfrentando es parte de la lucha contra la corrupción que llevamos adelante, es parte de la lucha por un cambio en la Función Judicial, tenemos que afrontar el momento en que tenemos que afrontar todos estos problemas desde hace mucho tiempo, sí, la situación del Consejo de la Judicatura es crítica, pero nosotros no porque aquí se dé una aparente calma y tranquilidad vamos a dejar que se den toda una serie de actuaciones incorrectas, que continúe proliferando y tomando más cuerpo los actos de corrupción, los arreglos de los procesos. Tenemos conocimiento que hay cosas muy cuestionables que se están dando en algunas provincias, que se está frenando a pretexto de mantener la unidad de la familia judicial y una imagen institucional que la ciudadanía no la ve ni la siente, sí es necesario llevar adelante desde adentro una lucha por el cambio de la Función Judicial, eso estamos haciendo, manejando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

un proceso de firmeza en ese cambio, pero nos iremos de aquí en la misma forma cómo llegamos, con la conciencia tranquila, con la firmeza de siempre, con las manos limpias y la frente en alto y nosotros estamos dispuestos a afrontar el desafío en el tiempo que permanezcamos aquí, rindiendo cuentas de nuestros actos y demostrando que aquellas acusaciones tendenciosas que se nos hacen, son falsas". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Señor Presidente, todo lo expuesto se encuentra probado en la documentación presentada por el compareciente dentro de este juicio político, como lo dije enantes, nueve mil fojas de documentos debidamente autenticados fueron entregados en la Secretaría de la Comisión de Fiscalización y Control Político, porque como ciudadano ecuatoriano, como hombre responsable de mis actos, me interesa que en el archivo histórico que existe aquí en la Asamblea, quede la documentación que demuestre cuál ha sido la acción que se ha desarrollado. Lo que hoy suceda es circunstancial, lo importante es que el pueblo ecuatoriano tenga a la mano y los investigadores y los interesados en conocer cómo se ha desarrollado los procesos en las instituciones, puedan contar con esa información en un órgano como es la Asamblea Nacional y que también sirva para que la Asamblea, para que esta Asamblea revise, para que esta Asamblea tome una decisión con conocimiento de causa. Dejo constancia de esta manera, de las principales actividades, de acciones desarrolladas por el compareciente en el período que me he desempeñado como vocal titular del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio de haber cumplido con las obligaciones de participar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

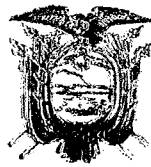
Asamblea Nacional

Acta 102-F

proactivamente en las diferentes sesiones y actividades institucionales que corresponde a los vocales del Consejo de la Judicatura. De acuerdo a la integración establecida anteriormente por la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura y el actual Código Orgánico de la Función Judicial, conforme consta de la documentación presentada, principalmente a la relativa a las copias autenticadas de las actas de las sesiones del Pleno del Consejo y las copias certificadas de las resoluciones de los sumarios administrativos en el proceso de control disciplinario. Quiero destacar, que conjuntamente con el doctor Oswaldo Domínguez y el doctor Marco Tulio Cordero, internamente haremos una acción de lucha para que el proceso de auditoría del sistema procesal penal que está desarrollándose, pueda ir adelante, para que se conozca y se haga un diagnóstico de la situación real que se da en la administración de justicia en el área penal en el Ecuador, para que sirva de base...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan cinco minutos, doctor. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias. ...para los futuros cambios jurídicos, para que se dicten leyes que realmente se ajusten a la realidad ecuatoriana y no haya el problema de que muchas veces, ciertas ocasiones, la ley es la que crea los problemas, en vez de solucionarlos. De esta manera, queda demostrado en forma incontrastable que no tiene asidero la acusación al compareciente de supuesta inoperancia o incumplimiento de funciones que establece la Constitución de la República y la ley para los vocales del Consejo de la Judicatura. La prueba testimonial presentada por el compareciente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

los señores doctor Juan Morales Ordóñez, ex Magistrado de la Corte Nacional de Justicia y Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo Consultivo de la Función Judicial; del doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga, ex Vocal titular del Consejo de la Judicatura; del ingeniero Marco Polo García, ex Director Nacional de Recursos Humanos; del doctor Juan Maldonado, ex Coordinador de la Unidad de Control Disciplinario; ingeniero Ruperto Amaguay, ex Director Nacional de Informática, así como la abundante prueba documental, demuestran en forma categórica e incuestionable, que mis actuaciones dentro del Consejo de la Judicatura siempre estuvieron revestidas de honestidad y transparencia, con estricto cumplimiento de las funciones asignadas, poniendo en juego mi modesta capacidad, sin intencionalidades personalistas o de beneficio particular o de grupo. Si tengo una ideología revolucionaria, la he mantenido, he tratado de mantenerla con firmeza, con fidelidad a los principios a lo largo de mi existencia, me ha costado sacrificios, pero también las grandes satisfacciones de saber que junto a mí existe una familia que tiene mi accionar como un referente para su formación y para su actividad personal. Mis amigos, tienen mi afecto y mi aprecio y saben y han sabido darme el estímulo espiritual suficiente para continuar adelante en esta lucha. Creo que el pueblo ecuatoriano en algún momento propiciará y desarrollará la verdadera transformación revolucionaria de estructuras socio económicas de este país, derrotando la injusticia social, la injusta distribución de la riqueza, creando las condiciones para que aquí impere una sociedad más justa y esta Asamblea Nacional tiene ese compromiso histórico de contribuir a ese proceso de cambio, porque también es compromiso histórico en todas las instancias para quienes desde fuera o desde adentro de las instituciones nos comprometemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

en la vida diaria para aportar al desarrollo social. La tarea de la transformación social, dentro de lo cual tiene importancia fundamental un proceso de cambio en la Función Judicial, es una obligación de todos los órganos que constituyen la institucionalidad pública, de todos los entes que conforman la estructura gubernamental, de organizaciones sociales, del pueblo ecuatoriano. En mi condición actual de funcionario público como vocal del Consejo de la Judicatura, independientemente del resultado de este juicio político y también como ciudadano común, continuaré en la lucha franca y decidida para que haya un verdadero cambio en la Función Judicial, que la ponga al servicio exclusivo de los sagrados intereses de la patria y de la colectividad, liberándola de la dependencia de grupos de poder interno o externo que la buscan como un botín político y que han convertido a la corrupción como uno de los mecanismos para poner a la institucionalidad pública, en una situación en la que el pueblo ecuatoriano cada vez ve un poco más lejana la realización de sus aspiraciones. Señor Presidente y señores asambleístas, estoy consciente que la responsabilidad que ustedes tienen es muy grave, aspiro y espero que la decisión que ustedes tomen como corolario de este juicio político, se ajuste a la verdad y a la realidad, sin apasionamientos ni intereses de diferente naturaleza, que significan que realmente dar un ejemplo de cómo tiene que evaluarse el trabajo institucional, cómo tiene que evaluarse el trabajo de quienes tenemos la obligación de prestar nuestro aporte a la institucionalidad y también el rescate de la Función Judicial con medidas que verdaderamente sean acertadas para llevar adelante este proceso de cambio. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mauro Andino, tiene hasta dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

horas. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras: Sé que están cansados realmente y voy a tratar de agilizar este asunto, primero, empezando por felicitar al doctor Ulpiano Salazar Ochoa, por esa valentía que ha tenido en esta noche para hablar de una serie de hechos, de actos que han venido ocurriendo en el Consejo de la Judicatura. Qué bueno que haya esa crítica doctor Ulpiano Salazar al resto de vocales, pero también sería necesario hacer una autocrítica casa adentro de lo que se ha hecho o de lo que se ha dejado de hacer. Lamento que en la parte de enfrente han brillado con la ausencia en esta tarde y noche los compañeros asambleístas y me hubiera gustado que estén, para que ustedes mismo tengan los elementos de causa claros y precisos de lo que ha dicho el doctor Ulpiano Salazar. Qué ha dicho el doctor Ulpiano Salazar, nombramientos a dedo, habla de nombramientos a dedo a través del Consejo de la Judicatura, a través del doctor Benjamín Cevallos; habla de corrupción, habla que el Consejo de la Judicatura se ha convertido en una agencia de empleos, habla de un término que repetí por innumerables ocasiones, amnesia, amnesia y más amnesia. Gracias, doctor Ulpiano Salazar, porque me está dando la razón, porque estoy justificando lo que había dicho, que muchos vocales cuando se les requería información, sufrían de amnesia y de más amnesia, algo más grave que usted acabó de señalar en ese video, habla de mafias provinciales en el sistema de justicia, mafias provinciales que estamos viviendo al estilo de Al Capone, de esas grandes organizaciones delictivas de delincuencia. Por Dios, creo que hay que hacer conciencia y tomar una decisión sana por el bien del país. Ha hablado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

irregularidades y de una serie de hechos que, los que están aquí les transmitan a los que han abandonado en esta tarde y noche este salón, para que se den cuenta que no eran simples palabras lo que Mauro Andino Reinoso ha venido sosteniendo en estas interpelaciones. Pero hablemos de la impunidad y vamos a hablar del doctor Ulpiano Salazar Ochoa, que fue parte de la Comisión de Recursos Humanos y que fue parte de una mayoría hasta ese famoso seis de abril del dos mil diez, en donde se conformó una nueva mayoría y quedaron en una minoría. Ya se ha hablado de los diablitos, ahora hablemos de ciertos ángeles, entre comillas, aquí tenemos un vídeo que a lo mejor vieron ya una parte ustedes, pero falta algo, un complemento que les invito a que observen, con el título: Juzgador o amigable componedor. Veamos a qué me refiero en este vídeo, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Ángel Salvador: Seguimos con los problemas, aquí tengo el caso del Notario Valdivieso de Quito, descubro lo siguiente como funcionario, como veedor cívico al CONSEP, descubro que el señor Notario Valdivieso había emitido una declaración diciendo que, aquí está señora Presidenta, el doctor Sebastián Valdivieso, aquí está el nombre. Ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, con objeto de reconocer la firma y rúbrica que consta al pie, o sea, a quién él tenía que hacer un documento, nada menos que a Jorge Hugo Reyes Torres, Jorge Hugo Reyes Torres que salió ya y que en aquel entonces, era un narcotraficante y estaba pagando su pena. Que ha visitado al señor Jorge Hugo Reyes Torres y que la firma que él está certificando, era la firma de Jorge Hugo Reyes Torres. Me fui a la Dirección de Rehabilitación, señores de la Dirección de Rehabilitación, dígame si el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

señor Hugo Reyes Torres salió del Penal a firmar en la Notaría o si el Notario ingresó al Penal García Moreno para reconocer la firma, el Notario Valdivieso. Cuando me dieron la documentación que consta aquí, no había sucedido ni la una ni la otra, o sea, el Notario dio una declaración falsa, él que tenía que dar la declaración de la fe pública, de decir: yo estuve ahí, yo reconozco la firma, falseó la verdad, mintió. Entonces, lo denuncié ante el Consejo de la Judicatura, el doctor Ulpiano Salazar me llamó por teléfono y me dice, Gabriel, aquí hay un problema, usted le ha denunciado al doctor Valdivieso y el doctor Valdivieso está muy asustado, él quiere hablar por teléfono, puedo darle su teléfono, le dije no, cómo se imagina que le den mi teléfono, él va a decir que yo le estoy extorsionando. Ulpiano Salazar: Sí, efectivamente, yo lo hice, pero eso no significa que yo haya estado influenciando en el criterio del señor Salvador para que él tome ninguna actitud, simple y llanamente, un amigo, mi amigo, mi compañero de aula de colegio, el doctor Sebastián Valdivieso, pues, me pide que si yo tengo alguna relación de amistad con el señor Salvador, busque la forma de conseguir el teléfono para poder conversar con él sobre la situación que se había presentado. Ulpiano Salazar: Y absolutamente no y confío que el Consejo de la Judicatura haga algo en este sentido. Les pregunto a ustedes que ya deben saber por supuesto, cuál fue la respuesta, qué ha sucedido con el Notario Valdivieso, nada. Ulpiano Salazar: Sí, efectivamente yo lo hice, pero eso no significa que yo haya estado influenciando en el criterio del señor Salvador, para que él tome alguna actitud. Simple y llanamente, simple y llanamente, un amigo, mi amigo, mi compañero de aula de colegio el doctor Sebastián Valdivieso me pide, que si tengo alguna relación de amistad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

con el señor Salvador, busque la forma de conseguir el teléfono para poder conversar con él sobre la situación que se había presentado". -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Compañeros, compañeras: Cómo es posible, cómo es posible que un vocal del Consejo de la Judicatura que tiene la obligación legal y moral de investigar y sancionar a jueces o funcionarios corruptos, se transforme en un amigable componedor, pidiéndole al denunciante que hable con una persona que actuó al margen de la ley, que vaya donde el doctor Valdivieso o que le quiere dar el número de teléfono, para qué, pregunto para qué doctor Ulpiano Salazar, ese no era su deber, no es su deber, su obligación era disponer las investigaciones y luego aplicar las sanciones respectivas. Claro, como era su amigo, su compañero de aula, su compadre, obviamente estaba velando por él, claro y por eso le pide a ese veedor a quien saludo por haber sido valiente y haber recogido una serie de criterios que nos ha servido para demostrar la serie de irregularidades de usted y del resto de vocales del Consejo de la Judicatura, pero no podemos aceptar eso. Aquí está un documento, aquí está qué es lo que se hace, multar con el cinco por ciento de su remuneración mensual a ese mal Notario, a ese mal funcionario. Pero dejemos un momento este documento y veamos, veamos que aquí en este documento que es importantísimo, le pregunto doctor Ulpiano Salazar, donde está su firma, aquí dónde está su firma, ahí lo que vemos doctor Benjamín Cevallos, doctor Herman Jaramillo, doctor Homero Tinoco, doctor Oscar Guerrón, doctor Germán Vázquez, el doctor Gustavo Donoso como Secretario encargado, y dónde está su firma, en qué queda el artículo ciento ochenta y uno de la Constitución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

para destituir a un mal funcionario, mal funcionario, de nueve se necesita siete, pero veamos, contestemos, que no sea yo el que conteste, un propio vocal del Consejo de la Judicatura, qué es lo que dice al respecto. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO.

“Herman Jaramillo: Que ya lo repitió dos, tres veces, que no lo hemos destituido, cierto que no lo destituimos, por qué puedo negar, porque no tuvimos los siete votos, cómo hacemos nosotros maravillas, por eso les expliqué, ¿no entendió? que se necesitan siete votos para destituir o poner un sanción hasta treinta días”. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Clarísimo, un propio vocal, qué es lo que está diciendo, cómo podíamos destituir al notario Valdivieso si para ello de acuerdo al artículo ciento ochenta y uno de la Constitución, se requerían de siete votos, en dónde están los vocales, entre comillas, los buenos, los de minoría, aquí no veo a ninguno de los tres, no veo al doctor Ulpiano Salazar, no encuentro aquí al doctor Oswaldo Domínguez, no encuentro aquí al doctor Marco Tulio Cordero, por arte de magia, por arte de magia no aparecieron ahí y por ello la impunidad, eso se llama alcahuetear y era obvio, su amigo el notario Valdivieso, obvio que tenía que contar con su respaldo y de los otros dos vocales que dicen ser de minoría. Así que clarito y concreto la irresponsabilidad con la que se ha venido actuando en el Consejo de la Judicatura. Pasemos, por favor, pero no quedamos ahí, si se recuerdan igual de otro caso, del juez acosador sexual, del doctor Ney Edmundo Díaz Flores de Valgaz, a quien se llegó a establecer que efectivamente



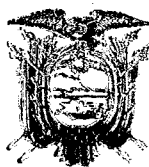
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

acosó sexualmente a una mujer, veamos, cuál fue la resolución y quiénes firmaron esa resolución. Aquí está, se resuelve imponer la sanción de multa del diez por ciento de su remuneración mensual, por qué, porque dice que a pesar que hay mérito, que hay sustento no cuenta con los siete votos para destituirle, para destituirle a este juez corrupto, porque ahí si hay que decir con nombres y apellidos, corrupto, porque más de seis veces ha sido destituido, fue el juez que quiso sobornar a un periodista y aquí quiénes firman esto, doctor Benjamín Cevallos, Herman Jaramillo, Homero Tinoco, Germán Vázquez, Oscar León y Gustavo Donoso como vocales y Secretario, respectivamente. Y en dónde habrán estado ese día los tres que dicen ser hoy de minoría. En dónde estuvo usted, doctor Ulpiano Salazar Ochoa, en dónde, porque no aparece suscribiendo esta resolución, por qué no dieron ustedes los votos necesarios para destituirlo, porque este juez no solo que debía haber sido destituido, sino procesado penalmente y debe estar tras las rejas, porque es un peligro para la sociedad. Así está la justicia, así está el Consejo de la Judicatura. Pero es lo último que me faltaba, sí decir esto y veamos lo que a continuación ocurre. Acá tenemos una lámina muy cortita, esa lámina, por favor, o es un vídeo. Es un vídeo, vamos a ver brevemente este vídeo. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “José Serrano: He acudido a la Comisión de Fiscalización para rendir mi testimonio y presentar las pruebas documentales y testimoniales pertinentes que permitan dilucidar efectivamente el trabajo nefasto que ha venido realizando el Consejo de la Judicatura. La investigación que hemos realizado es desde el años dos mil siete, son cuatro mil sesenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

cuatro caducidades, de las cuales cerca del noventa y cinco por ciento están en la ciudad de Guayaquil, pero nosotros estamos cerrando la investigación desde el año dos mil y, obviamente, vamos a demostrar justamente todo el proceso de caducidades que se han venido dando desde dicho año. Pero por qué hicimos la investigación desde el año dos mil siete, porque justamente el actual Consejo de la Judicatura está en funciones desde el años dos mil siete y era importante conocer, desde nuestra perspectiva, qué es lo que había hecho el Consejo de la Judicatura desde que está en funciones. A partir del año dos mil diez que nosotros presentamos la denuncia se inicia una investigación de estas cuatro mil sesenta y cuatro caducidades y vuelvo a reiterar en el mes de noviembre el Consejo de la Judicatura, dicta un auto de nulidad dentro del sumario administrativo que abriera el delegado de la Judicatura en el Guayas y deja sin efecto toda la investigación que se había realizado sobre las caducidades en Guayaquil y, además, de llamarle la atención al delegado de la Judicatura en Guayaquil, le dispone al delegado de la Judicatura en Guayaquil, que abran un expediente por cada uno de los jueces, es decir, se hubieran tenido que abrir cerca de dos mil expedientes por una parte y expedientes que se hubieran tenido que investigar de lo que hemos conversando y de la información que nos ha dado el delegado de la Judicatura en el Guayas, que hubieran tomado entre tres o cuatro años ser investigados, es decir, una vez más lo que se pretendía era lograr la prescripción definitiva de estas acciones dadas por estos jueces, y, obviamente, que quede en la impunidad el tema de las caducidades. Mauro Andino: Es cierto, señor Ministro, que hasta el mes de abril del dos mil diez, el año pasado, los integrantes de la Comisión de Recursos Humanos, eran los doctores Ulpiano Salazar, Oswaldo



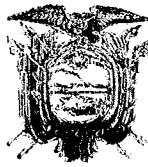
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Domínguez y Marco Tulio Cordero. José Serrano: Sí, efectivamente, es así, señor Presidente. Mauro Andino: Indique los nombres de los vocales que hoy forman parte de la minoría, usted dio a conocer los nombres de una mayoría, hoy quisiéramos los nombres de quiénes son parte de esa minoría. José Serrano: Son tres vocales. El doctor Ulpiano Salazar, el doctor Marco Tulio Cordero y el doctor Oswaldo Domínguez". -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Muy bien, han escuchado ustedes en este vídeo, en este testimonio del doctor José Serrano, que no solamente son los de mayoría los responsables de lo que ha venido ocurriendo al interior de este órgano de Gobierno, sino también, los de minoría, porque dice que es un Consejo nefasto, nefasto y así lo han reconocido y usted mismo, doctor Ulpiano Salazar, nos ha dicho hoy en ese vídeo que pasó, en ese hermoso publireportaje, un hermoso publireportaje, creo no debería dedicarse a la función acá del Consejo de la Judicatura, sino hacer publireportajes que quedaría mucho mejor, mucho mejor. Pero sigamos, sigamos por favor y veamos otro incumplimiento. No sé si se acuerde, doctor Ulpiano Salazar, de este oficio del nueve de abril del dos mil ocho, dirigido al doctor Roberto Gómez Mera, quién era Presidente de la Corte Suprema de Justicia y una denuncia concreta presentada en contra de quiénes, entre otros de Ulpiano Salazar Ochoa, usted, Benjamín Cevallos, Jorge Vaca, Rosa Cotacachi, Herman Jaramillo y otros. ¿Y qué es lo que se dice aquí? Judicatura: por la recurrente, recurrente, omisión de incumplimiento sin explicación alguna, por casi cuatro años de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Régimen Municipal publicada en el Suplemento del Registro Oficial cuatro



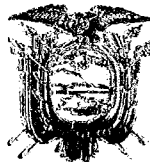
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

veintinueve, veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, en el que se determina que el Consejo Nacional de la Judicatura, actualice un nuevo arancel registral en virtud de que la reforma municipal incrementará los avalúos y, por tanto, debía reducirse los derechos a percibir por los registradores. ¿Pero qué es lo que hicieron en los cuatro años? Nada, ¿qué es lo que se dice aquí en la parte final? La tabla de aranceles de Registro de la Propiedad vigente y que se aplica es la publicada en el Registro Oficial número cuarenta y cuatro del jueves veinte de marzo del dos mil tres. Por consiguiente, el Consejo Nacional de la Judicatura, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la disposición quinta de la Ley Orgánica de Régimen Municipal a la que hace referencia el denunciante. A dónde llegó esta documentación, acá a la Asamblea, precisamente y de aquí de la Asamblea he retomado yo este documento y con eso qué quiero demostrar, que usted y el resto de vocales se alinearon a favor de los registradores de la propiedad, para que sigan cobrando aranceles que estaba fuera de la ley y llenándoles los bolsillos a los Registradores de la Propiedad a nivel nacional, porque durante varios años no hicieron nada conforme consta aquí en esta denuncia que usted debe tener conocimiento doctor Ulpiano Salazar, pero para ir concluyendo, para concluir, creo que esta es la última lámina y con esto concluimos. De transparencia de concursos y nombramientos. Veamos qué ocurre en este caso, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Betty Amores: Me parece importante a pesar de que ya lo mencionó usted, usted cumplió funciones dentro de la Comisión de Recursos Humanos,

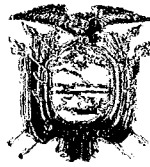


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

ha señalado que el período aproximadamente es desde noviembre del dos mil seis hasta febrero del dos mil ocho. Qué ocurrió cuando usted fue, digamos durante este período usted llevó a cabo algunos concursos públicos de merecimientos y oposición para llenar varias vacantes, qué ocurrió cuando usted fue relevado de sus funciones y por qué fue relevado de sus funciones. Ulpiano Salazar: Bien, en el caso de la designación del juez, de un juez en Machala, se presentó el problema que fue sujeto de un escándalo, escándalo nacional, porque se trataba de distorsionar lo que realmente había sucedido, por el hecho de que a un juez, recuerdo de apellido Calero, que había sido un abogado de apellido Calero, que era postulante de libre ejercicio, al momento que se ponen calificaciones después de haber hecho los exámenes de oposición y de haber calificado méritos, sin que este señor haya participado en el examen de oposición, por un error al momento de ingresar datos en el sistema informático, en la Secretaría se le asignan calificaciones como que ha dado la prueba de oposición, como que tenía calificaciones. Cuando en la Comisión de Recursos Humanos se lo dejó ya fuera de concurso por no haberse presentado al concurso de oposición. Sin embargo en la Secretaría se incorpora ese nombre con calificación y se hace constar en el listado final que fue puesto en conocimiento del Pleno. Betty Amores: Cuáles fueron, perdón doctor Salazar, cuáles fueron las razones por las que usted fue relevado de esas funciones y qué ocurrió luego de esa decisión, por favor. Ulpiano Salazar: Es que tengo que explicar la situación para que puedan comprender, porque si fui relevado de las funciones, ¿por qué?, porque habría actuado bien o habría actuado mal, no creo que sea lo que se requiere. Haber sido relevado de funciones, que fue por una orden, disposición de quien fue nombrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Gómez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Mera, entonces él, fue a sesión del Pleno y dijo que había una decisión de la Corte Suprema de Justicia que se proceda a hacer la reestructuración de Comisiones, y se presento en plancha, la forma de reestructurar las Comisiones, en la que al que habla lo sacaron de la Comisión de Recursos Humanos y, consecuentemente, dejaba de ser Presidente de la Comisión y me trasladaron a la Comisión de Administrativa Financiera. La razón por la cual el doctor Gómez, presentó esa resolución como un pedido de la Corte Suprema de Justicia, no la conozco, entonces, lo que quería terminar, referirme es al problema, al impasse que hubo con ese concurso, porque ese concurso fue sujeto de dos auditorías una de la Contraloría y otra de la Corte Suprema de Justicia y pese a que el doctor Gómez Mera, inclusive presentó una denuncia penal queriendo convertir eso en un delito, ese error de la Secretaria, en un delito, la Fiscalía también ha desestimado la actuación y la Contraloría no encontró ninguna responsabilidad y tampoco la auditoría de la Corte Suprema. La realidad en los que se habían basado es que se habían creado dos archivos, así consta en el informe de la Contraloría, dos archivos, que tenía información de los resultados de los concursos, en el uno, Calero estaba fuera de concurso y en el otro tenía calificaciones. Entonces en el momento que elaboraron la lista tomaron del archivo donde tenía calificaciones. Esa es la explicación. -----

EL ASAMBLEÍSTA ANDINO MAURO, INTERPELANTE. Qué excelente investigadora, la compañera asambleísta, la doctora Betty Amores, como con dos preguntas tan cortas y precisas, le descubre, doctor Ulpiano Salazar, lo que usted hizo como Presidente de la Comisión de Recursos Humanos en ese famoso concurso que trascendió a nivel



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

nacional, porque una persona que no había participado aparecía como triunfador de ese concurso para ser declarado juez, allá en una provincia de la Costa. Qué vergüenza, eso sí es una completa vergüenza y créame me asombra doctor Ulpiano Salazar, que usted haya dicho eso, y me gustaría que vuelva a repetir aquí, que vuelva a decir eso, que por equivocación de la secretaria se le designó ganador de un concurso a una persona que nunca había participado, siempre la culpa a la secretaria, nunca los generales, nunca el policía raso, siempre tienen que ser los más tontitos a veces, perdón, hasta cuándo tanta impunidad, hasta cuándo tanta injusticia, usted ha dicho ahí en esa declaración, que la Fiscalía indagó, que investigó y me absolvieron, porque aquí también Bosco Solórzano, Bosco Mendoza, el famoso caso de la Fiscalía que andaba por allá también por la Fiscalía, entonces, conocemos como a veces funciona allá esa Fiscalía y probablemente habrán razones para que le hayan absuelto a usted, pero lo que se hizo con ese concurso, es una vergüenza, es una vergüenza. No quisiera cansarles más compañeros, simple y llanamente pedirles que aunque estén pocos los señores asambleístas de minoría o de oposición, la próxima sesión den quórum, dimos inició el once de este mes a las interpelaciones, a los nueve vocales, que ha sido duro, ha sido complicado, muchas veces cansinos para ustedes o como les he dicho a mis propios compañeros, perdón por haberles torturado, perdón por haberles torturado, pero a base de esa tortura he descubierto lo que ocurre en el Consejo de la Judicatura, lo que ocurre en el sistema de justicia y ahí sí recogiendo lo que sabe decir mi compañero Paco Velasco, no serán malitos, darán quórum el próximo martes y vayamos hasta el último para saber cuál es el resultado final y el pueblo conozca cómo votamos y cómo actuamos al interior del Pleno de la Asamblea.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Salazar, tiene derecho a la contrarréplica.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Gracias, bien. El asambleísta Andino viene empecinado en encontrar acusaciones a como de lugar contra los vocales del Consejo de la Judicatura. Yo sabía que ni iba a abstenerse ni me interesaba que se abstenga en el caso personal mío también, lanzar sus acusaciones rebuscándose hechos y situaciones y dando lógicamente la interpretación que a él más le conviene y naturalmente como cree que el éxito de su gestión se fundamenta en utilizar términos peyorativos, ofensivos, cree que con eso afecta la honra, cree que con eso acobarda, cree que con eso lo minimiza a la persona, absolutamente falso que pueda lograr eso. En mi caso, esos términos, esas palabras ofensivas me resbalan porque tengo la coraza de la dignidad para enfrentar ese tipo de terminología, ese tipo de acusaciones. Elucubra en base a hechos distorsionándolos y poniéndolos como a él mejor le conviene. Los asambleístas, aquí, creo que la gran mayoría tienen la convicción que la forma como ha llevado el asambleísta Andino esta interpelación, ha sido de lo más mediocre, desde la presentación de la demanda, exhibiendo como pruebas situaciones que no pueden ser consideradas como tales. El Presidente del Consejo de la Judicatura no ha contestado los oficios que él ha mandado pidiendo información, culpables los vocales del Consejo de la Judicatura. Un estudiante de Derecho, no se diga un abogado con práctica profesional, sabe que el funcionario público tiene la obligación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

de atender los requerimientos de los asambleístas cuando recibe la comunicación dirigida a él, porque lógicamente hay un plazo establecido por la ley para dar contestación y hay efectos jurídicos con relación al incumplimiento. No puede entonces el doctor Andino responsabilizar a todos los miembros de un organismo colegiado de lo que el representante legal de la entidad no le ha cumplido. Sin embargo, eso hace en su demanda. Presenta testimonios que la misma Comisión de Fiscalización, se los rechaza. Claro los vuelve a presentar aquí, en algunos casos, pero eso no les da el valor que él quiere darles porque fueron calificados como no idóneos por la Comisión de Fiscalización, de la que él forma parte y que él aprobó, que en el informe se califique como no idóneos esos testimonios, pero acá viene y los utiliza con la intención de sorprender a los asambleístas, con pruebas que no son debidamente obtenidas, pero para tratar de justificar sus suposiciones. Sí, ha tomado como un instrumento de acusación, una llamada que hice al veedor Salvador, en función de pedirle que me autorice para darle el teléfono al notario Valdivieso que había sido denunciado por él. Retorcer la intencionalidad de eso, bueno, es cuestión de la mentalidad de cada quien, si se quiere interpretar, se la puede interpretar de muchas formas, sujeto a la intencionalidad de quien interpreta, en este caso se quiere interpretar como un acto deshonesto de parte mía, así se lo quiere hacer aparecer y entonces se lo rodea de calificativos, de terminología que impresione al auditorio para crearle esa idea, pero creo que aquí los asambleístas tienen su propia forma de entender los problemas y no se van a dejar impresionar por esta forma de querer darle una interpretación retorcida a una situación que es muy clara y que la he explicado con franqueza, con sinceridad, porque no tengo nada que ocultar en esa situación. Se dice que he actuado como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

amigable componedor, no he propuesto ninguna componenda ni que componga nada, lo único que he propiciado es la posibilidad de que el veedor, que la ley le establece la obligación de recibir la información y averiguar de todas las partes que conforman una problemática, los hechos para de acuerdo a eso, asumir una decisión, porque también los veedores tienen que asumir responsabilidades, que no estuve el momento en que el Pleno del Consejo de la Judicatura tomó la decisión en ese caso, aquí tengo en mis manos el acta resumen de la sesión ordinaria de el Pleno del Consejo de la Judicatura, correspondiente al martes ocho de junio del dos mil diez, fecha en la que se conoció el sumario administrativo del notario Valdivieso, los vocales, los cinco vocales le impusieron una sanción de multa, ¿por qué no estuve en la sesión? Lo he explicado, pero ahora lo explico documentadamente con el acta en la mano, esta acta está certificada por el doctor Gustavo Donoso Mena, Secretario General del Consejo de la Judicatura y aquí se establece al inicio de la sesión, lo siguiente: “Siendo las nueve horas cuarenta, ingresan a la sesión los señores doctores: Ulpiano Salazar Ochoa, Oswaldo Domínguez Recalde y Marco Tulio Cordero Zamora. El doctor Ulpiano Salazar expresa que ha recibido una convocatoria para la sesión del día de hoy, que incorpora al doctor Óscar León Guerrón como nuevo vocal del Consejo de la Judicatura. En tal virtud, solicita al señor Secretario certifique con qué fecha se notificó al doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga la Resolución cero treinta y seis – dos mil diez, en la que se deja sin efecto su designación como vocal principal, puesto que aún no ha concluido el término para la ejecutoriedad de dicha resolución. El señor Secretario manifiesta que la notificación se la realizó el día tres de junio del dos mil diez y que tratándose de actos administrativos dictados por el Pleno del Consejo de la Judicatura,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

estos siempre han sido de cumplimiento inmediato. El doctor Benjamín Cevallos coincide con lo expresado por el señor Secretario, manifestando que la Resolución cero treinta y seis – dos mil diez es un acto administrativo y todo acto administrativo es de cumplimiento inmediato. El doctor Ulpiano Salazar expresa que habiéndose notificado la resolución en referencia el día jueves tres de junio del dos mil diez, el término para la ejecutoria es el viernes cuatro, lunes siete y hoy día martes ocho de junio del dos mil diez. Indica, además, el Pleno del Consejo de la Judicatura, el nueve de marzo del dos mil diez dictó la Resolución cero catorce – dos mil diez, estableciendo que las resoluciones disciplinarias absolutorias de suspensión y destitución de los servidores judiciales podrán ser impugnadas por una sola vez ante el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante los recursos horizontales de aclaración, ampliación, revocatoria o reforma, dentro del término de tres días, a partir de la notificación del acto administrativo, sobre el mérito del proceso. Adicionalmente, cuando se tratan de resoluciones que afectan un derecho de las personas, éstas tienen derecho a ser oídas y a presentar una petición de reconsideración, porque por principio jurídico universal, la ejecutoria se produce luego de transcurrido los tres días en que no se haya presentado el recurso horizontal y este organismo debería esperar que se cumpla con ese término, caso contrario se está violando un derecho constitucional, sostiene. El presente caso, indica, no es una simple resolución administrativa, porque se trata de una resolución que afecta a un vocal del Consejo, dejándole sin el cargo, cualquiera que sea el término que se haya utilizado en la resolución referida, porque es muy raro que se haya utilizado el término “dejar sin efecto la designación del doctor Víctor Hugo Castillo como vocal”, cuando esa designación ya surtió efecto, ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

fue nombrado por el Pleno, posesionado y ha ejercido el cargo durante ocho meses. Entonces, cómo se deja sin efecto algo que ya causó efecto, indica. Expresa, además, que con la mencionada resolución, el doctor Víctor Hugo Castillo se ha visto afectado en su derecho al trabajo y a la defensa y, por lo tanto, tenía derecho a ser debidamente notificado en forma previa, con esa petición o reclamo, para que él pueda ejercer su derecho a la defensa, lo cual no se ha permitido. Indica que no conoce que se haya dado trámite alguno a un reclamo del doctor Óscar León en el cual manifiesta que le corresponde principalizarse como vocal del Consejo de la Judicatura, por tener mayor puntaje que el doctor Castillo, según consta en los considerandos de dicha resolución, pues nadie ha conocido la existencia de ese reclamo, no se le ha dado un procedimiento administrativo adecuado ni tampoco se le ha permitido el derecho a la defensa del doctor Castillo, no obstante se procede a ejecutar esa resolución que ha sido tomada cuando estaba en transcurso una sesión extraordinaria. El doctor Ulpiano Salazar expresa que el doctor Óscar León Guerrón no puede estar en esta sesión porque está pendiente de resolver la petición de reconsideración a la Resolución cero treinta y seis – dos mil diez, que ha planteado el doctor Castillo. El doctor Ulpiano Salazar expresa que se retirará de la sesión dejando constancia de su protesta porque la sesión que se está llevando a cabo es ilegal, en virtud que está integrada por una persona que todavía no tiene la calidad de vocal, pues se encuentra pendiente de resolver la petición de reconsideración a la resolución presentada por el doctor Víctor Hugo Castillo. Por su parte, el doctor Marco Tulio Cordero indica que se le está negando el derecho a la defensa al doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga, porque cualquiera que haya sido la disposición adoptada en la última sesión del Pleno, el doctor Castillo tiene derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

a ser escuchado y en ese sentido ha enviado una petición y tratándose de un compañero lo menos que se podía haber hecho en la convocatoria es poner en primer lugar este punto, porque, si bien no tiene nada en contra del doctor Óscar León, considera que no se está observando los preceptos constitucionales y legales". Como consecuencia de las discusiones que se dieron en esa sesión, consta expresamente aquí: "El doctor Ulpiano Salazar manifiesta que en este momento se retira de la sesión por ser ilegal, al estar indebidamente conformado el Consejo de la Judicatura por quien no tiene la calidad de vocal, porque está presentando un recurso de reconsideración propuesto por el doctor Víctor Hugo Castillo, quien al continuar siendo vocal tenía el derecho a ser escuchado. Siendo las nueve horas cincuenta y cinco, el señor doctor Ulpiano Salazar Ochoa se retira de la sesión". Esa es la razón por la que el vocal Salazar se retiró de la sesión. Posteriormente, en esta misma sesión, es donde se conoce el sumario que tiene relación con la conducta del doctor Valdivieso. Por eso no consta ningún pronunciamiento del doctor Salazar dentro de ese sumario administrativo, esa es la explicación documentada. Que se hable de amigo, compadre o lo que sea, me tiene sin cuidado, porque no tengo compadres. Ventajosamente, no soy practicante de la religión Católica, soy ateo por convicción, por ideología, entonces, no practico compadrazgos, ni siquiera los de carácter religioso. En esta situación que se da con el doctor Valdivieso, la realidad es la que acabo de señalar. Las interpretaciones tendenciosas que se quieren hacer es cuestión de cada persona. Por mi parte, no creo que haya violado ninguna norma, ningún derecho al actuar de esa manera. Sin embargo, quiero hacer una referencia con relación a este testimonio del señor Salvador. Al señor Salvador le conocí cuando el Consejo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Judicatura, Consejo Nacional en ese tiempo, en el año dos mil siete, realizó el concurso para integrar la terna para Ministro Fiscal General del Estado y ahí cuando estaba avanzado el proceso se presentó el señor Salvador, a mí me lo presentó el doctor Jaime Velasco, se presentó como veedor de Contraloría Social para ese concurso, se le dio toda la apertura para que realice su actuación, se defendió el derecho que tenía de participar en una veeduría para designar una terna tan importante, que requería justamente que haya un veedor, una veeduría ciudadana, para que constate si llevaba o no con transparencia ese proceso. Como consecuencia de una denuncia presentada por el mismo señor Salvador en relación a que dos de los postulantes, el doctor Manuel Viteri Olvera y el doctor Leonardo Plaza Verduga no podían ser tomados en cuenta en la terna, porque habían sido en los últimos cinco años miembros de la directiva nacional de un partido político, del Partido Roldosista Ecuatoriano, presentada la documentación certificada por el Tribunal Supremo Electoral, mi posición que logró que se haga mayoritaria, fue de que se debía declararse inhabilitados a estos dos postulantes para integrar la terna para el Ministro Fiscal. Naturalmente que al Pleno eso le costó ser demandados en juicio por daño moral, por el doctor Manuel Viteri Olvera que exigía una indemnización de diez millones de dólares a cada uno de los vocales del Consejo de la Judicatura, por haberlo supuestamente a él descalificado ilegalmente. Esa demanda la presentó obteniendo del Tribunal Constitucional, en ese tiempo, una resolución en la que, desgraciadamente, se declaraba inconstitucional lo actuado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, cuando eso se hizo en relación a que uno de los requisitos y una de las causales de inhabilidad, inclusive de inhabilidad superviniente era que el postulante hubiere sido miembro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

de la directiva nacional de un partido político, porque esa era una inhabilidad que se estableció en las reformas a la Ley Orgánica de la Función Judicial para la designación de los ministros jueces de la Corte Suprema de Justicia, a raíz de lo que fue eliminada la Corte Nacional de Justicia, que presidía el doctor Castro Dájer y daría la necesidad de constituir nuevamente la Corte Suprema, porque quedó en total acefalia por algunos meses. Ahí en esa reforma a la Ley Orgánica de la Función Judicial se incluyó esa inhabilidad, como la Ley Orgánica del Ministerio Público decía que para ser ministro fiscal tenía que cumplir los mismos requisitos que para ser magistrados de la Corte Suprema, esa era la disposición aplicable. Sin embargo, la Corte Constitucional, en ese tiempo; le dio la razón al doctor Viteri Olvera, claro, el doctor Viteri Olvera era también vocal del Tribunal Constitucional, y sigue siendo todavía miembro de la Corte Constitucional. Ese es el resultado de haber actuado con responsabilidad y naturalmente que la terna que organizó el Consejo de la Judicatura, fue presentada ante la Asamblea Nacional y en base a esa terna la Asamblea Constituyente le designó al doctor Washington Pesántez, como Ministro Fiscal. Ahí lo conocí al señor Salvador, posteriormente ha llegado a mi oficina, y recuerdo alguna vez cuando tuvo el juicio penal, indagación penal, por haber llevado ese cartel en la Fiscalía contra el Fiscal General del Estado, recibí la llamada telefónica de él, diciendo que estaba preocupado porque ese momento era la audiencia de formulación de cargos, y que no aparecía su abogado, que tenía preocupación de que pueda ser sujeto de alguna situación de detención. Yo, tal vez lo considere una gestión de amigable componedor, lo llamé al Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha, el doctor Marco Rodas para decirle que se preocupe de que se le garantice todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

derechos al señor Salvador en esa diligencia y si es que no iba su abogado se designe por parte del juez, un defensor público para que actúe en su defensa. Entonces, sí creo que se debería escucharse lo que él dice en el mismo interrogatorio que rindió ante la Comisión de Fiscalización.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Ángel Salvador: Un juicio por injurias calumniosas graves, él acaba de abandonar el juicio, no se atreve a afirmar el abandono de la causa, o sea, sigo siendo víctima, ahora nuevamente seré víctima, pero no me importa, aquí estoy para luchar por la ciudadanía y con mucho gusto voy a dar la respuesta a eso personalmente y voy a dar documentación de todo eso. Ulpiano Salazar: En un estado de trámite de los procedimientos, sean éstos judiciales o administrativos, pido a la Comisión se le permita al testigo, al señor Salvador, hacerle tres preguntas. Señora Presidenta: Doctor Salazar, con mucho agrado, usted puede formular, es más podemos pedirle, inclusive, a don Ángel para que pueda contestarnos y si es que eso la Comisión considera, háganos por escrito, no hay ningún problema. Usted está convocado el día miércoles, lo puede también formular, no hay ningún problema. Compañeros y compañeras: Les recuerdo cuáles son las reglas que establecen para el caso de los ciudadanos, los testimonios, lo puede hacer. Ulpiano Salazar: Lo importante sería aprovechar la presencia del testigo en este momento, creo que tres preguntas no van a alterar el trámite del expediente, pero sí creo importante para que en este momento se aclaren las circunstancias... Señora Presidenta: Insisto en mi condición de Presidenta. Asambleísta, vamos a considerar este pedido. Asambleísta Betty Amores. Betty Amores: Señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

Presidenta, señores miembros de la Comisión: Si bien este es un juicio político y por estas razones tiene unas características que son específicas, hay determinadas normas del Código de Procedimiento Civil que permite llevar a cabo este proceso. El derecho a la igualdad de las partes, desde el punto de vista jurídico, tiene que ser respetado. Si es que sentamos aquí un precedente de que se cambien las reglas del juego de lo que han sido más de nueve juicios políticos, señora Presidenta, pues ya habremos dejado sentado un precedente del cual tendría derecho cualquiera de las personas o de las partes a cambiar las reglas del juego. Por consiguiente, señora Presidenta, estoy de acuerdo con el planteamiento que usted ha hecho. Mauro Andino: Yo, como el que más respeto. Señora Presidenta: Por lo tanto, Secretario, por favor, estamos informando de un procedimiento interno, pero el legítimo derecho está abierto. Betty Amores: Me parece pertinente pedir a la parte acusada acepte. Señora Presidenta: Estos testimonios, contrario, existe, los plazos que contempla la ley, estos procedimientos sí están...". -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Parece que no se ha obtenido el vídeo completo en esa parte, vamos a pasar más adelante en aras del tiempo. En el caso del doctor Ney Díaz, del cual se dice que no fue sancionado con destitución cuando merecía destitución, me permito señalar rápidamente que el día de la sesión se inicia, según el acta que tengo en mis manos, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, cuando la convocatoria fue para las nueve de la mañana y los vocales Ulpiano Salazar Ochoa, Marco Tulio Cordero Zamora y Oswaldo Domínguez Recalde ingresamos a la sesión, según consta aquí en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

acta a las diez horas y treinta y cinco minutos, estuvimos presentes en la sesión a partir de las diez horas, treinta y cinco minutos. Entonces, lo afirmado en la Resolución no es una verdad cuando se dice que no ha habido los siete vocales para tomar la Resolución, lo que pasa es que inicialmente la sesión se instala con la presencia: Presidente, doctor Benjamín Cevallos; vocales Herman Jaramillo, Homero Tinoco, Germán Vázquez Galarza y Óscar León y ellos asumen el conocimiento de este sumario. El momento en que nos integramos tres vocales más, estábamos ocho vocales y tenía la Presidencia que poner en consideración ya de los ocho vocales el caso, para que asuman la decisión los ocho vocales, pero no lo hace así. En un lapso y es sorprendente si revisamos el acta, desde las nueve y cuarenta y cinco de la mañana hasta la hora en que ingresan los vocales Salazar, Cordero y Domínguez, resuelven estos cinco vocales, diez sumarios administrativos, ¿en qué tiempo? Cuarenta y cinco minutos y dentro de ellos incorporan este expediente. Entonces, realmente, ¿de quién es la responsabilidad? Y en esta misma sesión hay el caso que se juzgó a otros funcionarios y aquí en el acta consta el sumario administrativo seguido contra el doctor Miguel Félix López, doctor Carlos Cuello Andrade, abogado Rafael Torres Tomalá, juez de la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial del Guayas, que es el séptimo sumario en el cual la mayoría resuelve que la falta que han incurrido los servidores judiciales Carlos Cuello Andrade, Miguel Félix López y Rafael Torres Tomalá, juez de la Corte Provincial del Guayas, es susceptible de sanción con suspensión del cargo; sin embargo, al no existir los votos suficientes de conformidad con el Código Orgánico se sanciona a Carlos Cuello Andrade, Miguel Félix López y Rafael Torres Tomalá con multa del diez por ciento de su remuneración mensual. Pero ahí mismo consta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

el voto salvado de los doctores Ulpiano Salazar Ochoa, Marco Tulio Cordero Zamora y Oswaldo Domínguez Recalde, que salvamos el voto por las consideraciones que constan aquí en el acta y que sería largo leer, pero lo importante es que el voto salvado se pronuncia de la siguiente manera: “Por lo expuesto, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resuelve: Destituir del cargo de jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas a los señores: doctor Carlos Cuello Andrade y abogado Rafael Torres Tomalá. Dos. Pronunciarse que igual sanción se resuelve para el doctor Miguel Félix López; sin embargo, dado que se encuentra fuera del cargo por renuncia presentada anteriormente, se dejará constancia en su carpeta personal a nivel provincial y de matriz de esta resolución, a fin de que se surtan los efectos legales correspondientes. Notifíquese”. El caso de la caducidad de la prisión preventiva. “Caducidad de la prisión preventiva del imputado John Boris Villacreses Álava, dentro de la causa penal número seiscientos treinta y ocho-dos mil nueve, por tenencia ilegal de drogas”. En ese caso los tres vocales nos apartamos del criterio de la mayoría y nos pronunciamos por la destitución, es responsabilidad de quiénes que no se haya sancionado con destitución con el voto de los siete miembros que exige el Código Orgánico la Constitución. En cuanto a los aranceles registrales, lo que conozco es que fueron dictados esos aranceles registrales por el Consejo de la Judicatura anteriormente, efectivamente, no fueron oportunamente actualizados, pero sí existen aranceles registrales que están vigentes y que tienen que ser aplicados por los registradores de la propiedad. Como no tiene otros argumentos, el doctor Andino busca una situación que se produjo en el año dos mil siete y los primeros meses del dos mil ocho, cuando era Presidente de la Comisión de Recursos Humanos, que realizaba los concursos para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

designación de ministros jueces de cortes provinciales, se hicieron dos concursos: el primero, para nombrar ministros jueces de las cortes superiores de los cinco principales distritos del país, Quito, Guayaquil, Cuenca, Loja y Portoviejo, exitosamente, sin ningún tipo de problema, se nombró a los nuevos jueces. Un concurso que se hizo en base a un reglamento claro en el cual se daba valoraciones objetivas a los méritos, se daba puntuaciones democráticas y equilibradas, por encima de la presión de los jueces que exigían que se les ponga calificación especial por haber sido jueces, se puso en igualdad de condiciones a todos los postulantes y como resultado de ello se nombró jueces de cortes superiores, en la cual abogados en libre ejercicio, abogados porque provenían de la cátedra, pudieron acceder a cargos que antes no podían acceder porque estaban destinados exclusivamente para quienes tenían antecedentes como empleados judiciales. Naturalmente que en los concursos se dan problemas, se presentan deficiencias, pero para acusar de que una deficiencia constituye un acto inmoral, debe presentarse pruebas que lo ameriten, porque la intención dolosa tiene que probarse, los actos administrativos se consideran actos legítimos mientras no se pruebe lo contrario y esos actos que constituyen incorrecciones, irregularidades tiene que probarse el dolo. Efectivamente, en el concurso que se hizo para los ministros jueces del resto de cortes del país en el que participaron más de ochocientos postulantes para cerca de cien cargos, se deslizan errores. El doctor Andino quiere hacer prevalecer su criterio de que es el doctor Ulpiano Salazar el culpable, pero queda demostrado, porque hubo un examen especial de la Contraloría, por lo cual a mí, con esos funcionarios ni con el señor Contralor no me une ningún tipo de relación ni de amistad ni tampoco de enemistad, lo considero un funcionario público. Una unidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

especial de la Contraloría, a pedido del propio doctor Gómez Mera y también de la Comisión de Recursos Humanos, de la que era miembro, realizó un examen especial a ese proceso y detectó y estableció que se había presentado un problema en el registro de información que hacía la Secretaría de la Comisión, porque se habían creado dos archivos y en el uno constaba este postulante con calificación del concurso de oposición, no es que no participó, sí participó, lo que pasa es que no se presentó al examen, y como no se presentó al examen la Comisión de Recursos Humanos lo puso fuera del concurso, pero en la Secretaría o el error al momento de elaborar, lo incorporan y le ponen calificaciones como si hubiera rendido las pruebas de oposición, donde había un homónimo que tenía el mismo nombre y el mismo apellido que concursaba para la Corte Superior de Bolívar. La Contraloría hizo un seguimiento minucioso, estableció un informe, vino un informe de la Contraloría y ningún pronunciamiento en relación a establecer responsabilidades se dio, porque lo consideraron así, como un error y ese error fue corregido porque ese individuo nunca fue nombrado, fue el momento que se detectó esa deficiencia y no fue designado. Es verdad que hubo la denuncia del mismo doctor Gómez Mera ante la Fiscalía y se hizo la indagación penal, se llegó a establecer igual, la Corte Suprema de Justicia también contrató auditores especializados para que hagan un seguimiento y llegaron a la misma conclusión que se trataba de un error cometido, pero claro, el doctor Andino quiere hacerlo aparecer como un hecho que podría constituir, inclusive, un delito, porque la intención de él es esa, no sé cómo se puede sostener que ha habido una responsabilidad de parte del Presidente de la Comisión de Recursos Humanos cuando la Fiscalía General del Estado, la Contraloría y una auditoría de la Corte Suprema llegaron siempre a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

la misma conclusión de que había habido un error. Creo que hay que tratar de ser objetivos, creo que el Decálogo del Abogado nos obliga siempre a litigar con honor, a litigar con decencia y entonces no podemos rebuscar los hechos o cosas para tratar de endilgar responsabilidades. Claro que debe tener el doctor Andino la consigna política de que todos los vocales del Consejo de la Judicatura deben irse afuera y a todos hay que convertirlos en culpables de algo para que se aplique esa censura, porque incluso en la prensa siempre se ha manifestado que no solamente quieren que nos censuren, que eso entraña destitución y que también quiere que vayamos a la cárcel, eso puede decirlo, pero para lograrlo tiene que probar que somos inmorales, que somos delincuentes, pero la inmunidad que tiene le permite lanzar todo ese tipo de improperios. Que me agradezca el doctor Andino por haber dicho lo que he dicho aquí, no me interesa, ni hago concepto de ello, lo que he dicho aquí es en ejercicio de la responsabilidad histórica que tenemos los hombres de asumir posiciones y decisiones que propicien un cambio por encima de cualquier otro tipo de situación, por encima de cualquier otro riesgo. El Juez, abogado Ney Díaz Flores porque me olvidé de explicar, no es que cuenta con la protección del Consejo de la Judicatura ni con garantía de impunidad, el Juez Ney Díaz Flores fue destituido por el mismo Consejo de la Judicatura en otro sumario administrativo, esta resolución se dio en otro caso, en el que este abogado, este juez, teniendo conocimiento que una persona defendía un caso, estaba en su juzgado, con un título de abogado falso, le permitió que actúe y realice la defensa sin haber tomado ninguna acción en relación a este asunto, es decir, propició el cometimiento de un delito, como es el uso de un título falso y ejercicio profesional de una persona que no tenía, no estaba facultado para ello y por esa razón en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

resolución del Consejo de la Judicatura lo destituyó del cargo y lo destituye del cargo en un sumario administrativo iniciado mucho antes, el veinte de marzo del dos mil diez; entonces, no puede decirse que por el hecho de que no se lo destituyó en el sumario administrativo en el que estaba acusado de acoso sexual, el Consejo ha dejado de aplicar la sanción correspondiente contra este mal funcionario. Quiero concluir esta intervención señalando que el resultado que tenga este evento, será el corolario de una etapa de mi vida en la que he manifestado una firme posición de lucha para propiciar el cambio en la Función Judicial y que estoy decidido a continuar haciéndolo por encima de cualquier tipo de riesgos. Creo que aunque el interpelante Andino argumenta que un juicio político es de distinta naturaleza a lo legal, mi defensa la he hecho en forma legal, no de otra manera, estoy consciente que el destino de los nueve vocales aquí tendrá que ser decidido y que estas actuaciones no son sino para cumplir con las formalidades de rigor, aún así, si la suerte ya estuviera echada sobre cada uno de nosotros, me atrevo a pensar, sí existe entre ustedes una gran cantidad de personas que coincidan con el escritor y filósofo Quevedo cuando decía: “La justicia es una constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le toca”, consecuentemente en este recinto creo que existe gente calificada más de un puñado de hombres que sí aman a nuestra patria, más allá del simple slogan publicitario. En esta sala legislativa creo que sí existen espíritus sedientos del baño de verdad que tanto reclaman los ciudadanos comunes, más de un puñado de espíritus rebeldes que reclaman una revolución judicial, no solo a través de una consulta o de opiniones diversas en el maremágnum de la campaña política por el si o por el no, sabiendo que a la justicia, todos sabemos que desde hace mucho tiempo, a la justicia ya se le ha metido la mano, desde cuando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

democracia en este país era una niña. A ese puñado de hombres libres y patriotas les quiero decir que no he estado aquí para defenderme, ¿de qué defenderme? De ciertas acusaciones supuestamente cuestionables y las he desvirtuado documentadamente, una a una. He querido estar aquí también para acusar y aunque pareciera una insolencia de mi parte, quiero pedirles que me permitan decir que consecuente con lo que ha sido mi trayectoria profesional, mi trayectoria personal, mi trayectoria como funcionario judicial temporal y mis actuaciones en el Consejo de la Judicatura, acuso a los verdaderos culpables del desprestigio de la Función Judicial, a quienes han solapado todas esas actuaciones incorrectas, a quienes se han beneficiado de ellas, a quienes pues han llevado a la Función Judicial a una situación crítica, pero hay que estar claros que no es solamente la Función Judicial la responsable de la situación de inseguridad jurídica y ciudadana que se vive, toda la institucionalidad pública tiene responsabilidad, desde los diferentes niveles y responsabilidades que les asigna la Constitución y la ley. Esta Asamblea Nacional también tiene responsabilidades, si no veamos cuántas reformas se han dado a las leyes penales en tan poco tiempo, porque se ha constatado que no han sido las más convenientes; a nivel de Policía, también, a nivel de todas las entidades e instituciones tenemos responsabilidad, creo que es el momento de hacer conciencia y asumirlas con un espíritu crítico y autocrítico como decía el doctor Andino, la autocrítica y la crítica es una buena forma de corregir los errores. Aprendí o escuché alguna vez que solamente tres clases de personas no cometen errores. No cometen errores los que se han muerto, no cometen errores los que no han nacido y no cometen errores los que no hacen nada y en mi vida me he llevado de un pensamiento de Mao Tse Tung, el líder de la revolución china, cuando comandando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

la gran marcha en su lucha contra el ejército del Kuo-min-tang, frente a las peripecias que tenía que afrontar, decía: “Luchar y ser derrotado, volver a luchar y volver a ser derrotado y así hasta la victoria final”. Por esa razón, mi acusación va contra los verdaderos culpables del desprestigio de la Función Judicial y que han sido responsables de esa injusticia social que se ha generado en este maravilloso país y valiente pueblo, digno y soberano, más allá de la pobreza económica, la miseria espiritual, moral y el deterioro de los principios y también una mediocridad como dice Joseph Heller cuando señala: “Algunos hombres nacen mediocres, otros logran la mediocridad y a otros la mediocridad les cae encima”. También acuso a los partidos políticos, creo que las organizaciones políticas tienen que asumir una responsabilidad y también he acusado y acuso a esos dirigentes judiciales que como los he denunciado en su debido tiempo, llegaron a tener más poder que los propios magistrados, que ponían y quitaban puestos, a los sectores oportunistas que quieren a toda costa retomar el control de la Función Judicial, a esos también los hemos combatido incansablemente y espero que haya patriotas honestos y valientes que los sigan combatiendo, con ellos estaré siempre; por eso, conmino a los señores asambleístas, como lo hago aprovechando esta tribuna, a todo el Ecuador a pelear por la justicia porque no ha sido ni será solamente tarea del Consejo de la Judicatura y de las Cortes, es también responsabilidad del Ejecutivo si es que se afirma que hay una libertad, porque creo que tampoco la independencia judicial puede convertirse en un mecanismo de encubrimiento de actos indeseables, de hechos que afectan el derecho de los ciudadanos, claro que decirlo viene a ser un postulado retórico.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan cinco minutos.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ULPIANO SALAZAR OCHOA, VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. ...que se lo puede corear en cualquier tribuna, pero si todos estamos de acuerdo que hay que cambiar los tribunales, hay que cambiar estructuras, hay que cambiar el modos operandi de la justicia, porque aquí desde la colonia en la época de la República, nunca ha habido la auténtica justicia, siempre la justicia ha sido un instrumento de dominación, de dominación de clase en beneficio de los que más tienen para afectar a los sectores populares. En un país en donde la justicia social pareciera ser una utopía y la justicia legal ha estado secuestrada por las mafias políticas, hay que luchar precisamente por esa utopía. Coincido plenamente con el cantautor español Joan Manuel Serrat, que con el arte de su voz, de su vocación y de su intelecto, dice: "Sin utopías la vida es solo un ensayo para la muerte" y porque la justicia verdadera es el pan del pueblo, porque siempre ha estado hambriento de ella como resultado de una estructura social injusta; como un soldado que ha luchado y seguirá luchando por la justicia desde cualquier trinchera, he insistido a lo largo de mi intervención en este juicio que los vocales del Consejo de la Judicatura no se los puede juzgar en paquete porque en democracia los números cuentan y la mayoría es mayoría en cualquier tribunal, en cualquier Consejo, en cualquier Corte y también aquí, en esta Asamblea hay mayorías y hay minorías, ella responde de las decisiones que se toman, las mayorías responden de esas decisiones, los que no estamos de acuerdo dejamos constancia de ello con el voto, los pronunciamientos y las actitudes. Si se me va a meter en el mismo saco aunque cada uno responda por sus actos, sería como si en este recinto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 102-F

se quisiera juzgar a todos por igual y que por los aciertos o desaciertos de la Presidencia o de la mayoría se quisiera condenar a aquellos que con su abstención o con su voto en contra han dejado marcada una posición contraria. ¿Cuántos de ustedes no habrán votado así? Unos a favor y otros en contra de alguna ley, les pregunto ¿Acaso la historia tiene que juzgarlos metiéndolos en un mismo saco? Estoy consciente que el destino de los vocales del Consejo de la Judicatura, aquí tendrá que ser decidido, estas actuaciones son para cumplir con las formalidades de rigor, aún así, si la suerte ya está echada sobre cada uno de nosotros, sin embargo me atrevo a decir que aquí entre ustedes debe haber quienes coincidan con el escritor y filósofo Quevedo, de que la justicia es una constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le toca. Para concluir, quiero agradecer por esta oportunidad de haberme permitido estar en esta tribuna y, finalmente quiero insistir, señor Presidente de la Asamblea, señoras y señores asambleístas, que todos los esfuerzos que se hagan deben ser para lograr que el triunfo de la justicia y que esa justicia requiere de personas que como soldados luchen por ella desde cualquier puesto que les asigna la historia. Seguiré siendo un hombre que lucha por la justicia y pone el pecho y la cara para que esa dura confrontación contra la corrupción enquistada en distintos ámbitos de la sociedad ecuatoriana, sea derrotada; seré un soldado para la construcción de esta patria justa y solidaria con la que soñaron Espejo, Alfaro, Bolívar y los patriotas del dos de agosto, que en esta ciudad ofrendaron su vida por la libertad de un país que doscientos años después de esa masacre todavía está buscando la brújula que lo lleve por el sendero de la paz, la justicia y la vida y cuyas frases constan escritas con caracteres indelebles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 102-F

en el mural que cobija este respetable recinto. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, hemos terminado la parte de la interpelación, han participado los nueve vocales del Consejo de la Judicatura, ya ellos están liberados de participar en el resto de lo que significa el debate y por lo avanzado de la hora, por el cansancio que a todos nos asalta este momento, suspendo la sesión y les convoco para iniciar el debate el día martes a las nueve y media de la mañana. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. El debate y la sesión ciento dos, reinicia el día martes a las nueve horas treinta. Buenas noches.-----

IV

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las veintidós horas veinticuatro minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General de la Asamblea Nacional

RPT/mat